

# CAPÍTULO LXIII

## REINADO DE ALFONSO XII

### LOS TRES PRIMEROS GOBIERNOS CONSERVADORES

Don Alfonso en España. — Leyes reaccionarias. — Los partidos. — Ministerio Jovellar. — Segundo Ministerio Cánovas. — Convocatoria de Cortes. — La Constitución de 1876. — Matrimonio de Don Alfonso con Doña Mercedes. — Cortes extraordinarias de 1878. — Muerte de la Reina Mercedes. — Conato de regicidio. — Pío IX. — María Cristina. — Don Nicolás M.<sup>a</sup> Rivero. — Don Baldomero Espartero. — Martínez Campos encargado de formar nuevo Ministerio.

Ayudó astutamente Primo de Rivera, desde la Capitanía general de Madrid, la insurrección alfonsina, y fué en definitiva quien aseguró su éxito.

Retrató Pi y Margall el mundo político, cuando dijo:

« Por cada hombre leal, he encontrado diez traidores; por cada hombre agradecido, cien ingratos; por cada hombre desinteresado y patriota, ciento que no buscaban en la política sino la satisfacción de sus apetitos. »

Triunfante Don Alfonso XII, usó Cánovas de los poderes que la conspiración le había conferido en 22 de Agosto de 1873, y constituyó bajo su presidencia el Ministerio-Regencia que había de gobernar hasta la llegada á Madrid del nuevo Rey. He aquí la lista de ese Ministerio: Estado, don Alejandro de Castro; Gracia y Justicia, don Francisco de Cárdenas; Guerra, don Joaquín Jovellar; Hacienda, don Pedro Salaverría; Marina, Marqués de Molins; Gobernación, don Francisco Romero Robledo; Fomento, don Manuel Orovio, Marqués de Orovio; Ultramar, don Adelardo López de Ayala.

Renovó el Gobierno á su gusto en seguida ayuntamientos y diputaciones.

Jovellar y Martínez Campos, con una compañía de cada batallón de los sublevados y los generales Dabán, Ortiz y Azcárraga, entraron en Madrid como caudillos triunfadores.

Dimitió su puesto López Domínguez, y fué Martínez Campos nombrado el 2 de Enero de 1875 general en jefe del ejército de Cataluña.

Recibió Don Alfonso la primera noticia de su elevación al Trono por misiva reservada de cierto personaje francés, que supo antes que nadie lo ocurrido. Guardó el secreto Don Alfonso, y cuando de vuelta del teatro le visitó Elduayen para comunicarle el suceso, pudo contestarle: — « Hace horas lo sé. »

A la mañana siguiente, Isabel II despertó á su hijo para leerle este telegrama: «A S. M. la Reina Doña Isabel de Borbón.—Los ejércitos del Centro, del Norte y guarniciones de Madrid y las de las provincias, han proclamado á Don Alfonso XII Rey de España. Madrid y todas las poblaciones responden á esta aclamación



Marqués de Molins.

con entusiasmo. Ruego á V. M. que lo ponga en conocimiento de su augusto hijo, cuyo paradero se ignora en este momento; y de todo corazón felicitan á Vuestras Majestades por este gran triunfo, alcanzado sin lucha ni derramamiento de sangre. — PRIMO DE RIVERA. — CÁNOVAS DEL CASTILLO.»

El telegrama fué contestado el 3 en estos términos:

«Señor don Antonio Cánovas del Castillo. —V. E., á quien confíé mis poderes en 23 de Agosto de 1873, me comunica que por el valeroso ejército y heroico pueblo español he sido aclamado unánimemente para ocupar el trono de mis mayores.

»Nadie como V. E., al que tanto debo y agradezco por sus relevantes servicios, así como el Ministerio-Regencia que ha nombrado, usando de las facultades que le conferí, y que hoy confirmo, puede interpretar

mis sentimientos de gratitud y amor á la nación, ratificando las opiniones consignadas en mi manifiesto de 1.º de Diciembre último, y afirmando mi lealtad para cumplirlo y mis vivísimos deseos de que el solemne acto de mi entrada en mi querida patria sea prenda de paz, de unión y de olvido de las pasadas discordias; y como consecuencia de todo ello, la inauguración de una era de verdadera libertad, en que, aunando nuestros esfuerzos y con la protección del cielo, podamos alcanzar para España nuevos días de prosperidad y de grandeza.— ALFONSO.»

El día 6 salió Don Alfonso de París para Marsella, donde le esperaba una Comisión llegada de Madrid y formada, entre otros, por el Marqués de Molins, los Condes de Mirasol, de Heredia-Spinola y Balmaseda y el director de *La Epoca*, don Ignacio J. Escobar.

El 7 embarcó Don Alfonso en la fragata *Navas de Tolosa*.

El 9 llegó el nuevo Rey á Barcelona (1). El recibimiento fué respetuoso.

(1) Le acompañaban desde París los señores Elduayen, Velasco y Morphy, el Duque de Rivas, los Marqueses de Vallejo y Campo Sagrado, los Condes de Ezpeleta, Xiquena y Carlet, el Duque de Valentinois, Príncipe heredero de Mónaco, algunos periodistas extranjeros y otras personas menos calificadas.

Desde Barcelona escribió así Don Alfonso á su madre:

«Madre mía: El recibimiento que me ha hecho Barcelona excede á mis esperanzas, y excedería á tus deseos. Con el corazón conmovido por la voz del pueblo español, que por primera vez me aclama como padre, te da las gracias y acepta tu bendición, como la de Dios, á quien he pedido por ti y por mis hijos los catalanes. — ALFONSO.»

Don Alfonso no se acordaba para nada de don Francisco de Asís. El hecho, por significativo, no dejó de llamar la atención.

Reembarcóse Don Alfonso á los dos días con rumbo á Valencia, donde fué por sus adeptos recibido con entusiasmo.

Llegó á Madrid el 14 de Enero. Ratificó su confianza en el Ministerio, y de Regente pasó el señor Cánovas á presidente del Consejo de ministros.

Más por librar á Don Alfonso de los asedios de los antiguos moderados, que por ser los vencidos del 68 se creían con mejor derecho al poder, que por otra conveniencia alguna, Cánovas hizo salir á Don Alfonso el 19 de Enero para Zaragoza, desde donde siguió á Tudela á revistar el ejército del Norte y asistir á las operaciones de la guerra.

Desde Tudela pasó Don Alfonso á Peralta, donde quedó establecido por algunos días el cuartel general. En su lugar dejamos consignado lo relativo á la intervención de Don Alfonso en los sucesos de la guerra.

Volvió el Rey á Madrid el 13 de Febrero. Durante su viaje de retorno fué el Rey protagonista inconsciente de una aparatosa comedia preparada muchos días antes en Madrid.

Aunque, según sabemos, no acompañó la fortuna en las operaciones de guerra á Don Alfonso, dió éste algunas muestras de valor personal, y ello fué el pretexto para la representación de que hablamos.

Pasó Don Alfonso desde Pamplona á Logroño, donde residía Don Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara. Salió á recibir á Don Alfonso, en nombre de Espartero, el señor Suárez. Don Alfonso se dirigió al domicilio del general. En uno de los rellanos de la escalera le esperaba la Duquesa, vestida de negro y con la banda de damas nobles de María Luisa.

»Señor; perdone V. M. al Príncipe de Vergara, si detenido por sus años y por sus achaques, no ha podido cumplir su ardiente deseo de saludar á V. M. en los límites de la provincia: V. M., benigno y bondadoso, honra hoy con su presencia la casa del antiguo soldado. Indigna es de V. M.;

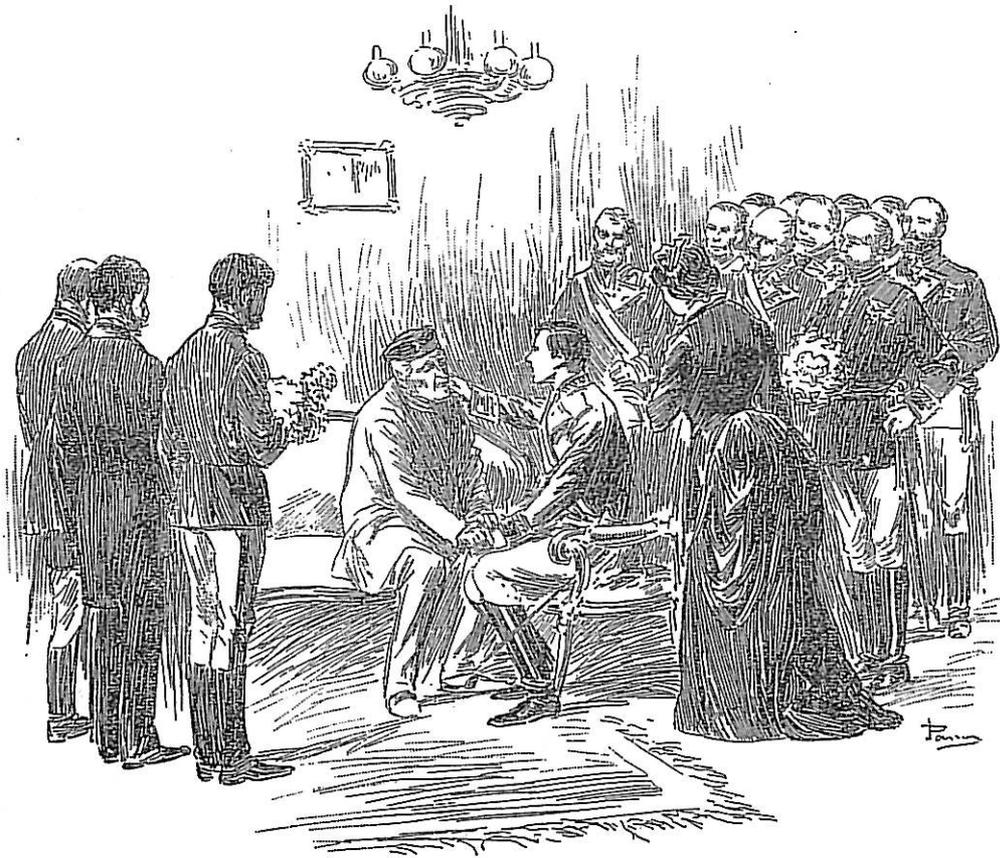


Guillermo de Morphy.

pero supla lo que á ella le falte la adhesión leal y profunda de sus moradores.»

Levantóse Espartero de su sillón á la entrada del Rey. Después volvió á sentarse, y entre los dos se entabló ceremonioso diálogo de mutua cortesía.

Intervino de pronto en la conversación el ministro de Marina y dijo al Rey:



—Puesto que V. M. es por derecho propio jefe de la insigne Orden de San Fernando, y se ha hecho acreedor por su bravura á lucirla, ruego á V. M. que en nombre del Gobierno la ostente desde este momento.

—No soy digno de honor tan alto, contestó Don Alfonso.

Jovellar repuso:

—En nombre del ejército, que ha admirado el valor de V. M., uno mis ruegos á los del Marqués de Molins, mi compañero de Ministerio.

Espartero agregó:

—Señor; un veterano que sabe cómo ha procedido V. M. en el Norte y cómo se ganan las cruces en los combates, suplica á V. M. que use esa cruz; V. M. ha sido el primer Rey de España, que desde Felipe V hasta hoy, se ha colocado á la cabeza de sus ejércitos; V. M., que será un gran Rey, porque es un caballero y un valiente, tiene derecho sobrado á lucir la gran cruz de San Fernando, y yo le ruego que me otorgue el alto honor de aceptar y usar la que conquisté defendiendo los legítimos derechos de Doña Isabel II y he llevado en los campos de batalla... Vengan mi banda y mi cruz...

El sobrino del Duque de la Victoria obedeció la orden, y Espartero colocó la cruz y la banda á Don Alfonso.

No dejó este acto, preparado por el Gobierno, de ser político.

La significación liberal de Espartero, daba á su reconocimiento de Don Alfonso mayor importancia (1).

No sólo en Logroño se detuvo el Rey en su viaje de vuelta á Madrid. Detúvose también en Burgos, Valladolid y Avila.

Inauguróse la nueva situación política con abundantes disposiciones de carácter reaccionario.

El 3 de Enero de 1875 publicaba el ministro de Gracia y Justicia, don Francisco de Cárdenas, un Decreto suspendiendo en la parte relativa al Jurado y al juicio oral y publicó ante los Tribunales de derecho la observancia de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, establecida por Real Decreto de 22 de Diciembre de 1872.

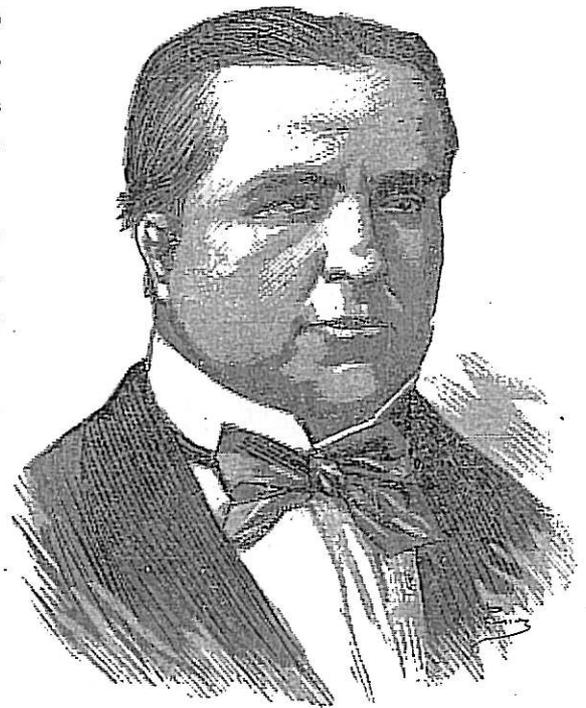
El 29 del mismo mes fajaba el ministro de la Gobernación contra la libertad de imprenta con otro Decreto, cuya parte dispositiva era como sigue:

1.º Se permite la discusión doctrinal de todas las disposiciones administrativas, jurídicas y políticas, sin exceptuar las de Hacienda.

2.º Se prohíbe de un modo terminante y absoluto atacar directa ó indirectamente, ni por medio de alegorías, metáforas ó dibujos al sistema monárquico constitucional, así como toda alusión á los actos, á las opiniones ó á la inviolable persona del Rey, ni á las de cualquier otro individuo de la familia real.

3.º Se prohíbe también proclamar y sostener ninguna otra forma de gobierno que la monárquica constitucional, y por ahora la discusión de toda cuestión constitucional no planteada por el Ministerio-Regencia que haya de ser resuelta por las Cortes del Reino.

4.º Se prohíbe toda discusión, alusión y noticias que puedan producir la discordia ó antagonismo entre los distintos cuerpos del Ejército y Armada, y cuanto tienda á quebrantar ó poner en duda en lo más mínimo la obediencia absoluta y el respeto que todo militar, cualquiera que sea su graduación y clase, debe al Rey y á su Gobierno responsable.



Francisco de Cárdenas.

(1) Espartero había nacido en Granátula, provincia de Ciudad-Real, el 27 de Febrero de 1793. Murió en Logroño en 1879.

5.º Se prohíbe toda noticia de guerra que pueda favorecer las operaciones de los enemigos, ó descubrir las que haya de ejecutar y no hubiesen ejecutado aún las tropas del Ejército.

6.º El periódico que falte á cualquiera de las disposiciones contenidas en los anteriores preceptos sufrirá suspensión, cuyo plazo mínimo será de 15 días. El periódico que haya sufrido tres suspensiones será definitivamente suprimido.

7.º Serán castigados con suspensión, que no pasará de ocho días:

Los insultos á las personas ó cosas religiosas.

Los hechos á los soberanos reinantes ó á los poderes constituidos en otras naciones, así como á sus Representantes acreditados en esta corte.

Las injurias á personas constituidas en Autoridad.

8.º Todo periódico está obligado á presentar dos horas antes de su publicación cuatro ejemplares al Gobierno civil de la provincia. La trasgresión de esta regla será castigada con ocho días de suspensión.

9.º Toda suspensión que se imponga á un periódico ó impreso producirá la recogida de la tirada en el momento en que aquélla se acuerde.

10. Por ahora queda prohibida la publicación de todo periódico nuevo sin obtener la previa licencia del ministro de la Gobernación, á la cual debe preceder informe favorable del gobernador de la provincia.

11. Mientras dure la observancia de las presentes disposiciones habrá en el gobierno civil de cada provincia una oficina para revisar los periódicos y proponer al gobierno las resoluciones que procedan respecto de ellos.



Francisco Romero Robledo.

El propio ministro, don Francisco Romero Robledo, dictó el 7 de Febrero una circular á los gobernadores fijando reglas en lo relativo á reuniones y asociaciones públicas.

Tras un ampuloso preámbulo se establecía la necesidad del permiso previo y por escrito de la autoridad para celebrar reuniones públicas de más de 20 personas. Los arts. 4.º, 5.º y 6.º de esa disposición, ordenaban:

4.º Quedan prohibidas por ahora las asociaciones que tengan un objeto político, y las autoridades no consentirán en manera alguna la continuación de las existentes, ni la constitución de otras nuevas.

5.º Las sociedades dedicadas á objetos conocidamente benéficos, científicos y literarios, y los círculos ó casinos de puro recreo podrán continuar, reconsti-

tuirse ú organizarse de nuevo en la forma que para las reuniones se dispone en la regla primera. Las autoridades procederán á suspender esas asociaciones desde el momento en que tengan noticias fundadas de que su verdadero carácter es el de círculos políticos, y darán cuenta al ministerio de la Gobernación para que éste resuelva lo que estime oportuno, bien sobre su continuación ó bien sobre su disolución.

6.º Serán responsables de los actos punibles que se produzcan en las reuniones y asociaciones públicas, en primer término sus autores, y subsidiariamente los que hayan convocado la reunión, los dueños ó inquilinos de los edificios en que se celebre, y los gestores ó juntas directivas de las respectivas asociaciones.

No se detuvo en su camino el Ministerio, y el 9 de Febrero vió la luz la más arbitraria de las disposiciones que pudo dar jamás Gobierno alguno. Referímonos al inusitado Decreto de Cárdenas, disolviendo familias creadas al amparo de las leyes.

Se rehabilitaba los matrimonios canónicos contraídos desde la ley provisional de 18 de Junio de 1870 y se obligaba su inscripción en el Registro Civil, así como la de cuantos se celebrara en adelante.

Desarrollábase estas disposiciones en cuatro artículos. Seguían luego otros cuatro. En el 5.º se disponía lo que sigue:

Art. 5.º *La ley de 18 de Junio de 1870 queda sin efecto en cuanto á los que hayan contraído ó contraigan matrimonio canónico, el cual se regirá exclusivamente por los sagrados Cánones y las leyes civiles que estuvieron en observancia hasta que se puso en ejecución la referida ley.*

Exceptúanse tan sólo de esta derogación las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la misma ley (1), las cuales continuarán aplicándose, cualquiera que sea la forma legal en que se haya celebrado el contrato de matrimonio.

Y tras este artículo venía este otro, verdaderamente monstruoso:

Art. 6.º Las demás disposiciones de la ley de 18 de Junio de 1870 no exceptuadas en el segundo párrafo del artículo anterior serán sólo aplicables á los que habiendo contraído consorcio civil omitieren celebrar el matrimonio canónico, á menos que estuvieren ordenados *in sacris* ó ligados con voto solemne de castidad en alguna orden religiosa canónicamente aprobada, los cuales, *aunque alegue haber abjurado de la fe católica, no se considerarán legítimamente casados desde la fecha de este decreto*; pero quedando á salvo en todo caso los derechos consiguientes á la legitimidad de los hijos habidos ó que nacieren dentro de los 300 días siguientes á la fecha de este decreto, los de la potestad paterna y materna y los adquiridos hasta el día por consecuencia de la sociedad conyugal que había de disolverse.

Roma, que había empezado á ceder con la revolución y había prometido ya

(1) Trataba el Cap. V *De los efectos generales del matrimonio respecto de las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes.*

enviar á España un Nuncio, arreciaba su intransigencia con la restauración. Como siempre, se aprovechaba de los Gobiernos débiles, y después de haber ben·decido el Papa á Alfonso XII, se disponía á sacar de la nueva situación de España los mayores beneficios.

A esto obedeció el inicuo Decreto.

Nótese, sin embargo, el hecho siguiente: Los representantes de Portugal y Rusia se presentaron oficialmente á Don Alfonso el 16 de Febrero; los de Francia y Austria el 17; los de Alemania y Bélgica el 24; el de Inglaterra el 26. El Papa esperó dos meses más.

Respondía, después de todo, la reacción iniciada al sentir de los hombres que gobernaban el País.

Martínez Campos había dicho que llevaba *tres cuartos de boina*, y el Gobierno y Don Alfonso trataban de matar la guerra, siguiendo negociaciones de antiguo entabladas con Cabrera; pero sobre la base de que la situación nueva implicaba la realización del lema *Dios, Patria y Rey*.

Separado Cabrera de Don Carlos, más por incompatibilidades personales, que por puntos de doctrina, hizo ya en 1872 algunas gestiones encaminadas á reconocer á Don Amadeo. No prosperaron por la inestabilidad de aquella situación.

Proclamada la República, el sobrino del caudillo carlista, don Rafael Homedes y Cabrera, se presentó á don Salustiano Olózaga, embajador aún en París, y le comunicó el propósito de su tío de prestar adhesión á la República y poner de su parte lo que pudiese para terminar la guerra.

Realmente, habíase efectuado en el ánimo de Cabrera una revolución en las ideas. No en vano se había casado con una protestante y vivido mucho tiempo en Inglaterra.

El feroz carlista, el intransigente retrógrado, hacía años que estaba lejos de sentir la fe que le animara otros días.

Olózaga envió á Figueras las cartas de Homedes sobre el asunto y le pidió autorización para seguir las negociaciones. Otorgóselas Figueras, y siguieron. Intervino en ellas Castelar. Siguióselas, después de diversas vicisitudes, por el Gobierno del 3 de Enero.

Las negociaciones fueron siempre secretas, tanto, que ignorantes los carlistas de que se las hubiese siquiera iniciado, á mediados del año 1874, pidieron á Don Carlos que le encomendara la dirección de la campaña.

Contestó Don Carlos exigiendo de Cabrera que solicitase humilde perdón por sus pasados extravíos, formulando conceptos poco gratos para el cabecilla. Como hiciera Don Carlos insertar los párrafos de su carta en *El Cuartel Real*, su órgano, Cabrera se creyó en el caso de contestarle, y así lo hizo el 24 de Agosto en carta dirigida á su cuñado don Juan de Dios Polo. Quejábase en esa carta Cabrera de la inserción en *El Cuartel Real* de la de Don Carlos, y agregaba:

«En estos instantes, como en otros tiempos, creo ingenuamente que todos los propósitos, toda la energía y virilidad de que era capaz un gran partido, deberían

cooperar á restablecer el orden en nuestra quebrantada España, tratando de iniciar una era de reorganización, de moralidad y de grandeza, que coincidiese con el triunfo de nuestros principios, hábilmente vigorizados con el necesario y eficaz auxilio de esa gran mayoría honrada, que vaga como nosotros, sin hallar sosiego, seguridad ni gobierno. Cierta que aún la opinión más lealmente profesada puede constituir un gran error; ¿pero no merece consideración ó siquiera disculpa una idea levantada y que tiende á convertir en política de atracción, en política nacional la política de un partido?»

Durante la estancia del Príncipe Don Alfonso en el colegio Saudhurts, alguno de sus cortesanos habló con Cabrera. Apenas ocurrido el golpe de Sagunto, ese cortesano escribió á Cabrera en estos términos:

«Sr. Conde de Morella: Ya sabe Vd., mi general, cuáles han sido mis aspiraciones y deseos en las diferentes entrevistas que he tenido con Vd.

»Recordará Vd. que en la última, debidamente autorizado, hice á Vd. indicaciones formales para traerle al convencimiento de que, siendo seguro en un plazo más ó menos corto el advenimiento de Don Alfonso al trono, fuese Vd. el hombre destinado para poner término, por medio de un convenio honroso para todos, á esa desgraciada lucha. Hoy, aquel hecho se ha realizado ya, y vuelvo de nuevo á dirigirme á Vd. en la seguridad de que no voy á acudir en balde á su patriotismo.

S. M. desde aquí (París) y el Sr. Cánovas desde Madrid y por conducta del señor Elduayen, me autorizan á hacerle y á proponerle, vista la imposibilidad de realizarlo yo personalmente, que se entienda Vd. con el Sr. Merry del Val, á quien dan sus instrucciones para conferenciar con Vd. y llegar, si es posible, como lo espero, á un acuerdo concreto sobre todos los puntos que hayan de ser luego sometidos á la aprobación de ambas partes.

»Terminemos, mi general, terminemos de una manera digna para todos esta funesta lucha entre hermanos, que nos empobrece y deshonra; y ayudemos todos los hombres de buena fe á levantar nuestra desgraciada cuanto querida España de su postración actual. Estos son los deseos más vehementes de S. M. el Rey y los que más me encarga trasmita á Vd., asegurándole al propio tiempo la satisfacción con que le verá á su lado, después de haber contribuido, como espera, á aquel anhelado fin.»

Entonces comenzaron las negociaciones del Ministerio-Regencia. De cómo fueron, da idea el siguiente telegrama del señor Cánovas (19 de Enero):



Antonio Cánovas del Castillo.

« Sobre los fueros; el estado de cosas del tiempo de la reina Isabel de Borbón, ni más ni menos. Sobre empleos; todos los de los que se presenten con fuerza armada correspondiente á su grado en general, *aquellos que por ser amigos particulares de su amigo de usted estén sin mando ó perjudicados*. La lealtad escrupulosa del gobierno me obliga á declarar, que si las armas del rey lograron la disolución del ejército carlista por la fuerza, ni habría fueros, ni otros reconocimientos de grados que los de los amigos del amigo de usted, *los cuales merecerán siempre la consideración que éste.* »

No sólo con Merry del Val hubo de entenderse Cabrera.

Cánovas dió á Merry un compañero, el Marqués de Manzanedo, poco antes nombrado Duque de Santoña. Cabrera apoderó á don Francisco Pareja de Alarcón, residente en Madrid.

Merry, Manzanedo y Pareja, llegaron á firmar el 11 de Marzo de 1875 un interesantísimo *Proyecto de arreglo*.

« Excmo. Sr.: Los infrascritos, en virtud de las facultades de que se hallan revestidos por el gobierno de S. M. para tratar de poner término á la guerra que devora á nuestra patria, sobre la base de reconocimiento de la monarquía constitucional del rey don Alfonso XII, tienen la honra de presentar al Excmo. señor general don Ramón Cabrera las siguientes proposiciones para lograr tan elevado objeto:

#### « PROYECTO DE ARREGLO

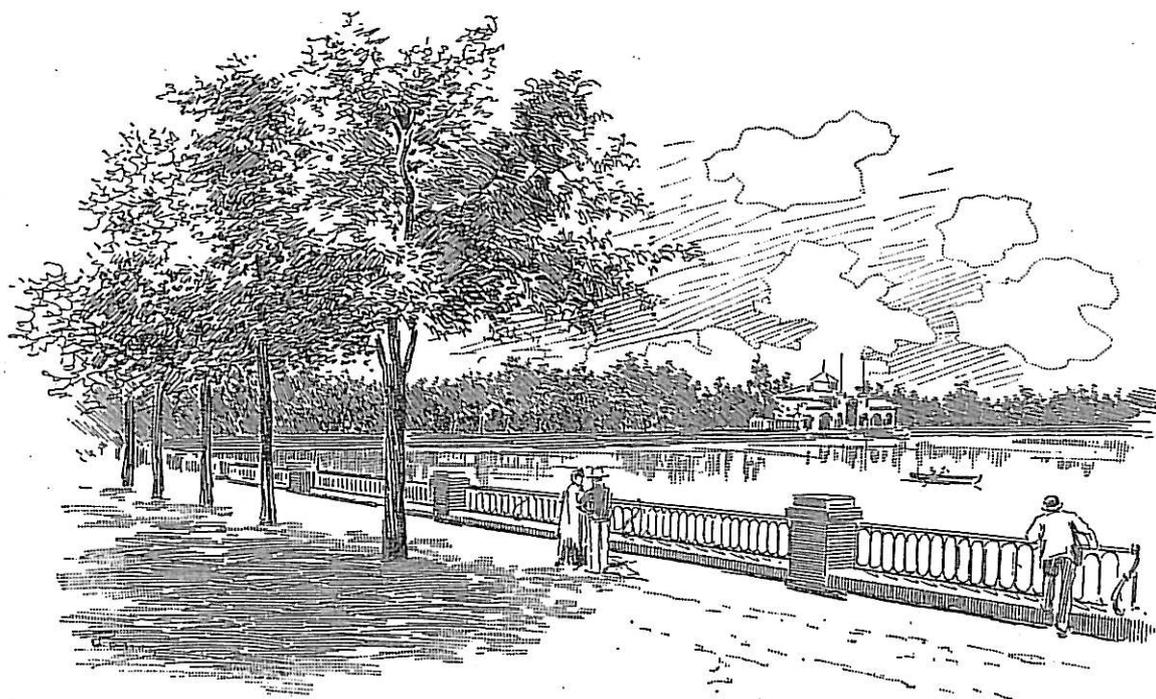
« El gobierno de S. M., anhelando poner término á la guerra civil que aniquila y arruina á nuestra desgraciada patria, y sabiendo que muchos jefes importantes carlistas desean la paz, acepta la fusión de los carlistas y de todos los monárquicos alfonsistas bajo la bandera constitucional de don Alfonso XII, y se compromete á realizar, llegado el caso, dicha fusión, con arreglo á lo consignado en los artículos siguientes:

1.º Las Provincias Vascongadas y Navarra continuarán gozando de sus respectivos fueros en los mismos términos que si no hubiera sobrevenido la presente guerra civil; mas el gobierno no se reputará obligado á guardar ningún género de consideraciones á aquella ó á aquellas de las indicadas provincias que no se sometan á la autoridad del rey don Alfonso XII, dentro del plazo marcado en el art. 6.º si llegara á triunfarse de su resistencia por la fuerza de las armas.

2.º *Se reconocerán los empleos, grados, títulos y condecoraciones de los generales, jefes, oficiales y demás individuos que cierta y positivamente perteneciesen hoy al ejército carlista, cualquiera que haya sido su conducta anterior, tocante á sus deberes militares y políticos, por las dificultades y turbulencias de los tiempos, y atendiendo al espíritu de concordia que inspira este documento: con tal de que se presenten á dar su adhesión á la monarquía de don Alfonso XII, al frente de la fuerza armada que estuviere bajo sus órdenes.*

3.º Los militares comprendidos en el artículo anterior, serán colocados en los cuerpos de ejército, con arreglo á la capacidad, méritos y antigüedad de cada uno y según las necesidades del servicio exijan; pero *sin distinción de procedencia*.

4.º El reconocimiento de los empleos, grados, títulos y condecoraciones de que trata el art. 2.º, no se verificará sin el previo é imparcial exámen de las hojas de servicio, despachos credenciales ó documentos equivalentes que presentasen los interesados; y teniendo presente las distinguidas cualidades y el especial servicio que en esta ocasión prestará á su patria, *se conferirán al general don Ramón Cabrera las ordinarias facultades de los directores generales de las armas para la clasificación de todos los que reclamen el dicho reconocimiento, elevando á S. M. los expedientes que bajo su dirección se formen*. Para el cumplimiento de estas importantes funciones se pondrá á las órdenes del general Cabrera el número de jefes y oficiales de ambas procedencias, que el referido general estime necesarias.



MADRID — Estanque del Retiro.

5.º Las cláusulas procedentes serán extensivas á los empleados civiles si en condiciones iguales los hubiese.

6.º No tendrán derecho alguno ni disfrutarán nunca, por regla general, de los beneficios en este documento consignados, los jefes, oficiales y demás individuos del partido carlista que no reconozcan y den su adhesión á S. M. el rey don Alfonso XII, antes de la espiración de un mes, á contar desde la publicación de este documento en la *Gaceta de Madrid*.

7.º Las funciones conferidas al general don Ramón Cabrera por el art. 4.º, se extenderán á *proponer á S. M. los empleos, grados, títulos y condecoraciones que, en*

su concepto, deban reconocerse á los jefes y oficiales que, sin mandar fuerza armada al tiempo de presentarse, merezcan por su comportamiento ó sus circunstancias personales, semejante excepción.

8.º El reconocimiento de empleos, grados, títulos y condecoraciones á que se refiere el art. 2.º de este documento, será aplicable á todas las fuerzas carlistas de la Península, bajo las condiciones consignadas anteriormente.

9.º El gobierno, de acuerdo con las Cortes, procurará reparar en lo posible los daños materiales causados por la guerra á los intereses generales y particulares de los pueblos que, por hallarse comprendido en aquellos territorios que son hoy teatro de la misma guerra han hecho para ello extraordinarios y forzosos sacrificios.

» Al tener la honra de dar á V. E. conocimiento de las anteriores proposiciones, los infrascritos le ruegan se sirva manifestarles su conformidad, si la mereciesen, sin perjuicio de formular en un documento posterior, si pareciese oportuno, el compromiso formal y solemne que constituirán desde luego con fuerza legal suficiente en todo tiempo y caso, la presente carta y la contestación explícita y satisfactoria que esperamos del patriotismo de V. E.

» Dios guarde á V. E. muchos años. — *Paris, 11 de Marzo de 1875* — RAFAEL MERRY DEL VAL. — Hay una rúbrica. — EL DUQUE DE SANTOÑA, MARQUÉS DE MANZANEDO. — Hay una rúbrica. — Excmo. señor capitán general don RAMÓN CABRERA, Conde de Morella. »

En el acta que luego fué firmada (1) se hizo constar que Merry había leído la comunicación dirigida en nombre del Gobierno al «Excmo. Sr. Capitán general D. Ramón Cabrera», comprendiendo las bases de una «fusión generosa y patriótica, proyectada por dicho gobierno y el mencionado general en beneficio de la nación y del *partido carlista*; y que Pareja leyó á su vez la respuesta de Cabrera, que éste firmó y que era un explícito reconocimiento de Don Alfonso XII como Rey de España.»

Es por más de un concepto notable el Manifiesto dirigido por Cabrera á los carlistas:

«Debo y deseo explicar á mi partido el acto voluntario, espontáneo y patriótico que he llevado á cabo; reconociendo á Don Alfonso XII como Rey España, y á fuer de soldado que tiene acreditada su lealtad, voy á hacerlo con entera franqueza.

» Ofendería á mis amigos de siempre, á mis compañeros, á mis hermanos, y me ofendería á mí mismo, si protestase de la rectitud de mis intenciones y de la nobleza de mis sentimientos.

» *Dios, Patria y Rey* dice nuestra bandera, Dios primero; luego Patria, después

(1) Firmáronla por don Ramón Cabrera, el Duque de Santoña, don Rafael Merry del Val, don Francisco Pareja de Alarcón, don Rafael Homedes, don Julio Nombela, don Indalecio Caso y don Juan de Dios Tovar; los tres primeros como comisionados por el Gobierno de España; los otros tres como amigos y auxiliares de Cabrera, y el último como su secretario particular.

el Rey. Olvidar á Dios y destruir la patria por un rey, es romper en girones nuestra bandera. No haré yo tal como católico; como español no puedo hacerlo. Y porque la religión y la patria reclaman imperiosamente la paz, y porque la Providencia en sus altos designios así lo quiere; sobre el deber de una consecuencia estéril, está el de una abnegación fecunda.

» Yo cumplo este deber con profunda convicción; y al aceptar un hecho, al reconocer como rey á D. Alfonso XII *pongo en sus manos, para que la guarde y la honre, la bandera que siempre he defendido, en donde están escritos los santos principios de nuestra causa.*

» No formularé aquí ningún capítulo de culpas; no responderé á los insultos, á las calumnias y á las indignidades de que he sido blanco, con censuras acerbas y ni siquiera con acusaciones razonadas; veo en todo lo que pasa una gran desdicha, y mi corazón es demasiado noble para no aceptar la desgracia de mi partido.

» Las mismas causas que en 1839 y 1848 destruyeron nuestros esfuerzos, han retoñado en 1845. ¿Hemos de mantener siempre esta lucha sorda, este gérmen de discordia, que condena á un eterno martirio á nuestra patria? ¿Hemos de predicar sobre cadáveres la caridad? ¿hemos de levantar el orden sobre la perturbación? ¿hemos de practicar nuestros principios sobre las ruinas de un pueblo?

» Nuestra causa ha tenido siempre soldados heroicos, mártires sublimes, sacrificios admirables. ¿Por qué no hemos triunfado?

» Permitidme que guarde respetuoso silencio; pero creedme bajo mi palabra de caballero y de soldado: yo conozco los motivos; y porque los conozco y amo á mi patria doy este paso con el *intento de salvar los principios que siempre he defendido, que seguiré defendiendo*, y que espero me ayudaréis á defender, en un terreno noble, generoso, fecundo; donde yo estaré á vuestro lado, y donde moriré, si Dios oye mis ruegos, habiendo alcanzado para vosotros la admiración de vuestros mismos enemigos.

» Es necesario, para saber lo que valéis, haber vivido entre vosotros, conocer vuestras necesidades, vuestras aspiraciones; en una palabra, saber que lo que defendéis son los principios fundamentales de toda sociedad honrada. Pues bien, yo quiero consagrar el resto de mi vida á influir, con la energía propia de mi

## ALFONSO XII



- 1 Veinticinco pesetas.
- 2 Diez pesetas.
- 3 Diez céntimos de peseta.

carácter, para que el soberano á quien deseo confiar nuestra causa, haga justicia á vuestras aspiraciones; para que los gobiernos hagan menos política y más administración, piensen menos en la ciudad y más en el campo; para que atiendan á vuestros sentimientos, á vuestra educación, á vuestro bienestar; y vosotros podéis ayudarme en esta empresa, con lo cual quiero terminar mi vida, robusteciendo el principio de autoridad y estimulándole con vuestra fuerza y vuestro ejemplo á hacer justicia á todos.

» Si yo creyera que por el camino que seguís podíais ir al triunfo, mi sangre regaría ese camino. Para vosotros nací, con vosotros he vivido; ¡qué mayor gloria que morir con vosotros!

» Siempre he estado dispuesto á acudir á vuestro lado y á daros cuanto soy; no han querido ni mis consejos ni mi persona. Lejos de vosotros, en mi retiro, os

## ALFONSO XII



Cinco pesetas ó duro.

he seguido paso á paso; os he visto sacrificar, y el alma se me iba tras de vosotros. Acatando la voluntad de Dios, lamentaba la ceguedad que malograba vuestros esfuerzos.

» Yo hubiera deseado que la Providencia nos hubiese favorecido. Por mi parte, he cumplido mi deber en todo tiempo anunciando los peligros, dando los consejos que mi edad y mi historia me obligaban á dar.

» La sangre generosa de los soldados se malgasta en gloriosos, pero estériles combates; el país ha visto su valor y pericia, pero espera en vano conocer la política de sus hombres de gobierno. Tenemos á la Europa liberal en frente, y

nada se ha hecho por asociar á nuestra causa los elementos afines que en ella contamos; somos católicos, y, sin embargo, no hemos logrado que el jefe de la Iglesia nos bendiga siquiera. En esta situación, la guerra podrá prolongarse muchos años; al fin y al cabo, aun dado el triunfo, colocaríamos nuestra bandera sobre un montón de ruinas.

»Es dolorosa esta verdad; pero es una verdad.

»Don Alfonso, que por circunstancias providenciales, y sin ser responsable, por su edad, de errores funestos, ha sido colocado en el trono, ha sentido un deseo que le engrandece: ¡la paz! Sus partidarios le han secundado. Uno y otros, admirando vuestras virtudes, reconociendo vuestra lealtad, han creído que era preciso terminar la lucha con una gran abnegación y un gran espíritu de justicia. Me han hecho saber estos nobles propósitos; y yo, que podía haber abandonado á los que en el abandono me han tenido, he querido, con un gran sacrificio, dar á todos ejemplo.

»Creo que, después de oirme, habrá en el partido carlista la discreción y el respeto debidos para juzgar mi conducta; porque, si hasta hoy he sabido sufrir ataques y calumnias, ejercitando mi abnegación, deberes más imperiosos que los de la prudencia me obligarían á hacer manifestaciones, que es mejor para bien de la Historia que se pierdan en un olvido generoso.

»Hablo á vuestra razón y á vuestro sentimiento; os expongo lealmente mi resolución.

Si la imitáis, haréis una gran cosa obedeciendo á la voz del patriotismo, que pide sobre todo la paz. Si no, quedará rota nuestra bandera: ¡vosotros os quedaréis con Rey; yo llevaré conmigo Dios y Patria!— *Paris, 11 de Marzo de 1875.*—RAMÓN CABRERA »

Al mismo tiempo que este Manifiesto á sus correligionarios, dirigió Cabrera otro á la Nación.

Bien dice el refrán que no hay mejor cuño que la de la misma madera.

El Manifiesto á la Nación era una acabada crítica de la inutilidad y de la infecundidad del carlismo.

Explicaba la diferencia que existía entre la primera y la segunda guerra y justificaba aquélla. En la primera guerra, su causa era popular. Querían los carlistas entonces sostener un mundo de instituciones seculares «de costumbres piadosas, de tradiciones queridas».

Desde 1848 había desaparecido aquel mundo de la realidad y quedaba la Restauración como aspiración única.

## ALFONSO XII

1



2



3



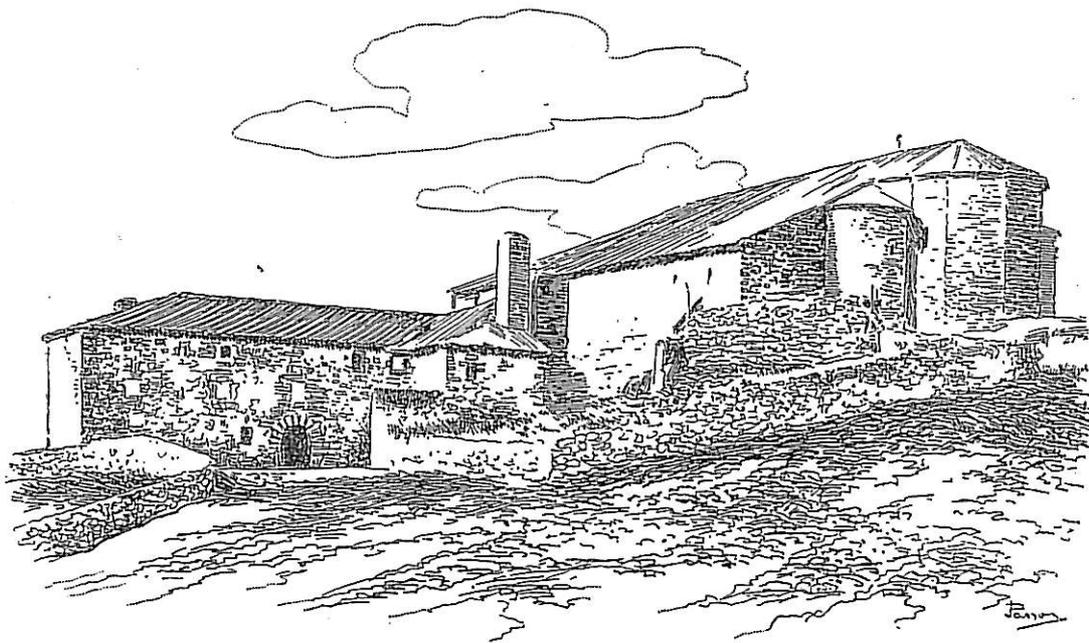
- 1 Cinco céntimos de peseta.
- 2 Peseta.
- 3 Dos pesetas.

En 1875 era ya difícil saber para qué serviría la dominación del carlismo. Vencedor el carlismo, se hallaría con un mezquino triunfo de palabras y debería continuar la lucha por el triunfo de las ideas.

Y agregaba Cabrera: «¿Quién asegura que no se está diezmando la juventud para entronizar aquello mismo que se combate? Los que no han visto, podrán decir: ¡quién sabe!; pero los que hemos visto... lo sabemos.»

Se preguntaba en seguida qué medidas ó reformas de apremiante actualidad produciría el triunfo del carlismo y afirmaba que al voluntario le bastaba *sentir* para batirse; pero que la Nación debía *saber* el por qué de la guerra.

Al terminar de un largo Manifiesto dedicaba no pocos alfilerazos á Don Carlos.



NAVARRA — Santuario de San Miguel in Excelsis.

El, Cabrera, hubiera querido que el Príncipe antes de pelear hubiera sabido conquistarse pacíficamente «la estimación y el aprecio de un país que al cabo no le conocía, y á la vez que el partido se reorganizara, y definiendo y formulando prácticamente sus ideas, diese prenda segura de su objeto político y de su sistema de gobierno».

No se había querido seguir sus consejos.

Al publicar Cabrera sus Manifiestos y el convenio de 11 de Marzo, hizo además constar al pie de ese convenio que su acto «espontáneo, voluntario y patriótico», no quería decir que renunciase á su historia. «Es, decía, el deseo y el deber de salvar á mi partido, apartando del abismo á donde camina, colocándolo en actitud de luchar pacíficamente dentro de la ley, único medio de que sus virtudes y su energía puedan ser útiles á la patria.»

Puede suponerse el efecto que causó en los tradicionalistas, y sobre todo en Don Carlos el acto de Cabrera.

Don Carlos le consideró incurso en delito de rebelión y alta felonía, le exoneró de todos sus empleos, títulos y condecoraciones y amenazó con entregarle, si era habido, al tribunal de justicia competente, para que se le juzgase y sentenciase con arreglo á la Ordenanza.

Cabrera protestó así de esa resolución:

« Señor: Porque libre de todo compromiso reconocí como rey de España á don Alfonso XII, V. A., sin tribunal ni consejo, ni más ley que su voluntad, me impone una pena que es para todo militar más grave que la muerte. Este modo de proceder es, sin embargo, mi mejor defensa. Los carlistas que aun vacilan, ya ven lo que es don Carlos y cuáles son su prudencia y su justicia.

» V. A., autor de la sentencia, se ha encargado de ejecutarla; y puesto que la ejecución es un hecho, ¿qué debo yo decir? Llévase V. A. las cruces y títulos que he ganado con mi sangre; yo conservo las cicatrices que los representan, y que Dios y la historia juzguen la conducta de V. A. y la mía.

» Por la paz doy gustoso cuanto he podido ganar en la guerra. Dios asista á V. A. y le inspire el único medio que le queda de cumplir un deber que puede anticipar la salvación de España.

» *Biarritz, 26 de Marzo de 1875.*—RAMÓN CABRERA.»

Habia Cabrera rendido pleitesía á Don Alfonso XII en una carta que le dirigió el 11 de Marzo y que no llegó á manos de su destinatario hasta Abril.

Contestaba Don Alfonso en Mayo:

« Durante el tiempo, decía el Rey, transcurrido desde que escribió usted su carta hasta que vino á mis manos, el príncipe extranjero que ensangrienta y devasta hasta ahora el pueblo español, le ha despojado á usted de los títulos, empleos y condecoraciones que estaba usando tanto ha y con plena aquiescencia de todo el mundo, así de sus antiguos amigos como de los que un día fueron sus leales y valientes adversarios, y tanto entre sus compatriotas como entre los extranjeros. Inútil venganza es esa, porque nadie borra con la pluma lo que llega á grabar en sus eternas tablas la historia; pero el agravio tócame á mí repararle. De acuerdo con mis ministros responsables, *he determinado*, por tanto, que de mí reciba usted hoy lo que otros le han quitado. »

El nombre de Cabrera fué incluido en el escalafón de capitanes generales del ejército español, y el título de Conde de Morella inscrito en el registro de la grandeza. Asimismo le fueron reconocidos todos sus demás honores y condecoraciones.

La abjuración de Cabrera careció de toda eficacia. Animó más que desalentó al carlismo. La conducta del caudillo del Maestrazgo excitó los ánimos por mucho tiempo. A la postre sólo quedaron al lado de Cabrera su cuñado don Juan de Dios Polo y un par de docenas de hombres de alguna significación, entre militares y civiles. (1)

(1) Entre otros don Juan Bautista Aguirre, don Domingo Caralt, don Eustaquio Diaz de Rada, Estartin, Patero, Miguel Bassols, Moreno, Mozo de Rosales, Pareja, Nombela, Caso, Homedes y Tovar.

No hubo, pues, ocasión de dar cumplimiento á la base del convenio de reconocimiento de empleo y honores á los que se presentasen á dar su adhesión al frente de la fuerza armada que estuviese bajo sus órdenes. No se presentó en estas condiciones nadie.

Todos los esfuerzos de Cabrera por hacer eficaz su adhesión al nuevo Rey se estrellaron ante el tesón de los más de sus antiguos correligionarios.

Y eso que Cánovas ayudó los planes de Cabrera con la mayor decisión, hasta el punto de escribir en 30 de Junio á Merry para que se le trasmitiese á Cabrera, lo que sigue :

« También ha dispuesto el gobierno, de una manera absoluta y resuelta, que en todas partes y en el Norte, sobre todo, se emplee el sistema de guerra que usted ha indicado, y que el sentido común y la experiencia recomiendan. Se acaba de mandar terminantemente que las tropas no consuman más leña que la que corten de los árboles y cepas del campo enemigo; que no quede en pie una casa al alcance del cañón, ni una cántara de vino, ni una espiga en el campo, ni una res en el distrito; todo lo que no pueda servir para el ejército va á ser destruído sin compasión ni miramiento; las familias carlistas que estén en nuestras líneas van á ser enviadas al campo enemigo; los embargos van á hacerse ejecutivos, y con sus productos se indemnizará á los que hubiesen sufrido por las violencias carlistas; en fin, la guerra va á hacerse terrible; pero como debe hacerse con gente que no se da á partido, y como la harían los alemanes ó ingleses, si estuvieran en nuestro caso; así terminará más pronto, y evitaremos que el país acabe por arruinarse y perderse. »

Fortuna fué para España el fracaso de Cabrera. Sin ese fracaso hubiera el caudillo carlista llegado á ser el amo de la Restauración, y como se hallaba en el caso de demostrar que no había abjurado de sus ideas reaccionarias, sino que, por el contrario, había reconocido á Don Alfonso para implantarlas más pronto, habría empujado la situación á las más intolerables reacciones.

Meses antes del triunfo de la Restauración había comenzado la reorganización del partido federal. Activósela sobremanera después del triunfo de Don Alfonso. Sólo Pi y Margall, de los jefes republicanos, seguía manteniendo en toda su pureza el dogma del partido. Adhiriéronse á Pi y Margall la mayor parte de los antiguos republicanos.

Siguieron á Castelar en su gubernamentalismo muy pocos; hasta de los que habían figurado en su Gobierno se le separaron algunos.

Salmerón y Figueras no acaudillaban realmente partidos. Seguíanles sólo amigos personales. Los federales no podían perdonar á Salmerón su célebre declaración de piratería. Figueras estaba moralmente inutilizado desde su retirada de 10 de Junio.

Había venido al campo republicano, como sabemos, un nuevo paladín: don Manuel Ruiz Zorrilla, que desde el advenimiento al Trono de Don Alfonso XII se propuso derrocarlo por la fuerza. No era Zorrilla hombre de grandes talentos,

pero sí convencido y honrado liberal y hombre de gran energía de carácter. Desde el primer momento se le sumaron en su mayoría los radicales.

Púsose Zorrilla en connivencia con Pi y Margall, aunque Pi dudó siempre que contase Zorrilla con los elementos militares de que con excesiva buena fe alardeaba. Pruébalo bien á las claras el hecho de que habiendo reunido Ruiz Zorrilla en su casa á poco de triunfar la restauración hasta veinticinco generales, exclamó Pi y Margall cuando le comunicaron la noticia:

—Veinticinco generales, á razón de cuatro asistentes cada uno, son cien hombres.

Indudablemente, don Manuel, como llamaron siempre familiarmente á Zorrilla sus adeptos, era hombre poco práctico y de una candidez de buen progresista.

Desde luego concibió la idea de unir á todos los republicanos en un solo partido, calificando de *adjetivos* á los nombres que representaban diferencias tan substanciales como la de la federación y el unitarismo. Quería que aceptasen todos la Constitución de 1869, y quería esto cuando precisamente el unitarismo acababa de hacer fracasar la República y el sentimiento federal no podía menos de manifestarse más avivado.

En vez de la imposible amalgama que pretendía, en su desconocimiento del dogma republicano, el neófito Zorrilla, propuso Pi y Margall una alianza franca y leal que dejase á cada agrupación perfectamente libre para propagar y defender sus respectivos ideales. Otra cosa equivaldría á la creación de un nuevo partido sobre los existentes, como así ocurrió al fin.

Triunfante el movimiento republicano por el esfuerzo de todos, formaríanse, según proponía Pi y Margall, Juntas revolucionarias que no se disolverían hasta la reunión de Cortes. Los partidos aliados contraerían desde luego el compromiso de que el vencido en las urnas defendería sólo sus ideas por medios estrictamente legales.

Alarmado Cánovas por la noticia, que no tardó en conocer, de los veinticinco generales en casa de Zorrilla, decidió expulsar de España al revolucionario.

Dictó entonces el gobernador la siguiente orden:

«*Gobierno de la provincia de Madrid.*—A los inspectores jefes don Francisco Osuna y don José Ruiz, digo con esta fecha: Tan pronto como reciban ustedes esta orden ejecutarán lo siguiente:

1.º Se presentarán en la casa del Excmo. señor don Manuel Ruiz Zorrilla, á quien notificarán que, de orden comunicada por el Excmo. señor ministro de la Gobernación, quede detenido en su propio domicilio.

2.º Ocuparán los papeles de dicho señor, excepto aquellos que conocida-mente sean de familia ó representen propiedad, bienes ó valores, poniéndolos á mi disposición para lo que procediere.

3.º Mientras permanezca detenido el señor Ruiz Zorrilla, vigilarán cuidadosamente su persona, estableciendo para ello turnos de guardia, de manera que no falte de la casa uno de los dos inspectores jefes con un subinspector.

La vigilancia exterior será organizada de igual modo con agentes de orden público de los cuerpos civil y militar.

4.º Ordenarán, según mandato superior, al señor Ruiz Zorrilla, que se disponga á salir en la noche de hoy mismo, 4 de Febrero, para el extranjero, de donde no podrá volver á España sin permiso previo del Gobierno.

5.º No permitirán que el detenido conferencie con otras personas que las de su familia ó aquellas con quien haya de arreglar asuntos propios no políticos.

Los inspectores y todos los dependientes de la autoridad guardarán al señor Ruiz Zorrilla las consideraciones debidas á su alta categoría.

*Madrid, 4 de Febrero de 1875.*—Hay una rúbrica.—FEDERICO VILLALBA.—  
Excmo. señor don Manuel Ruiz Zorrilla.»

Ponia en práctica el señor Cánovas su famosa teoría de partidos legales é ilegales.

El mismo 4 de Febrero salió el señor Zorrilla para Bayona.

Despidiéronle numerosos políticos, entre ellos los señores Salaverria, entonces ministro de Hacienda, y don Agustín Esteban Collantes, prohombre de la situación.

También asistieron á la despedida el brigadier Carmona y los generales Izquierdo y Lagunero.

Aquella misma noche dispuso el Gobierno que salieran de Madrid, para fijar su residencia, el brigadier Carmona, en Ibiza; el general Izquierdo, en Canarias; Lagunero, en Zamora.

Apenas instalado en Bayona, recibió el señor Zorrilla del Prefecto Nadaillac, esta otra orden:

«Gabinete del Prefecto. — *Pau, 13 de Febrero de 1875.*—Señor: A instancia del cónsul de España, y conforme á las órdenes de mi gobierno, tengo el sentimiento de invitar á V. E. para que abandone inmediatamente el departamento de los Bajos Pirineos.

» Ruego á V. E. se sirva acusarme recibo de esta carta, manifestándome el punto donde piensa dirigirse.

» Díguese, señor, recibir la seguridad de mi consideración más distinguida. —  
NADAILLAC. — Excmo. señor don Manuel Ruiz Zorrilla.»

Zorrilla contestó:

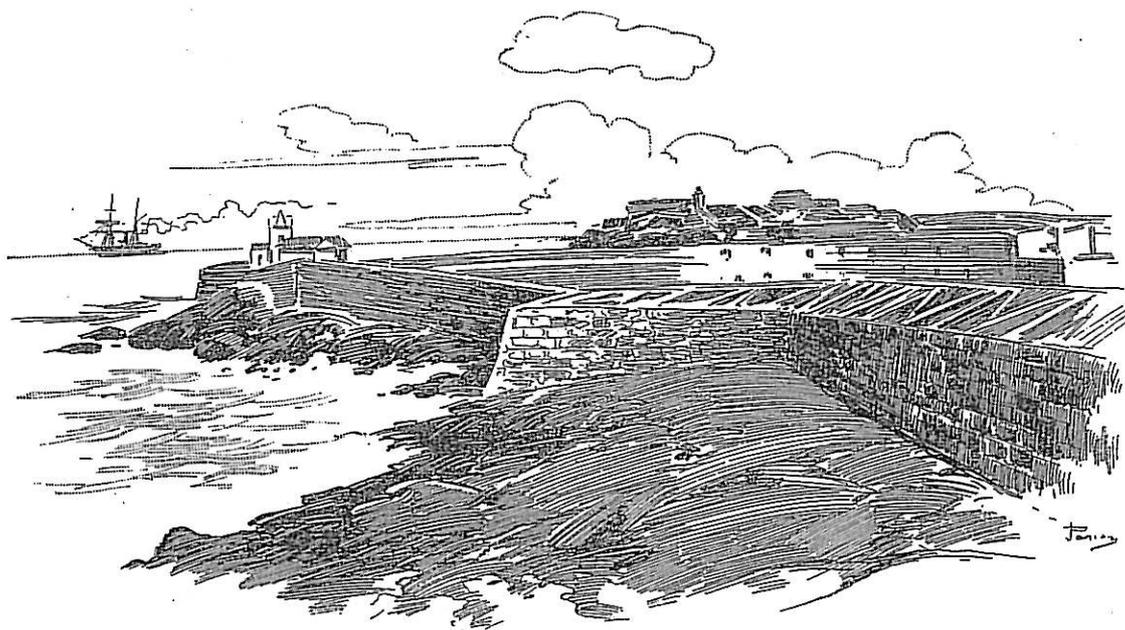
«Señor Prefecto: Cumpliendo la orden que V. E. me dió en su atenta carta del 13 del mes corriente, y que ayer me fué repetida verbalmente por el comisario de policía de esta ciudad, tengo el honor de participar á V. E. que mañana en el tren de la noche, ó pasado mañana en el de la tarde, tendré el disgusto de abandonar este departamento y de trasladarme á París, donde pienso fijar mi residencia.

Aprovecha esta ocasión para ofrecerse á las órdenes de V. E. S. S. S. Q. B. S. M.  
— MANUEL RUIZ ZORRILLA.»

A fines de 1875 envió Zorrilla un emisario á Pi y Margall, con quien estaba en frecuente relación, para comunicarle que se había de dar el golpe por una de las divisiones que operaban en las Vascongadas.

Pi y Margall vió en este anuncio una nueva ilusión del jefe progresista. Estaba concentrado en aquellas provincias todo el ejército, y aun suponiendo que se contase con algunos regimientos, era imposible que se atreviesen á sublevarse, rodeados como estaban de tantas fuerzas, que se lanzarían sobre ellos sin pérdida de momento. En efecto, nada ocurrió.

Apremiaba á todo esto Doña Isabel al Gobierno con sus apuros. Habíala enviado el Gobierno grandes cantidades; pero todo era para ella poco.



MAHON — Fortaleza de la Mola.

Agriáronse con esto las relaciones entre madre é hijo. Doña Isabel culpaba á Don Alfonso de sostener ministros que la desatendían. Amenazó á Cánovas con venirse á España, á pretexto de tomar baños de mar. El Gobierno la señaló la isla de Mallorca.

Con rara habilidad en él, apresuróse Don Carlos á escribirla en estos términos:

« Mi querida Isabel: Sé que deseas volver á ver el cielo de la patria, y como conozco tu corazón de española, comprendo lo que sufrirás al verte privada de ir al lado de tu hijo. Yo reino en las hermosas provincias del Norte, que conoces, y mi mayor placer es ofrecértelas para que vengas á vivir aquí, en el punto y de la manera que mejor te parezca.

» Si quieres ir á Lequeitio ó á Zarauz, donde estuviste en otras épocas, podrás ocupar los mismos palacios que entonces habitaste, pues no creo posible que en tal caso los marinos de tu hijo continuasen bombardeando aquellos puertos, y si lo intentaran, tengo cañones de bastante alcance para que te dejen tranquila. Si prefieres Tolosa, Vergara, Estella, Durango ú otro punto cualquiera de este te-

territorio, todos están igualmente á tu disposición, y yo me consideraré muy feliz en defenderte y ampararte.

» De todos modos, quiero que sepas que los puertos de España no están cerrados para ti, que tanto la has amado.

» Te quiere de corazón tu afectísimo primo CARLOS.— *Tolosa, 25 de Mayo 1875* »

Hasta inverosímil parece la conducta seguida por Doña Isabel ante esta carta, porque no se limitó siquiera á contestarla cortesmente, cosa de que aun estaba dispensada, ya que resultaba, contra la misma voluntad de Don Carlos, cruel ironía; sino que tomó de ella pretexto para una correspondencia que nada disculpa, ni siquiera la creencia que le habian inculcado desde su niñez en la legitimidad de los derechos del Pretendiente y su antecesor.

El 12 de Junio, decía Doña Isabel á Don Carlos:

« Gracias infinitas por tu carta, que tan bien revela tus sentimientos. Tus ofertas me han conmovido, y bien sabe Dios cuánto te las agradezco, pero ¿qué te puedo decir en las actuales circunstancias? Que hoy no puedo más sino pedir á Dios y á la Virgen *que tú y mi hijo os abracéis, y que juntos vivamos en nuestra amada patria*, á la cual deseo pronta paz y tranquilidad.

» Las lágrimas se me caen al pensar que tu noble corazón *es el primero que me ofrece asilo en el país donde nací y reiné*. Que Dios te pague el consuelo que me das. Tú conoces mi corazón y sabes que mi gratitud para ti será eterna. ¿Quién sabe si tendré que tomar baños de mar, y pronto *juntos* disfrutaremos del sol de nuestra patria?

» El dador de ésta lo será don Enrique Romrée, que tan bien ha cumplido tu misión, dándome el placer grandísimo de recibir tu carta. Con la misma persona podremos seguir enviándonos las cartas, pues yo te ruego me escribas; yo te ofrezco hacerlo también. »

El 24 del mismo mes replicaba Don Carlos:

« Mira, Isabel, déjate guiar sinceramente por tu corazón, y los dos, que *sentimos lo mismo*, lograremos salvar á España.

» No consultes con nadie este asunto; obra como quien eres, con decisión y sobre todo como buena española.

» Yo, que con las armas en la mano combato á tu hijo, porque la conciencia me obliga á ello, le amo con todo el corazón y haré por él cuanto pueda, aunque siga combatiéndole con la misma tenacidad, pues creo vinculado en mi triunfo su bien y el de la patria. »

« Con cuánto placer iría desde luego, respondía el 3 de Julio, Doña Isabel, á donde tú estás, mi querido Carlos, y que me dieras el abrazo que deseas darme y yo deseo muchísimo recibir y aceptar tu noble y generosa oferta; pero he escrito á Madrid, diciendo que *tengo las puertas de mi patria abiertas*, sin decir por quién, y que deseo saber si mi hijo de mi alma me llama; según me contesten obraré; si me llama mi hijo, iré allí á cumplir con el deber de contribuir á la paz, como los

dos anhelamos: allí tendrás siempre á tu agradecida prima Isabel, que tan de corazón te quiere: *si mi hijo no me llama*, habré cumplido lealmente y me iré y aceptaré la cariñosa oferta de mi noble y querido primo Carlos. »



NAVARRA — Ruinas del monasterio de Iranzu.

«Comprendo que necesitas, le contestó Don Carlos (15 de Julio), antes contar con Madrid; pero posible es que allí no seas tratada con la consideración que te es debida, y quizá obliguen á tu hijo á que te dé un desaire.»

Un mes después decía Doña Isabel á su primo:

«Enrique está aquí detenido por mí para poderme comunicar contigo y arreglar con él el asunto que ya sabes.

»La empresa es difícil, pero espero arreglarlo todo.

»La reserva ante todo es lo que te ruega tu prima.»

El asunto difícil á que se refería, se deduce claro de algunos párrafos de otra carta, dirigida desde Guernica por Don Carlos á Doña Isabel, en 23 de Agosto.

«Tú puedes ayudarme á realizar la noble empresa de regenerar la España que tanto amo: rompiendo precauciones y salvando obstáculos puedes ser partícipe de tanta gloria.

»Viniendo á mi lado, puedes todavía economizar mucha sangre y muchas lágrimas; abreviar, acaso, el término de la guerra, haciendo reconocer en mí con

el ejemplo, el derecho y la justicia. ¡Qué hermoso papel te reserva la Providencia! Tu buen corazón no puede menos de llorar las víctimas que se han hecho en tu nombre, las que hoy se hacen en nombre de tu hijo. Reyes de hecho los dos, el sistema funesto que te impidió hacer el bien que tú deseabas, y el que más tarde te arrojó del trono, arrojará también á Alfonso, impotente ya para realizar nada que sea fecundo en beneficio de la patria.»

Doña Isabel no rechazó la propuesta. ¡La madre conspiraba contra el hijo!

La correspondencia cesó cuando uno y otro vieron perdidas sus esperanzas.

Entre los conflictos provocados por el predominio de los reaccionarios en el Gobierno hay que apuntar el universitario.

Dictó Orovio en Febrero un Decreto y una circular sobre enseñanza, cuyo espíritu se condensa en esta afirmación:

«A tres puntos capitales se dirigen las observaciones del ministro que suscribe. A evitar que en los establecimientos que sostiene el gobierno se enseñen otras doctrinas religiosas que no sean las del Estado; á mandar que no se tolere explicación alguna que redunde en menoscabo de la persona del rey ó del régimen monárquico constitucional; y, por último, á que se restablezcan en todo su vigor la disciplina y el orden en la enseñanza.»

Tal atentado á la libertad de la cátedra produjo numerosos incidentes y protestas.

Decidieron formular la primera los catedráticos de la Universidad de Madrid, y aunque la redactaron y muy extensa, no prosperó en la forma concebida ni con el carácter colectivo de su iniciación.

Más decididos los catedráticos de la Universidad de Santiago, don Augusto González Linares, profesor de Ampliación de Historia Natural de aquella facultad de Medicina, y don Laureano Calderón y Arana, de Farmacia Química-Orgánica, dirigiéronse en 5 de Marzo al Rector, don Antonio Casares, manifestándole por escrito que no se hallaban dispuestos, ni total ni parcialmente, á cumplir las disposiciones del ministro, por contrarias á todas las leyes, sin exceptuar la vigente Constitución.

En vano les invitó el Rector á rectificar su acuerdo. Suspendióles el Rector en el cargo y ordenó que se les formase expediente. Conocida la noticia, produjo en todos los centros docentes gran agitación.

El 25 de Marzo acudía el catedrático del Doctorado de Derecho, don Francisco Giner de los Ríos, al Rector de la Universidad de Madrid, don Francisco de la Pisa Pajares, diciéndole que no podía autorizar con su silencio la suposición de que le fueran indiferentes proscipciones contrarias á la justa independencia de su ministerio, y que jamás cooperaría á que se la restringiera y menoscabara, convirtiéndolo su elevada función en dócil intérprete de las pasiones políticas.

Rogó el Pisa á Giner que retirara la comunicación, negóse el pundonoroso catedrático y remitida fué la protesta al ministro de Fomento.

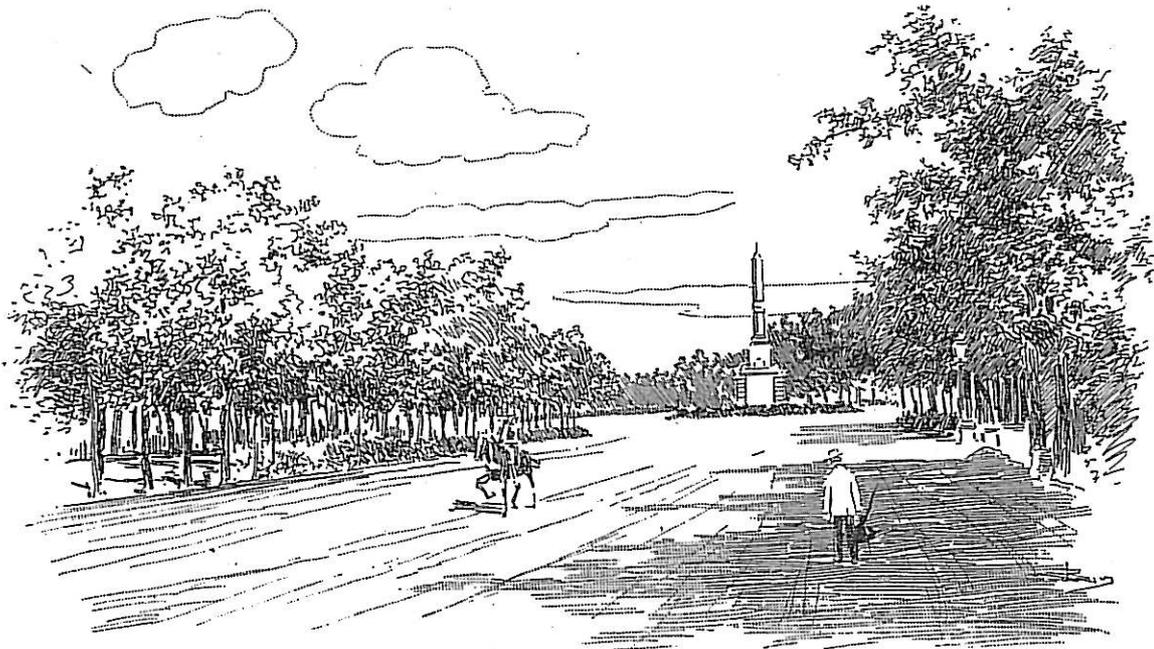
Presentóse el 1.º de Abril en casa del señor Giner un comisario de policía,

acompañado de varios agentes, y sin respetar la circunstancia de hallarse el señor Giner enfermo, le hizo vestir apresuradamente, y sin permitirle comunicarse ni aun con su médico, ni que le acompañara persona alguna de su intimidad, le condujo á la estación del Mediodía, le metió con dos agentes en un coche de segunda del tren mixto, y así se vió el catedrático ilustre conducido á Córdoba, desde donde fué luego trasladado á Cádiz á las órdenes del gobernador y en calidad de desterrado.

Hiciéronse aún más vivas y numerosas con esto las protestas y sufrieron los rigores del Gobierno don Nicolás Salmerón y don Gumersindo Azcárate y otros muchos doctos profesores.

Fué Castelar también de los protestantes y acompañó á su protesta su dimisión.

« Yo, Ilmo. Sr., escribió Castelar al Rector, debo á V. I. particulares distinciones, que me mueven á darle esta amplia justificación de mi conducta. V. I. ha



MADRID — Paseo de la Castellana.

tenido á bien rogarme con grandes instancias que no dimitiera mi cargo; y yo le agradezco en el alma su benevolencia. Pero ya comprenderá la incompatibilidad absoluta entre mi cargo y las disposiciones vigentes sobre la Enseñanza pública. Adjunta remito á V. I. mi renuncia oficial para que pueda dirigirla á la superioridad é impetrar su inmediata aceptación.»

La dimisión le fué aceptada por el Gobierno.

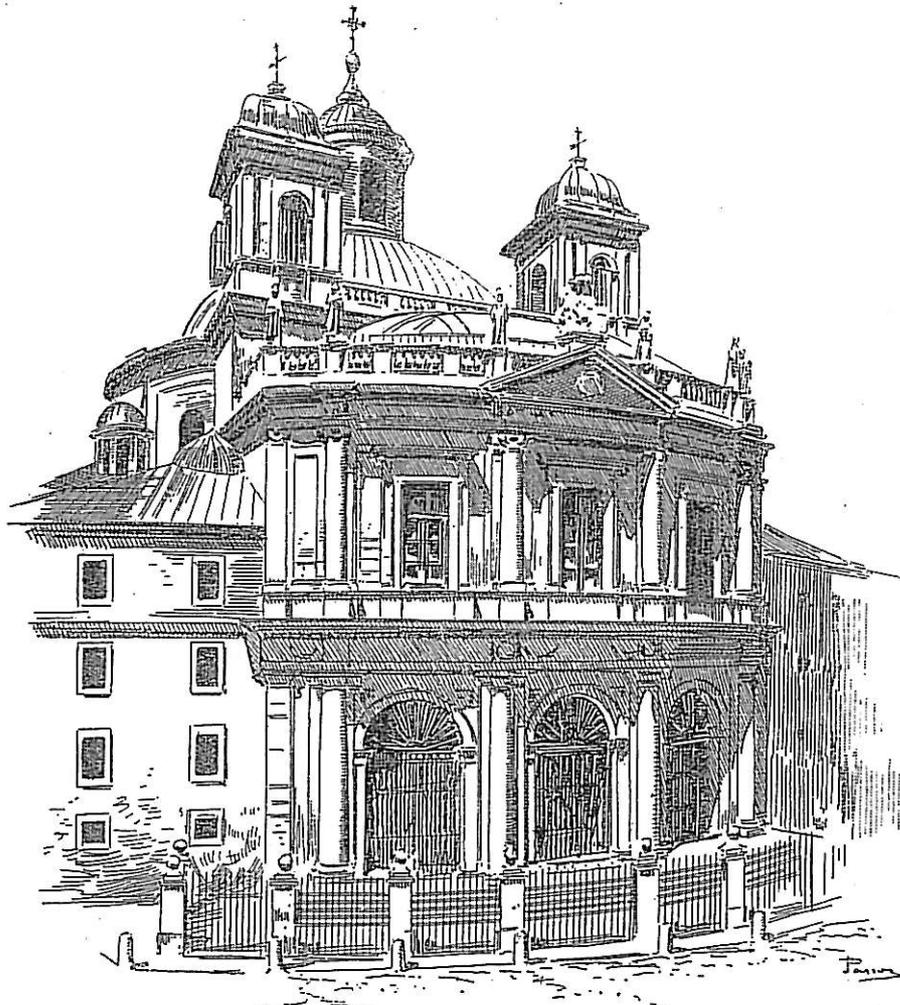
Aficionado, viéndose obligado á cooperar á la persuasión de sus compañeros, presentó la renuncia de su cargo el Rector, señor Pisa Pajares, y el Gobierno le substituyó, nombrando en su lugar (9 de Abril) á don Vicente de La Fuente, catedrático de Derecho, ultramontano fanático.

Era el señor La Fuente hombre docto y de recta intención, y puso todo empeño en suavizar asperezas, comenzando por negarse á dar curso á las nuevas protestas que se le presentaron.

El Gobierno siguió aceptando renunciaciones, y la Universidad de Madrid se vió por ello privada del concurso de los señores don Eugenio Montero Ríos, don Laureano Figuerola, don Segismundo Moret, don Antonio del Val y Ripoll y don Jacinto Mesía.

Los señores Linares, Calderón, Giner de los Ríos, Salmerón y Azcárate fueron, á consecuencia de los expedientes que se les había formado, separados de sus cátedras. Suspendidos se vieron otros muchos de diversos Institutos y Universidades. No es de extrañar que tanto odio á la libertad otorgase al Gobierno las simpatías de la Santa Sede.

Tramitábase un expediente contra catedráticos, cuando el Pontífice reconocía



MADRID — San Francisco el Grande.

la Restauración. Llegó á Madrid y presentóse al Rey, el 3 de Mayo, don Juan Simeoni, arzobispo de Calcedonia, nombrado Nuncio apostólico. Tan bien recibido fué que se atrevió, sin consultarla previamente con el Gobierno, á dirigir á arzo-

bispos, obispos y vicarios capitulares, una circular en que afirmaba que al Gobierno ni á las Cortes, ni á cualquier otro poder civil del reino, asistía derecho para alterar, cambiar ó modificar ninguno de los artículos del Concordato, sin el necesario consentimiento de la Santa Sede, y, por tanto, con arreglo al 2.º artículo del convenio, hallábase bajo la inmediata inspección de los obispos y demás prelados diocesanos la enseñanza en las escuelas públicas ó privadas, de cualquier clase que fuera. Agregóse que el Gobierno debía apoyar á los prelados con toda su fuerza «cuantas veces se hubieran de oponer á la malignidad de los hombres que intentaran pervertir los ánimos y las costumbres de los fieles, ó cuando debieren impedir la impresión, introducción y circulación de los libros malos y nocivos».

\*  
\* \*

Hecho ya todo lo posible para reducir al silencio á los enemigos de la Restauración, fué la primera preocupación de los restauradores, dar á la nueva situación apariencias de legalidad. Era para ellos indispensable crear una normalidad que consolidase el atentado de Sagunto.

Divididos los partidos en legales é ilegales, á los primeros correspondía sólo disfrutar del poder.

Encontráronse los restauradores con que no había partidos como ellos los querían. Había sólo hombres y grupos que aspiraban á repartirse el botín. Urgía, pues, organizar por lo menos los partidos: uno conservador y otro liberal. El moderantismo y el progresismo habían definitivamente pasado de moda. El nuevo partido conservador sería resueltamente constitucional y podría así llamarse liberal-conservador. El liberal sería el encargado de atraer á la nueva legalidad á los revolucionarios poco firmes en sus convicciones ó fáciles á los halagos del poder.

A la tarea de la formación de estos partidos dedicó el señor Cánovas todos sus esfuerzos. Desde el primer momento acarició una plausible innovación en la nueva política: la de substituir las direcciones militares por direcciones civiles. Hombres civiles dirigirían en adelante la política. A Narváez y O'Donnell, substituirían Cánovas y Sagasta. Reconociéronse ambos recíprocamente como jefes de los respectivos partidos restauradores.

Halló fácil su camino Cánovas; no así Sagasta, á quien se intentó arrebatarse el papel que se había adjudicado.

Vino á alarmar primero á unos y otros la inesperada visita del Duque de la Torre á Palacio. El Duque, sin consultarlo con nadie, se presentó sin ser llamado al Rey, y los pretendidos directores de la nueva política pasaron por el susto que les produjo el recelo de que el Duque desbaratase sus planes.

No fueron las cosas tan allá. El Duque no aspiraba sino á conservar su alta categoría en la milicia.

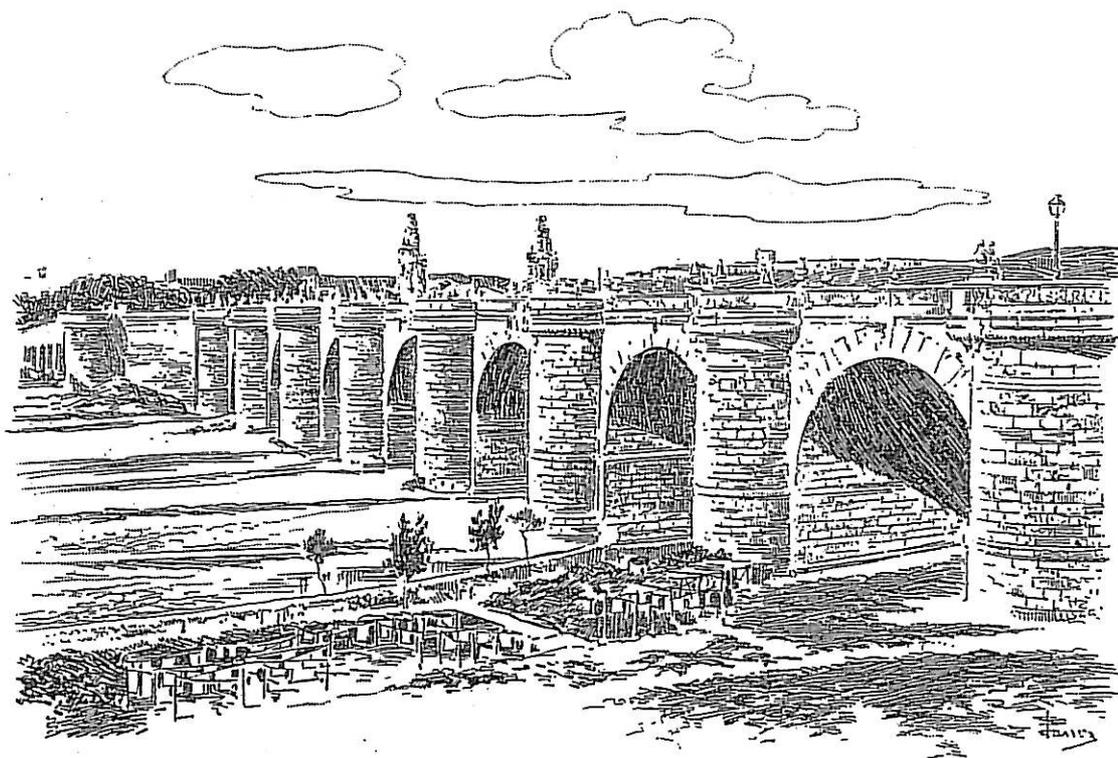
No quería Sagasta reunir á su partido, temeroso de que no resultase de la re-

unión algo que contrariase el camino que se tenía trazado, y comenzó por ir difiriendo la convocatoria.

Impacientes algunos, como Alonso Martínez, Silvela (don Manuel) y Groizard (don Alejandro), lanzaron en 1.º de Mayo de 1876 una convocatoria, cuyos principales párrafos decían así:

« No debemos disimularnos las mayores dificultades que en el día ofrece acertar con instituciones estables, propias á afianzar los cimientos del orden social, sin para ello ahogar ninguna de las manifestaciones del desarrollo intelectual y moral á que han llegado las naciones que están al frente de la civilización en Europa.

La medida que este desarrollo ha alcanzado en España, la caracterizan suficientemente, en lo que tienen de racionales y legítimas, las manifestaciones de



MADRID — Puente de Toledo.

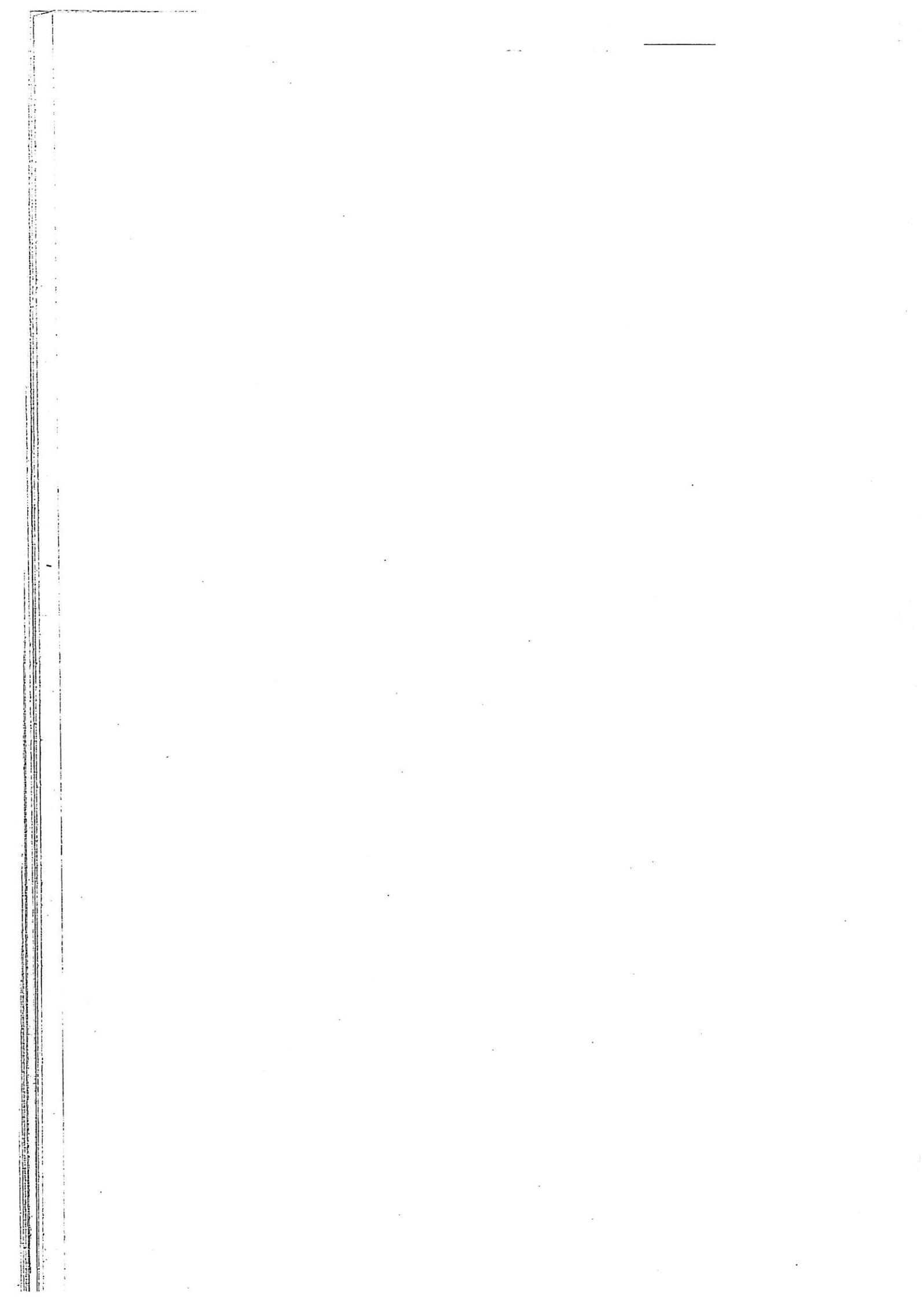
la opinión, puestas en relieve por la revolución de Setiembre de 1868; movimiento que, no obstante sus exageraciones y excentricidades, ha dejado inextinguibles huellas de adelantos, cuya adopción y franco reconocimiento han de ser la prenda de quedar condenados para siempre los llamamientos á la fuerza, generadores de la perturbable alternativa de reacciones autoritarias y de revoluciones populares ó militares, que han venido sucediéndose en nuestra patria.

La libertad necesita en España, harto lo ha demostrado la experiencia, de las garantías que ofrece el derecho monárquico hereditario, el cual á su vez sólo puede alcanzar estabilidad y gloria, tremolando muy alta la enseña de la libertad. La monarquía constitucional y las libertades que ella simboliza, no se verán

JOSÉ CUCHY



EL GENERAL FRANCISCO SERRANO DOMÍNGUEZ.



aseguradas ni alejada la contingencia de venideras revoluciones, sino tornando la dinastía, los partidos políticos y la masa general del país, como en el breve período á que hemos aludido, al religioso respeto de la ley fundamental y de las condiciones esenciales del régimen parlamentario.

A la reconstrucción de esta obra, verdaderamente nacional, están llamados todos los partidos liberales que caben dentro de la monarquía constitucional, conservando cada uno de ellos su criterio político propio, y reservándose el empleo de los procedimientos peculiares á sus respectivas escuelas, para aplicarlo en su día por los medios legales, y tan luego como la desaparición del estado excepcional en que nos hallamos nos haya devuelto á todos el expedito goce y el pleno ejercicio de nuestros derechos.

Bien hubiéramos querido deliberar sobre puntos tan trascendentales al porvenir del país y á la dinastía con todos nuestros colegas de la junta directiva del partido constitucional, para dar á éste una norma fija de conducta; pero hemos tenido que renunciar á tan sencillo y usual procedimiento, por la falta de los generales (1) que perteneciendo á la misma no podían concurrir á ella; en justo acatamiento á una orden reciente del gobierno de S. M., y más que todo por la negativa de varios ex ministros liberales no militares, que no han creído conveniente acudir al llamamiento que, según costumbre, se les hizo, juzgando dudosa toda discusión acerca de la actitud del partido.

En tal estado, creemos cumplir un deber de patriotismo convocando, con permiso de la autoridad, á las dos de la tarde, en el salón del Consistorio, á aquellos de nuestros correligionarios que participando de nuestro espíritu y tendencias, hayan sido senadores ó diputados, á fin de acordar los medios y la actitud que mejor conduzca al afianzamiento del trono constitucional de Don Alfonso XII, y á la aceptación por todos los partidos monárquicos liberales, de instituciones acomodadas á la educación y á las costumbres de nuestro pueblo, que aseguren la sinceridad del régimen representativo, juntamente con las libertades y franquicias de que disfrutaban los súbditos de las naciones de la Europa culta.»

Los firmantes de este documento (2) dirigieron al Duque de la Torre una carta en que, entre otras cosas, le decían: «la distinción que se ha inventado para quitar á los actos de usted toda importancia política, envuelve lógica y necesariamente la destitución de usted como jefe del partido constitucional».

Apresuróse Sagasta á dirigir á sus amigos de provincias una extensísima circular en que excomulgaba valientemente por indisciplinados á los firmantes de la convocatoria.

(1) Una Real Orden circular de 4 de Febrero anterior vino á favorecer los propósitos de Sagasta. Por ella, ni el Duque de la Torre, ni el general Topete, que con Sagasta formaban el verdadero directorio del partido, no podían tomar parte, por su carácter militar, en manifestaciones políticas.

(2) Además de los indicados más arriba, los señores Santa Cruz, Bruil, Fernández de la Hoz, Aurióles, Martín Herrera y Candau.

Aplazaron al fin los convocantes la reunión del día 16 al 20, y entendiéronse, por consejo de los señores Cánovas y Romero Robledo, con algunos de los antiguos moderados.

La nueva convocatoria, firmada por un antiguo progresista, un constitucional, dos antiguos canovistas, dos de los en otra época llamados unionistas y tres moderados intransigentes, era así:

«Convencidos por igual los que suscriben, de que el término de las dos guerras civiles que destrozan el país, así como la conservación del orden social y el pronto ejercicio de las libertades parlamentarias, tiempo há suspensas, dependen esencialmente del afianzamiento de la monarquía de don Alfonso XII y del establecimiento de una legalidad común en la esfera constitucional, han conferenciado entre sí sobre los más eficaces medios de obtener tales fines, y de común acuerdo ruegan hoy á todos sus amigos políticos que se sirvan concurrir á la reunión convocada en el Conservatorio para el domingo 16, la cual se traslada al jueves 20, á las dos de la tarde.»

Dadas las medidas restrictivas á la sazón vigentes, no hubiera podido la reunión celebrarse, sin un cambio de conducta en el Gobierno.

A determinar este cambio vino una manifestación, inserta en la *Gaceta* con fecha 18 de Mayo de 1875.

Se apuntaba en esta larga manifestación, la benevolencia con que la Restauración había sido recibida por Europa y América; se hacía constar, sobre todo, el restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede y se afirmaba la esperanza en la inmediata conclusión de la guerra civil. De todo ello se deducía la necesidad de que cesase la dictadura y recomenzase la normalidad de la vida política.

Las simpatías personales despertadas por el Rey en sus ministros, les hacían esperar la rápida consolidación del nuevo régimen.

«Estos favorables deseos, afirmábase, contribuyen en gran manera á disipar las tinieblas del porvenir; aumentarán sin duda la posible mejoría que ha experimentado nuestro crédito, y consienten, sin nota de temeridad, apresurar el anhelado instante de convocar las Cortes del Reino.

Parecía, sin embargo, que el Gobierno intentaba obtener por sorpresa la resolución de todas las cuestiones, si pasase sin ningún género de preparación desde la dictadura á los comicios.

Abierto queda, previa la venia de V. M., el periodo preparatorio de las elecciones.

Libre será la prensa para plantear y discutir todos los problemas políticos cuya decisión ha de remitirse á las futuras Cortes, y libres los partidos legales para granjearse el apoyo de la opinión y acordar su conducta en públicas reuniones.

No tendrán estos derechos otra limitación que la que impone forzosamente el restablecimiento de la Monarquía constitucional.

Inflexible será el Gobierno en su defensa. Harto sabemos y aun lloramos el resultado de todos los fanatismos. Ya no cabe la ofuscación ni es lícito el engaño. No hay nadie tan ciego á la luz de la experiencia que no conozca que sólo el orden, sólidamente establecido, puede garantizar el desarrollo del derecho. Fuera de la base de la Monarquía Constitucional, la libertad conduce en nuestro suelo á todos los desastrosos efectos de la anarquía; pero no hay desgracia, por grande y espantosa que sea, que pueda obligar al pueblo español á guarecerse bajo la bandera del despotismo. La guerra que aun sostenemos, las ruinas y oprobios que hemos sufrido, la desmembración de que nos hemos visto amenazados y la misma prontitud con que V. M. halló franco el camino, cerrado siempre al pretendiente, para ascender al trono de sus antepasados, dan testimonio de estas dos verdades, únicas que han resultado evidentes en medio de la confusión y trastorno de los últimos años.

Surge espontáneo y triunfante de tan árduas pruebas el sistema parlamentario, como el único capaz de remediar los males presentes y de asegurar el orden, sin paralizar la actividad ni oponer un dique insuperable á las justas aspiraciones del país. Providencialmente en período tan crítico de nuestra historia, para hacer injustificable la desconfianza y odioso el recelo, representa este principio V. M., que, apartado de nuestras desdichas, no ha intervenido en ellas de otro modo que con el ardiente deseo de remediarlas.

Restablecer en su vigor el sistema representativo; crear una legalidad que inspirada y respetada por todos, cierre para siempre el disolvente período de las interinidades; tal es la aspiración suprema del gobierno de S. M. » (1)

Consecuencia de esta manifestación fué el Real Decreto de igual fecha, autorizando á la prensa para plantear y discutir las cuestiones constitucionales y á las autoridades para conceder permiso á los *partidos legales* para celebrar reuniones públicas. Siguiéronse de aquí ardientes polémicas.

La reunión de los monárquicos se celebró en el Senado. Asistieron 81 unionistas, 43 revolucionarios no pertenecientes al partido Constitucional, 51 de dudosa filiación, 39 constitucionales disidentes y 330 moderados. Las adhesiones llegaron á 33. Aprobóse por unanimidad la convocatoria, convertida en proposición, y se nombró una Comisión (2) encargada de determinar las bases de la legalidad común, esto es, las afirmaciones del nuevo partido conservador-liberal.

Numerosas aparecieron en seguida las diferencias de criterio, aun dentro del mismo campo conservador.

(1) Firmaba la manifestación todo el Ministerio. — El presidente del Consejo de Ministros y ministro interino de Marina: *Antonio Cánovas del Castillo*. — El ministro de Estado: *Alejandro de Castro*. — El ministro de Gracia y Justicia: *Francisco de Cárdenas*. — El ministro de Hacienda: *Pedro Salaverría*. — El ministro de la Gobernación: *Francisco Romero Robledo*. — El ministro de Fomento: *Marqués de Orovio*. — El ministro de Ultramar: *Adelardo López de Ayala*.

(2) Constituyeron esta Comisión los señores Carromolino. — Mon. — Mayans. — Esteban Collantes. — Rodríguez Rubí. — Domínguez (don Lorenzo). — Amorós (don Cirilo). — Posada Herrera. —

En cuanto á la convocatoria de Cortes, vínose por todos á reconocer la conveniencia de procurar una sanción de carácter legal al nuevo orden. Vigente aún el sufragio universal, hallábanse los moderados en un compromiso. Les parecía bien que la nueva Monarquía resultase sancionada por unas Cortes elegidas por todos los ciudadanos; pero no debían ser ellos los que presidiesen tal sanción, que implicaba una apelación á la soberanía popular, aunque, naturalmente, santificada. Dimitieron los moderados y tras ellos los demás ministros.

Quiso el Rey que continuase Cánovas al frente de los negocios: pero aconsejóle Cánovas un Ministerio homogéneo de no moderados, y así se hizo.

Don Alfonso encargó de formar Ministerio al general Jovellar.

Continuó Jovellar con la cartera de Guerra (Septiembre, 19) y en sus puestos continuaron Romero Robledo, de Gobernación, de Hacienda Salaverría, y de Ultramar, Ayala.

En Estado entró don Eusebio Alcalá, Vizconde del Pontón; en Gracia y Justicia, don Fernando Calderón Collantes; en Marina, don Santiago Durán y Lira, y en Fomento, don Cristóbal Martín Herrera.

Excusado es decir que, en realidad, siguió dirigiendo la política don Antonio Cánovas del Castillo.

Por medio de circular se dió el 20 de Septiembre cuenta al País de la crisis.

Síntesis de lo expresado en el documento que firmaba el señor Romero Robledo son los siguientes tres párrafos:

«Limitada la guerra; encerrado el enemigo en un reducido territorio, y activamente perseguido por nuestro victorioso ejército, aquel gobierno creyó que no podía estar lejano el momento de convocar los Comicios y de reunir las Cortes del Reino. Pero ¿cómo se reunían las Cortes? ¿Por qué ley se convocaría al país á elegir á sus representantes? ¿Quiénes serían los electores y quiénes los elegidos? He aquí una cuestión que, antes de fijar la fecha de las elecciones, era necesario resolver, y sobre cuyo punto fué imposible el acuerdo, dando motivo á sinceras pero encontradas é inconciliables apreciaciones.

Rodríguez Bahamonde (don Florencio).—Elduayen.—Casanueva.—Suárez Inclán.—Aguirre de Tejada.—Latorre (don Luis).—Mena y Zorrilla.—Vida.—Santa Cruz.—Fernández de la Hoz.—Auriales.—Silvela (don Manuel).—Groizard.—Bruil.—González Morron.—Pérez Zamora.—Llorente (don Alejandro).—Martín Herrera.—Calderón Collantes.—Bugallal.—Gamazo.—Escobar.—Marqués de Pidal, de la Torrecilla, de Barzanallana y de Cabrera, y condes de Toreno y de Gandulain.



Estanislao Suárez Inclán.

La disidencia no se fundó, pues, en la aceptación ó en la repulsa del sufragio universal como principio político, sino en la conveniencia para las instituciones de mantener ó no la última forma de reunir Cortes, practicada en España. Seis de los individuos de aquel ministerio sostuvieron la afirmativa contra la opinión de sus otros tres compañeros, que por razones respetables y con patriótica convicción, no creyendo poder conformarse con el voto de la mayoría, se dividieron entre sí, oponiendo á éste dos soluciones distintas.

Esta exposición sucinta de los motivos que han dado origen á la crisis, y el hecho de pertenecer al actual gobierno la mayoría de los ministros que compusieron el anterior, revelan, sin otra demostración, que el cambio de nombres no podía ocasionar un cambio fundamental en la política.»

El 1.º de Octubre apareció un Decreto ordenando, que en cumplimiento del art. 22 de la ley electoral de 23 de Junio de 1870 y con arreglo al censo de vecinos de 30 de Septiembre último, se formaran las listas de electores correspondientes.

Disgustó á los antiguos moderados el triunfo del sufragio universal; pero excepto don Claudio Moyano, de feliz memoria por la rectitud y entereza de su carácter, todos, unos antes, otros después, ingresaron en las filas que acaudillaba Cánovas.

Sucumbieron los antiguos moderados al afán de asegurarse posiciones y destinos.

El señor Morayta registra en su *Historia de España*, ese insano afán, recordando la carta escrita por el general Jovellar á un su amigo.

El presidente del Consejo de Ministros se expresaba así: «Estoy muy desesperado en este puesto por varias razones no políticas, sino militares, y muy especialmente por el desbordamiento de ambiciones, que han adquirido todo el desarrollo posible, por las infinitas concesiones de todo género que han tenido lugar. ¡Cuánto y cuánto conceder, Dios mío! En medio de este torrente desbordado, he llegado ya á perder toda esperanza de remedio, y mi único deseo es de que venga pronto una ocasión natural, para que pueda otro hacerse cargo de esta árdua empresa, más árdua que la de acabar con los carlistas.» (1)

Cubiertas las apariencias con el Decreto de 1.º de Octubre, el Ministerio Jovellar no era preciso. Duró así muy poco. Cánovas volvió á encargarse de las riendas del Gobierno. Jovellar fué nombrado capitán general de Cuba. Le subs-

(1) «Traslado estas palabras, agrega el señor Morayta, á los muchos que han censurado y aun censuran acerbamente á la República de 1873, por las gracias que repartió el señor Figueras cuando fué ministro de la Guerra y por el asedio al gobernador de Madrid, señor Estévanez, cuando aquel su cartel diciendo: «El gobernador no tiene destinos que dar.» ¡Cuántas burlas se han hecho recordando ambos sucesos de los apetitos de los republicanos, y cuántas acusaciones se le dirigen al señor Figueras! Pues, sin embargo, ni Figueras ni Estévanez, llegaron á donde hubieron de llegar el general Jovellar y tantos otros; y, sin embargo, de tanto conceder y conceder, aun hubo de exclamar: «es más fácil concluir con los carlistas que con los pedigüenos.»

tituyó en el Ministerio don Francisco Ceballos. También salió del Gabinete Alcalá Galiano. Calderón Collantes fué trasladado de Gracia y Justicia á Estado. A Gracia y Justicia pasó Martín Herrera, y para la vacante que éste dejó en Fomento, nombró Cánovas á don Francisco Queipo de Llano, Conde de Toreno.



El Conde de Toreno.

Resuelta la cuestión del sufragio, aclaróse un tanto el horizonte político, y los partidos monárquicos pudieron adelantar en su organización.

La Comisión encargada de formular para el conservador-liberal un programa común, publicó una especie de proyecto de constitución, para el que no logró sumar todos los votos de los que la componían. El 31 de Octubre reuniéronse en el Senado los notables del partido conservador. Asistió á esta reunión Cánovas. Se convino en ella constituir una subcomisión, compuesta de los ocho ex ministros más antiguos de los que formaban la Comisión de los treinta y nueve. (1)

Acordaron, en tanto, los constitucionales celebrar en Madrid una gran reunión con el concurso de los representantes de todas las provincias. Nombraríase en esa

reunión la Junta Directiva. Celebróse el 7 de Noviembre, en el Circo del Príncipe Alfonso, la reunión. Fué nota saliente de ella la adhesión de treinta y siete militares de graduación elevada. Presidió Sagasta.

No quiso hacerlo el Duque de la Torre por no faltar á la Real Orden de 4 de Febrero.

Formuló, empero, por escrito su opinión, declarando que la Constitución de 1869, contenía las aspiraciones de la época actual, sin peligro para la libertad y el orden. Sin perjuicio de reformarla si se entendía conveniente, afirmaba Serrano, debía levantársela como lema y bandera del partido liberal más avanzado dentro de la legalidad existente.

Así lo hizo Sagasta desde el sillón presidencial. Nombróse luego una Junta Directiva numerosísima y se telegrafió al Duque en la Torre, entonces en la Granja:

«En virtud de acuerdo unánime del partido constitucional y en nombre de su junta directiva, nombrada por el mismo en solemne y numerosísima reunión,

(1) Resultaron nombrados los moderados Bahamonde, Llorente, Castro y Marqués de Cabra, y los antiguos unionistas Santa Cruz, Alonso Martínez, Fernández de la Hoz y el mismo Cánovas.

modelo de sensatez y patriotismo, tengo el honor de saludar á V. E. como al ilustre jefe del partido más liberal de gobierno dentro de la monarquía constitucional de don Alfonso XII. Nada más admirable ni más grandilocuente, ni más calurosamente aplaudido, que el discurso del señor Sagasta, programa de nuestro partido.»

La confirmación del sufragio universal, no era en realidad sino una ficción. Practicada honradamente la ley, no hubieran de seguro llevado la mejor parte en la contienda las nuevas instituciones.

Propúsose así desde el primer instante el Gobierno falsear la ley. El estado de sitio había permitido á los conservadores apoderarse en absoluto de diputaciones y ayuntamientos, juzgados y fiscalías.

Pronto hubieron de notarlo los constitucionales; pero aunque las quejas de los comisionados de provincias fueron acerbadas y numerosas, prefirieron á todo otro camino el de la componenda. Al cabo, el papel que de acuerdo con los conservadores acababan de adjudicarse no les consentía otra cosa.

En la *Gaceta* del 21 de Diciembre apareció firmado por Romero Robledo, ducho en ardidés electorales, una circular, anunciando que renunciaría á las facultades extraordinarias, respecto á las personas, así que se publicase el decreto de convocatoria. Consignaba además que ordenaría á los agentes y delegados del gobierno la mayor neutralidad, debiendo abstenerse de intervenir en la contienda electoral, *siempre que se entablara entre partidos monárquicos y constitucionales.*

Colmo de cinismo fué la promesa estampada en esa circular de producir algunas vacantes en las corporaciones populares para repartirlas entre los constitucionales, que no tenían un voto amigo en ellas, gracias á la desaprensión con que habían obrado los gobernantes.

El 26 de Diciembre, se dirigió el partido constitucional á sus comités, animándoles á tomar parte *con decisión y entusiasmo* en la contienda electoral.

El pacto estaba firmado. No había más españoles que los monárquicos constitucionales, esto es, conservadores y liberales, con derecho á acudir á los comicios. En realidad, no eran dos partidos los que iban á disputarse el gobierno del País; era uno solo que mantendría la ficción de puntos de vista contradictorios, á fin de monopolizar el mando é impedir que prosperase toda otra opinión que no fuera la suya.

Nacieron entonces los *candidatos de oposición ministeriales*, y el caciquismo halló su más completa consagración.

Celebraron Sagasta y Cánovas sendas conferencias, y en ellas se convino que el Gobierno apoyaría buen número de candidatos constitucionales y no extremaría sus rigores respecto de otros de igual filiación.

Próxima la convocatoria de Cortes, reuniéronse en casa de Pi y Margall los señores Figueras, Salmerón, Benot y Sorní, para acordar lo que debiera hacerse. El señor Salmerón manifestó por acudir á la lucha electoral, hallando en la circular del Gobierno gran sentido político, porque parecía indicar en un párra-

fo antiguo que era igual el derecho de todos los españoles. En igual sentido manifestóse el señor Sorní. Mantuvieron los demás el criterio del retraimiento. Prevaleció esta última opinión y todos juntos firmaron una circular, aconsejando el retraimiento á los republicanos.

Celebraron también los zorrillistas su reunión y comisionaron á Martos para que preguntase á Zorrilla su opinión. Contestó Zorrilla «que quienes creyeran podían ser diputados, fueran á las urnas, pero que quienes pensaran como él, votaran el retraimiento, que no había de estimarse como regla absoluta de conducta, por ser sólo razonable en un país como España y en situaciones como las creadas por los conservadores».

Dijo además «que había votado el primer retraimiento progresista, y opúesose al segundo, por las razones consignadas en un folleto por él publicado, y que aconsejó y votó la coalición de los carlistas, alfonsinos y republicanos, contra los constitucionales, para evitar el retraimiento propuesto por Rivero, que sobre haber en 1875 más motivo que en las tres fechas indicadas para decidir el retraimiento, existía la circunstancia de haberse marcado á los republicanos con el estigma de ilegales.

Concluyó manifestándose partidario de una reunión magna de cuantos demócratas aceptasen la unión de todas las fuerzas para su esfuerzo común, siendo para todos obligatorio lo que se acordase, y que si bien consideraba lo mejor y más conveniente adoptar el retraimiento, «como esto no sucederá, debe hacerse constar, que los diputados que sean elegidos no se confundirán con los constitucionales que esperan el poder, ni con los posibilistas ó amigos del señor Castelar; que no quieren ayudarnos. No pienso ser candidato, y si me presentaran y fuera votado, no iría al Congreso».

A pesar de esta opinión, muchos radicales y zorrillistas publicaron un Manifiesto condenando enérgica y absolutamente el retraimiento como regla de conducta del partido, aunque aconsejándolo por aquella vez.

«El partido radical, decían, no se retrae de las elecciones, sino que se declara apartado de ellas por la voluntad del gobierno... Siendo el retraimiento una necesidad y no una regla de conducta, bien pueden, no obstante esta declaración, y sin perjuicio de esta actitud, aspirar al cargo de diputados ó senadores, aquellos amigos nuestros, que por especiales circunstancias se consideren en el caso de mantener ó presentar sus candidaturas: en cuanto al partido radical, se resigna con dolor á carecer de representación en las próximas Cortes.»

Declararon los amigos de Castelar, los posibilistas, su disconformidad con las declaraciones de Ruiz Zorrilla. Los más de los derrotados en la votación de la madrugada del 3 de Enero acudieron á sus distritos. Castelar fué proclamado candidato por Valencia y por Barcelona.

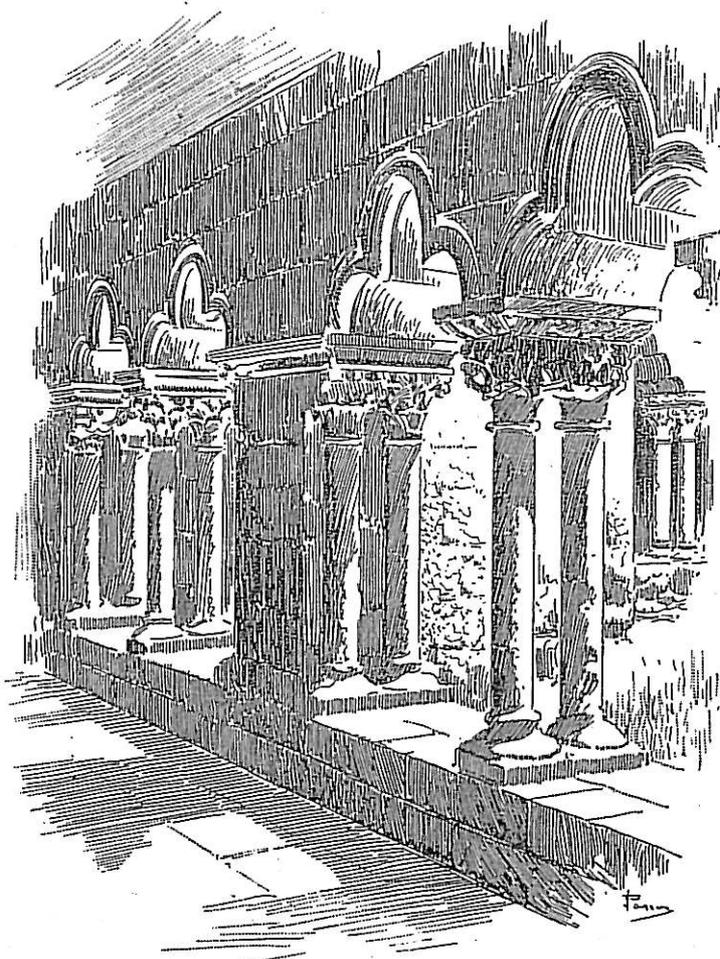
De la carta larguísima que Castelar dirigió á sus amigos de Valencia y Barcelona, importa recoger aquellos párrafos en que declara lo que ha restado de sus conocimientos políticos.

«Decir cuáles son mis principios, es ofenderos. Todo el mundo sabe lo que represento, lo que representaré siempre. No lo ignora mi patria, y mucho menos mis amigos. Yo sólo he arrancado de mi programa histórico una parte resueltamente impracticable, una organización administrativa, que destrozaba nuestra nacionalidad, como lo prueban los cantones del Mediodía y las guerras del Norte, en el fondo unos y otros unidos por carácter común, por el carácter separatista.

Y el ideal de mis principios me impone esta línea de conducta: separación completa de todos los partidos demagógicos. Con aquellos que quieran retroceder más allá de una legislación que es nuestra honra, y de un gobierno del país por el país mismo, no transigiré jamás ni con aquellos que sus ideas comunistas y sus tendencias separatistas nos lleven derechamente, no á la anarquía, siempre pasajera, al más vergonzoso despotismo.

Esa política se encierra en la aspiración á una democracia liberal, defendida y amparada por un gobierno fuerte, que, recibiendo de las leyes su fuerza, las haga obedecer y cumplir con la misma regularidad con que se cumplen y se obedecen las leyes del universo. Dentro de este ideal no puede caber ni la reacción ni la demagogia; no puede temerse ni el retroceso á principios condenados por la cultura moderna, ni la complicidad con un federalismo ya conocido en la experiencia y condenado por atentatorio á la unidad y á la integridad de nuestra patria.»

Poco después de la reunión de que antes hablamos, celebrada por los prohombres del republicanismo, residentes en Madrid, excepción hecha de Castelar, que tanto se había distanciado de sus antiguos correligionarios, reuniéronse de nuevo los señores Salmerón, Pi y Margall y Figueras, en la casa de este último. Celebróse la reunión á instancia del señor Salmerón para exponer sus respectivas opiniones sobre la organización de la República y ver de llegar á un acuerdo. Pidió Pi y Margall á Salmerón un programa que pudiera servir de punto de par-



CATALUÑA (Barcelona).—Claustro de San Pablo.

tida. El señor Salmerón formuló el suyo, que sobre proponer algunas reformas económicas y sociales en lo relativo á política, se condensaba así: «ir todos á la revolución sin prejuizar bandera, al grito de *¡Viva la República! ¡Vivan las Reformas!* quedar todos, una vez victorioso el movimiento, en la más amplia libertad para defender sus ideales; convocar juntos Cortes Constituyentes que decidiesen cuál había de ser la forma de la República y comprometerse los que resultasen vencidos, á no recurrir á las armas mientras estuviesen en el libre ejercicio de los derechos individuales».

Los tres reunidos firmaron estas bases de coalición.

Hizo notar Pi y Margall que si abrigaban la esperanza de que Ruiz Zorrilla aceptara las bases, padecían error.

—Se engaña usted, respondió á esto el señor Salmerón, porque este programa ha sido hecho de acuerdo con don Angel Fernández de los Ríos.

El señor de los Ríos, vió, en efecto, á Pi y Margall y le dijo:

—He visto con mucho gusto el programa que han redactado ustedes, y yo habría ido aún más allá, porque creo que han estado ustedes algo tímidos en lo relativo á la federación.

Zorrilla desechó el plan en absoluto.

Celebradas, en vista de esta negativa, nuevas reuniones, propuso el señor Salmerón algunas concesiones en favor del pensamiento de Ruiz Zorrilla y las aceptó Pi.

Mandóse entonces á París al señor Chao con las bases reformadas. Ruiz Zorrilla exigió que los federales renunciasen á la propaganda y defensa de sus principios hasta que las Cortes hubiesen votado la República, y se opuso á la formación de Juntas revolucionarias. En vano fué que Chao le hiciese observar que esto equivalía á pedir al partido federal que se suicidara. Insistió Ruiz Zorrilla en sus apreciaciones y agregó:

—*No puedo aceptar de ningún modo esas condiciones, porque si dejamos la organización del país al arbitrio del pueblo, claro está que, como los federales son los más, ellos ganarían.*

Volvió á Madrid el señor Chao indignado con Ruiz Zorrilla.

Acordóse no hablar más del asunto, pero á los pocos días, volvió el señor Salmerón á casa de Pi para manifestarle que, cuestión de tanta trascendencia, no podía ser tratada, á su juicio, por tres hombres solos, y que creía conveniente que se oyese la opinión de todos los que habían sido ministros de la República. Aunque Figueras y Pi lo juzgaban inútil, convinieron en que para hacer más fácil la reunión, se citase á todos los residentes en Madrid.

Celebróse en casa del señor Sorní y concurrieron á ella, además de éste, los señores Figueras, Pi y Margall, Salmerón, Chao, González y Benot. Acudieron Pi y Figueras sin idea preconcebida y al solo fin de observar qué tendencia tomaba la Junta. Era la cita á las nueve de la noche, y cerca de una hora después aun no habían acudido los señores Salmerón, Chao y Fernando González. Iban ya á retirarse los demás cuando se presentaron los tres juntos.

—Señores, dijo Salmerón, sentimos mucho haber hecho esperar á ustedes; pero para ganar tiempo hemos acordado una fórmula que vamos á presentar á la consideración de ustedes.

Era la fórmula notoriamente unitaria, y la rechazó desde luego Pi y Margall. Fueron de su misma opinión los señores Figueras, Benot y Sorní.

Entonces Salmerón dijo:

—Ya suponíamos que ustedes no habian de aceptarla: quiere decir que ustedes y nosotros somos dos partidos.

Terminóse con esto el asunto.

Afirmó Salmerón que Ruiz Zorrilla aceptaría su fórmula. Repúsole Figueras que si tanta confianza tenía debía ir á París á conferenciar con el jefe de los radicales.

—Quien podría ir con verdadero fruto, dijo Salmerón á Figueras, serian usted ó Pi y Margall. Yo no puedo ir de ninguna manera.

Al día siguiente, sin embargo, hubo de cambiar de parecer, pues salió para París. Allí firmó con Ruiz Zorrilla el siguiente Manifiesto, que importa conocer íntegro.

«Reunidos en París D. Manuel Ruiz Zorrilla y D. Nicolás Salmerón, con el fin de concertar y disciplinar las fuerzas políticas que el uno y otro tienen y la significación que cada cual representa, convinieron en reconocer y declarar la legitimidad de la revolución por detentación de la soberanía nacional y negación de las libertades públicas de que hoy es víctima la patria común, y en la necesidad de constituir, para antes y después del hecho revolucionario, un gran partido político que con sentido amplio y progresivo recoja y realice en el gobierno las aspiraciones y doctrinas de todos aquellos que anhelan ver fundidos en concierto común los intereses de las clases populares, cuya representación en la de la vida política se puede afirmar que ha llevado el antiguo partido republicano y la de la clase media en su parte más liberal, inteligente y laboriosa, cuyo representante más fiel ha sido el antiguo partido progresista y radical. Los que suscriben, deseosos de llegar á este resultado, que consideran de importancia capitalísima para el éxito de la revolución y señaladamente para el de la República, han reconocido la imperiosa necesidad de poner término, en lo que de ellos dependa, al estado de fraccionamiento y aun de disolución de las fuerzas políticas de España, donde parcialidades ó, mejor dicho, banderías engendradas y movidas más por miras y afectos personales que por ideas y tendencias diversas, corrompen la vida pública, introduciendo el desconcierto en el gobierno del Estado y se oponen constantemente á la formación de grandes partidos políticos que tengan los caracteres todos de verdaderamente nacionales.

Atentos á evitar estos males, no queriendo llevar á cabo con el presente acuerdo una mera agrupación de fuerzas políticas, que la desgracia común mantendría compactas para la lucha material, pero que se disolverían después de la victoria, al realizar, falta de unidad, de fin y de conducta, la obra de la Revolu-

ción; creyendo, por otra parte, funesto un fraccionamiento político, que no alcanza á justificar las diferencias de doctrinas, y que es aun más inexplicable por lo que se refiere al procedimiento que ambos sustentan; y aspirando, en cambio, á una verdadera y franca fusión de las fuerzas políticas que los que suscriben representan, deben manifestar: que los únicos puntos de divergencia, ofrecidos en la primera enunciación de su pensamiento, han sido los relativos á *la organización de la República*, al *régimen provisional* de la dictadura, y al *plebiscito* como medio de legalizar el hecho revolucionario.

En cuanto al primero, declaró el señor Salmerón que como había sostenido dentro del antiguo partido republicano, y señaladamente en la época en que este partido ocupó el poder, lejos de participar de la opinión por otros sustentada, de considerar el pacto entre las provincias como el fundamento de la Constitución del Estado nacional y de limitar su esfera de acción á las atribuciones que aquellos organismos políticos le dejaron, entendía: que, reconociendo y consagrando la unidad del Estado, deben determinarse por las Cortes de la Nación las bases fundamentales orgánicas y la legislación general, bajo las cuales se regule y ejerza la peculiar soberanía de los municipios y provincias en la esfera respectiva de sus intereses y relaciones jurídicas: y que, al efecto, consideraba necesaria la reforma de la división territorial, estableciendo grandes circunscripciones provinciales con que se simplificaría y abarataría además la administración, y se pondría eficaz correctivo á la concentración del poder, que con tanta frecuencia ha arrastrado á nuestro pueblo á los golpes de Estado y reduciéndole á la revolución material como único medio de recabar sus derechos y soberanía.

Por su parte manifestó el señor Ruiz Zorrilla: que no veía en estos principios y sentido los gravísimos peligros que, en su opinión, ofrece la tendencia del antiguo partido federal; y que desde el momento en que el señor Salmerón reconoce la unidad fundamental de la nación y la suprema soberanía del Estado, el acuerdo es fácil, sobre todo si se tiene en cuenta la tradición excentralizada del partido progresista y la exigencia que los principios democráticos imponen, de enaltecer el poder civil, cuya fuerza principal radica en la robustez de los municipios y las provincias; y toda transacción es obligada, si se considera la gravedad del momento presente, las enseñanzas del pasado y la imperiosa necesidad de estrechar los lazos entre toda la familia liberal española, cuyas divisiones han sido siempre causa de los grandes infortunios que han afligido y en la actualidad afligen, y deben avergonzar á nuestra patria.

Lo importante, por consecuencia, en sentir del señor Ruiz Zorrilla, era llegar á una solución práctica común, tan concreta que engendre la unidad de fines, y la cohesión y la disciplina, sin las cuales es imposible ó peligrosa la vida de los partidos políticos.

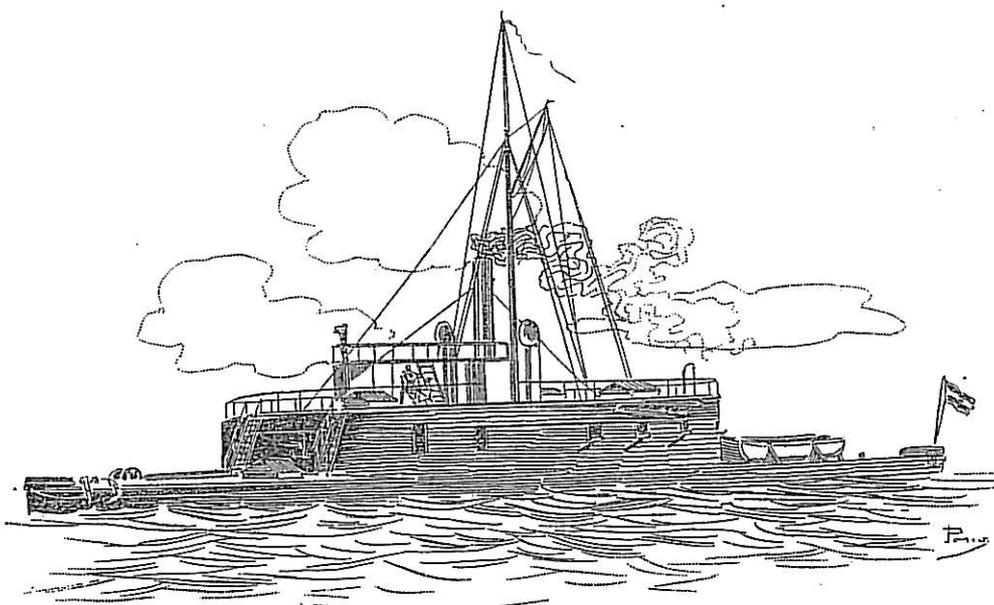
Discutido este punto, se acordaron como transacción, las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Las provincias y municipios se administrarán y gobernarán, en la esfera

de sus respectivos intereses, con independencia del Poder Ejecutivo del Estado; pero bajo la inspección del superior jerárquico, á fin de garantir los derechos constitucionales y el cumplimiento de las leyes generales de la Nación, y de hacer efectiva la responsabilidad en que puedan incurrir por sus actos los Ayuntamientos y Diputaciones.

2.<sup>a</sup> El Delegado del Gobierno, sin perjuicio de la acción que corresponda al poder judicial, podrá suspender los acuerdos que considere contrarios á la Constitución y á las leyes y á los intereses generales del Estado, sometiéndose la resolución definitiva á las Cortes de la nación: y

3.<sup>a</sup> Reforma de la división territorial, tendiendo á la formación de más grandes circunscripciones provinciales, ó en todo caso, autorización para que puedan



Bateria flotante *Duque de Tetuán* (Blindada).

deliberar en común, sobre sus peculiares intereses las Diputaciones de las actuales provincias, que, al efecto, se reunirán en grupos de dos ó más determinados por sus relaciones geográficas, económicas é históricas.

Al realizar esta reforma, se procurará respetar en lo posible los intereses de las actuales capitales de provincia.

Por lo que hace al régimen provisional de dictadura, se acordó después de una amplia discusión, que, desde el triunfo de la Revolución, se practique en toda su integridad el título I de la Constitución de 1869, salvo que un estado de perturbación parcial ó general [del país, haga necesario un régimen excepcional, en cuyo caso podrá el Gobierno hacer por un decreto lo que el artículo 31 de la Constitución autoriza por medio de una ley. Y, por último, en cuanto al plebiscito; después de haberlo ampliamente discutido, se acordó que para legitimar el hecho de la Revolución, era siempre mejor medio y más conforme al ejercicio de la soberanía, la deliberación y voto de las Cortes, las cuales habrán de reunirse al

efecto tan pronto como se calme la agitación del país, y previa la elección de Ayuntamientos y Diputaciones. Si á pesar de esta opinión común las conveniencias de la política exterior ó especiales circunstancias del país, aconsejaran emplear un medio más rápido para legalizar el hecho revolucionario, se apelará exclusivamente por ese fin al plebiscito.

Resueltos estos puntos, únicos que fueron objeto de discusión y transacción, se procedió á determinar correctamente el programa del partido republicano reformista, que debe formarse con los elementos respectivamente representados por los que suscriben, á fin de constituir una poderosa fuerza política que afiance definitivamente el imperio de las instituciones democráticas y permita la progresiva y práctica realización de las reformas que una más justa organización de la sociedad y del Estado imponen ya á la conciencia pública, como las que vayan reclamando los adelantos de la opinión. Hora es ya de que los partidos no limiten su esfera de acción á la mera persecución de formas políticas, por sí solas inestables; antes bien, deben preocuparse, arraigando en las entrañas de la sociedad, de satisfacer las necesidades y fomentar los intereses generales de la nación, con que los poderes públicos y la administración se subordinen en el país en vez de continuar opresos y seguir siendo explotada por la España oficial y política, la España contribuyente y trabajadora.

Trazada tiene de esta suerte el partido republicano reformista la misión que debe cumplir en esta obra patriótica, dejando ahora á otros elementos y á otros hombres la esperanza de constituir y organizar dentro de la República las fuerzas que sin hostilidad ni repugnancia á los progresos que ya haya consagrado el tiempo, haya de templar y moderar el impulso de su perpetua corriente. Inspirados en este sentido, los que suscriben han acordado, además de las bases arriba formuladas, las siguientes:

*Primera:* Proclamar la República con la Constitución de 1869, suprimiendo todos los artículos relativos á la monarquía.

*Segunda:* Convocar Córtes para que en una sola proposición, hagan la reforma de dicha Constitución, convirtiéndose inmediatamente después en ordinarias.

*Tercera:* Realizar, bien por decretos del Gobierno á reserva de dar cuenta á las Córtes ó por medio de leyes, las siguientes reformas:

*Reformas administrativas y económicas de la organización y servicios del Estado.* — Reducción de servicios públicos y de funcionarios. — Leyes de procedimientos administrativos, bajo principio de fijación de plazos y de publicidad; y de empleados bajo las de oposición é inamovilidad. — Organización del ejército nacional, sobre la base del servicio general obligatorio. — Organización del poder judicial sobre la base del Jurado en todos sus grados. — Ley de relaciones entre la Iglesia y el Estado, bajo el principio de libertad de las creencias religiosas, en igualdad de condiciones. — Secularización de cementerios. — Arreglo de la Deuda. — Reforma de la exacción de los impuestos, sobre la base de imposi-

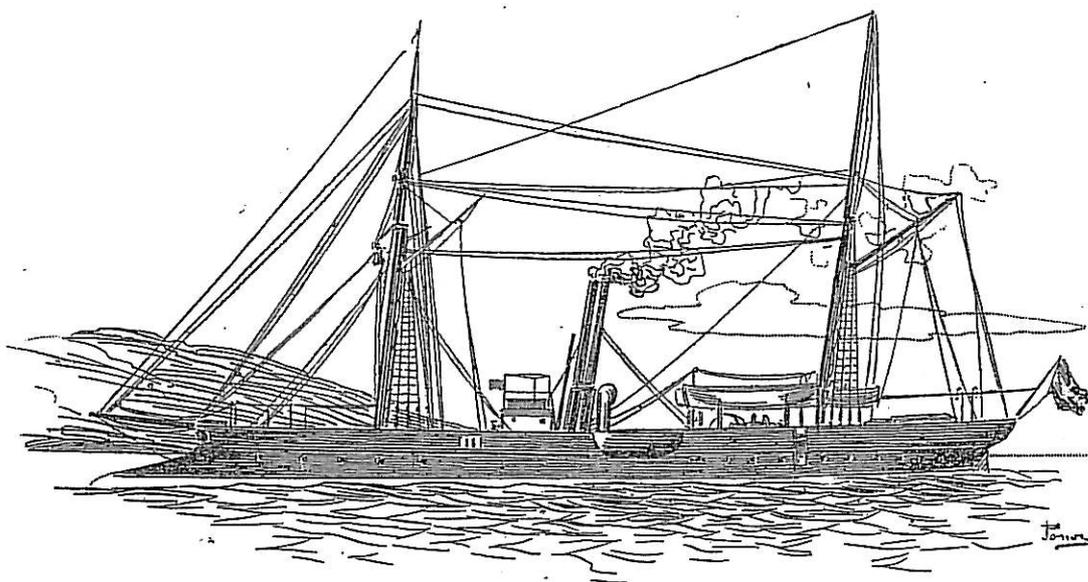
ción alzada á las provincias, cuyas Diputaciones por medio de los empleados que nombren, la distribuirán y percibirán de sus respectivos Ayuntamientos, y estos de los contribuyentes; con sujeción á los principios que, para las diversas clases de contribución, establezca la Ley de presupuestos. — Supresión del Consejo de Estado y de lo Contencioso-administrativo. — Ley de Instrucción pública sobre las bases de instrucción primaria láica, obligatoria y gratuita á cargo del Estado; reducción de los establecimientos de mero carácter literario y profesional científico y creación de escuelas de Agricultura, Artes y Oficios. — Erección de penitenciarías y fundación de colonias penitenciarias.

*Reforma política.*

Reforma de la ley electoral, sobre las bases de elección por provincias y representación de las minorías.

*Reformas Económico-civiles.*

Dación á censo, redimible en todo tiempo, á las clases trabajadoras de la parte posible de bienes nacionales; pero sin facultad de enagenarlos ni pignorarlos,



Aviso de vapor *Fernando el Católico*.

mientras no sean liberados. — Revisión, mediante reclamación é investigación justificadas, de las adquisiciones por desamortización. — Restablecimiento y reforma de la ley de foros y *rabassa morta* en beneficio del colono. — Réforma de la sucesión intestada, en sentido restrictivo. — Organización de Jurados mixtos de empresarios y obreros, y restablecimiento de la ley sobre las horas de trabajo de las mujeres y los niños. — Creación de Bancos Agrícolas y de Montes de Piedad

y Cajas de Ahorros para los obreros. — Todos los bienes nacionales, sea cualquiera su procedencia, se distribuirán, proporcionalmente y según su índole, entre la dación ó censo. — Construcción de casas para enagenarlas á los obreros. — Creación de escuelas populares y Bancos industriales y agrícolas y pago ó extinción de Deuda.

Tales son las bases y reformas que, en sentir de los que suscriben, deben constituir el programa del partido *Republicano Reformista*, programa que se habría sometido á la discusión y aprobación de los amigos y al juicio de los adversarios, si dada la actual situación de nuestro país, esto fuera hoy posible. No lo es desgraciadamente; y como se acerca la hora de grandes sucesos, y fuera insensato que hallaran á todos, si no desprevenidos, desorganizados, creen los que suscriben haber sido intérpretes fieles de muchas sanas voluntades al realizar la fusión de los elementos políticos que, en la medida de su respectiva significación, han venido representando. Al llegar á este completo acuerdo, al terminar esta obra, que puede ser gloriosa para todos, sólo desean que sus correligionarios, inspirándose en el porvenir del país y dando para siempre al olvido antiguos nombres y diferencias, comprendan que, si como obra de transacción no ha podido ser llevada á cabo sin recíprocos, aunque no graves sacrificios, como obra política sería de todo punto ineficaz y estéril, si no estuviera constantemente sostenida por el entusiasmo, la cohesión y la más inquebrantable disciplina. Que nuestros correligionarios todos se penetren en estos sentimientos, y España tendría en su seno un partido político, vigoroso por sus doctrinas y capaz por su organización de consolidar la República y la libertad. — MANUEL RUIZ ZORRILLA. — NICOLÁS SALMERÓN. »

Tuvo este Manifiesto el raro privilegio de disgustar de igual modo á derechas é izquierdas.

A su vuelta de París vió Salmerón á Figueras y le convenció de la necesidad de una nueva reunión de los ex ministros republicanos. Pi y Margall se opuso.

Aunque intentó Salmerón atraerse á los federales, no lo consiguió. Malogró Pi y Margall aquellos esfuerzos dirigiendo á sus correligionarios la siguiente carta-circular:

*Madrid, Septiembre de 1876.*

Estimado correligionario:

El nuevo programa publicado por los Reformistas me obliga á dirigir esta carta circular á todos los que, como V., están en las provincias al frente de la organización del partido.

Yo soy de los que siempre han creído que donde se niegan á los ciudadanos los derechos individuales, la insurrección, lejos de ser un crimen, es un deber sagrado. Pero he creído también que no debe un partido emprenderla temerariamente si no quiere hundirse más y consolidar el poder de sus enemigos. Así yo, que veía al partido sin bastantes fuerzas propias para luchar con las del Gobierno, accedí, en cuanto me lo propusieron, á la coalición con los radicales,

que aseguraban tener en el ejército grandes elementos y no menos simpatías.

¿Cuáles eran las condiciones que para esta coalición exigía? Las que habíamos formulado con los Sres. Salmerón y Figueras. No podían, como V. verá, ser más racionales ni más sencillas.

1.<sup>a</sup> Ir todos á la Revolución con el grito de ¡Viva la República! ¡Vivan las Reformas!

2.<sup>a</sup> Tener todos, después del triunfo, completa libertad para la defensa y la propaganda de nuestras respectivas ideas.

3.<sup>a</sup> Convocar juntos Cortes Constituyentes para que decidieran si la República había de ser federal ó unitaria y constituir la con arreglo al sistema que triunfase.

4.<sup>a</sup> Comprometernos todos si fuésemos vencidos á no recurrir á las armas para imponer las ideas que tuviéramos ó concibiéramos mientras estuviésemos en el libre ejercicio de los derechos individuales.

Deseo que puesta la mano en el corazón me diga V. si sin mengua de la dignidad y el decoro de nuestro partido, podíamos renunciar á más ni pedir menos, si podía rechazar estas condiciones ninguna persona que blasonase de liberal y quisiera de buena fe nuestro concurso. Fueron rechazadas, sin embargo, por el jefe de los radicales. Enemigo de la federación, más aún que el actual Gobierno, tuvo la insensata pretensión de que nos comprometiéramos á callar sobre nuestros principios hasta después de convertidas las Cortes Constituyentes en Ordinarias, es decir, hasta que estuviese organizada sobre la base unitaria la nueva República.

Dije yo, desde luego, que jamás consentiría en una abdicación de este género. En honor de la verdad, otro tanto decían entonces mis dos compañeros. Estaba yo segurísimo de que permaneciendo firmes los federales, habían de acceder los radicales á nuestras justas pretensiones. Desgraciadamente la impaciencia de algunos de nuestros mismos correligionarios, iba retardando el logro de mis esperanzas. De buena fe unos pocos, con segunda intención los más, escribían al Sr. Zorrilla, diciéndole que aceptaban lo que él quería y estaban dispuestos á marchar á la revolución bajo la bandera que había levantado. Creyó con esto el Sr. Zorrilla que el partido liberal se nos escapaba de las manos y se iba á las suyas, y se obstinó en su injusto y antiliberal propósito.

¿Qué era sin embargo esto para lo que han venido á hacer después los que hoy se llaman reformistas? Aquellos no pensaron jamás en dejar de ser federales; ni en abandonar una bandera á cuya sombra no habían recibido más que sinsabores y disgustos. Aquellos no habían tratado nunca de mistificar nuestra doctrina, dando apariencias de federal á un programa unitario.

Al llegar aquí declaro con toda la sinceridad de mi alma, que si en este programa no viese menoscabada la dignidad y amenazada la existencia del partido, no vacilaría en aceptarle y firmarle, aun cuando le hubiese escrito, no un amigo, pero el mayor de los enemigos. Le rechazo por considerarle una abdicación vergonzosísima.

En este programa se deja el nombre de federal por el de reformista; se declara en perpetua tutela á los Ayuntamientos y las Diputaciones de provincia y se las pone bajo la inspección y la autoridad de los delegados del Gobierno, que podrán, como hoy, suspender sus acuerdos; se amenaza con una división territorial, que ni dejaría en pie las actuales provincias, ni restablecería las antiguas, que fueron en otro tiempo naciones; se limita el poder de las futuras Cortes, obligándolas á hacer en una sola proposición la reforma de la Constitución de 1869, que descansa en el principio unitario, y habría de volver de arriba á bajo, si se la quisiera dar por base el federalismo; se cambia en la organización del ejército el servicio voluntario, que fué siempre nuestro principio y aún uno de nuestros gritos de guerra, por el servicio militar obligatorio; se centraliza la enseñanza primaria en el Estado, cuando ha corrido siempre y no puede menos de correr, según nuestras doctrinas, á cargo de las provincias y los pueblos; se aumenta con esto en más de doscientos millones de reales los gastos de la Nación, cuando atendido el constante déficit de los presupuestos y el estado ruinoso de nuestra Hacienda, se ha de pensar en reducirlos. No sólo se niega en ese programa el sistema federal; es además la negación de los principios liberales, que jamás pusieron límite á las facultades de las Cortes Constituyentes.

Prescindiendo de las reformas administrativas y económicas del programa: V. sabe que las más están ya consignadas en el dictamen que presentó á la Asamblea Federal de 1872 la comisión encargada de estudiar los medios que pudiesen mejorar las condiciones de las clases jornaleras; que algunas fueron propuestas á nuestras Cortes; que otras llegaron á ser leyes. No son reformas del nuevo partido sino del nuestro. Haré sólo observar que entre las que hoy presentan los reformistas faltan dos esenciales: la abolición de la esclavitud y la de la pena de muerte, objeto antes para el Sr. Salmerón de caluroso entusiasmo. Ni una palabra dicen ahora tampoco esos hombres acerca de las colonias, acerca de esos apartados pueblos que no han gozado nunca de la libertad, y nosotros hemos querido siempre que fuesen otras tantas provincias de España.

He de hablar á V. con la ruda franqueza que acostumbro, cuando se trata de principios que son los de mi partido: no acepto de modo alguno ese programa en su parte política, y si mañana lo aceptaran todos mis correligionarios, seguiría rechazándolo. Yo no capitulo con mi conciencia. Tengo hoy más fe que nunca en la federación y no he de negarla ni mixtificarla por consideraciones de ningún género. He dicho hasta donde puedo ceder. De ahí no paso.

La palabra federal, no es una palabra vacía: no estoy dispuesto á cambiarla por otra alguna. Si como dicen los reformistas el nombre es indiferente ¿por qué cambiarlo?, ¿á qué decir que se viene á formar otro partido? ¡Ah! un cambio de nombre envuelve siempre un cambio de principios en los partidos: en ese mismo programa lo está V. viendo. ¿Qué queda en él de nuestro dogma?

Nosotros nos llamamos federales, porque queremos:

1.º Que el pueblo, la provincia y la nación sean igualmente autónomos dentro del círculo de sus respectivos intereses.

2.º Que los pueblos estén unidos en la provincia y las provincias en la nación por una Constitución, ó lo que es lo mismo, un pacto.

3.º Que las trasgresiones del pueblo fuera del orden de sus intereses caigan exclusivamente bajo la jurisdicción de los tribunales de la provincia; las de la provincia, bajo los tribunales de la nación; las de la nación, bajo la del Senado, como representación de las provincias y alto tribunal de justicia.

4.º Que sean exclusivamente de la competencia de la nación los intereses que afecten á la nación toda ó á dos ó más provincias; de la provincia los que afecten á la provincia toda ó á dos ó más pueblos.

Vea V. ahora el programa de los reformistas; fijese V. sobre todo en el preámbulo y la primera base; y dígame si son estos los principios que en él dominan. Tienen esos hombres horror al pacto que no es, después de todo, más que una Constitución, desconfían de las provincias y los pueblos y las obligan á deliberar y resolver bajo la sombra del Estado y no temen las invasiones de ese Estado, á pesar de lo avasallador y lo absorbente que nos lo presenta en todos los tiempos la historia. Miran el Estado como algo sobrenatural y divino; y lejos de considerar iguales los tres organismos, le colocan en la cumbre de una jerarquía, cuyo último grado es el pueblo.

Ese programa de los reformistas es un verdadero cambio de frente: otra evolución como la de los cimborios en 1868, otra inconsecuencia como la del señor Castelar en 1874. Los cimbríos sacrificaron la República á la Monarquía democrática; Castelar, la federación á la República conservadora; estos, más hipócritas, la inmolan cubriéndola con el manto de nuestras propias reformas.

¿Qué fin se han llevado en ese cambio? Para mí el de matar principios que nunca aceptaron de buen grado. Suponen que lo han hecho para facilitar y precipitar la revolución, pero nada más inexacto. Con su insensata conducta, no lo dude V., la han aplazado. Han dividido el campo radical y el nuestro, ó á lo menos lo han perturbado pasajeramente. En vez de allegar y congregar nuevas fuerzas, han disgregado las que se aseguraba que estaban dispuestas. ¿Podían ignorar que éste hubiese de ser el resultado de su intento? Un nuevo partido harto sabían que no se improvisa. Si lo creían necesario para la revolución, es evidente que habían de convenir en aplazarla. Esto es claro como la luz del día.

En situación tal, la conducta de nuestro partido entiendo que ha de ser la siguiente:

Afirmar una vez más nuestras ideas federales y replegarnos alrededor de nuestra antigua bandera;

Estrechar y extender la organización de que es V. núcleo, atrayendo á ella todos los elementos del partido;

Allegar y reunir por nuestra cuenta todas las fuerzas que podamos, sin ponerlas al servicio ajeno;

Secundar todo movimiento serio que se haga por cualquier otro partido, al grito de ¡Viva la República!

No consentir alianzas con otros partidos, sino bajo las condiciones expuestas al principio de esta carta;

Marchar, por fin, á la revolución sin menoscabo de nuestros principios.

Por medio de esta conducta, no sólo daremos cohesión y fuerza al partido, sino que también aceleraremos la revolución que tan imprudentemente han venido á aplazar los flamantes reformistas. No dude V., que tomando esta actitud hemos de ser pronto nosotros y no ellos los buscados y solicitados y rogados por los partidos que quieran verdaderamente la Revolución y la República.

Ríase V. de la acusación que nos dirigen, sobre que no acertamos á definir nuestros principios. Las cuatro bases que dejó formuladas en esta misma carta bastan para levantar todo el edificio federal. No formulan ni formularán ellos nunca otras más claras ni tan precisas. El desarrollo de las nuestras está, por otra parte, en los dos proyectos de Constitución, presentados en 1873 á nuestras Cortes Constituyentes. Bastaría que los corrigiéramos un poco para ajustarlos del todo á nuestras bases. ¿Qué determinan los reformistas en su programa? Atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones de provincia, nuevas circunscripciones, reforma de la Constitución de 1869, todo lo dejan en la vaguedad y el misterio. Como que no podían hacer otra cosa para cumplir su propósito de matar la federación y alucinar al partido, fingiendo que se la realizaba por medio de sus bases.

Pero dejémoslos que se agiten y trabajemos con fe por nuestra causa. El partido ha pasado antes por otras crisis y las ha salvado felizmente. Salvará la actual como salvó las otras. Se nos irán algunos hombres por ambición, otros por falta de fe en las ideas; el partido quedará, porque no mueren nunca los que tienen un ideal por realizar en las esferas de la vida. Váyanse en buen hora los que duden ó busquen en la política antes la satisfacción de sus ambiciones que los progresos de la humanidad y de la patria. Esos hombres son la carcoma de los partidos; ¡feliz el partido de que se desprenden! Ha llegado la hora de depurar el nuestro y no tener vacilaciones. Contémonos y formemos un haz los verdaderos federales: arrojemos con valor de nuestro seno á los tibios y los hipócritas.

Le saluda á V. cariñosamente y le encarga que con la debida reserva lea esta carta á sus colegas su afmo. amigo y correligionario,

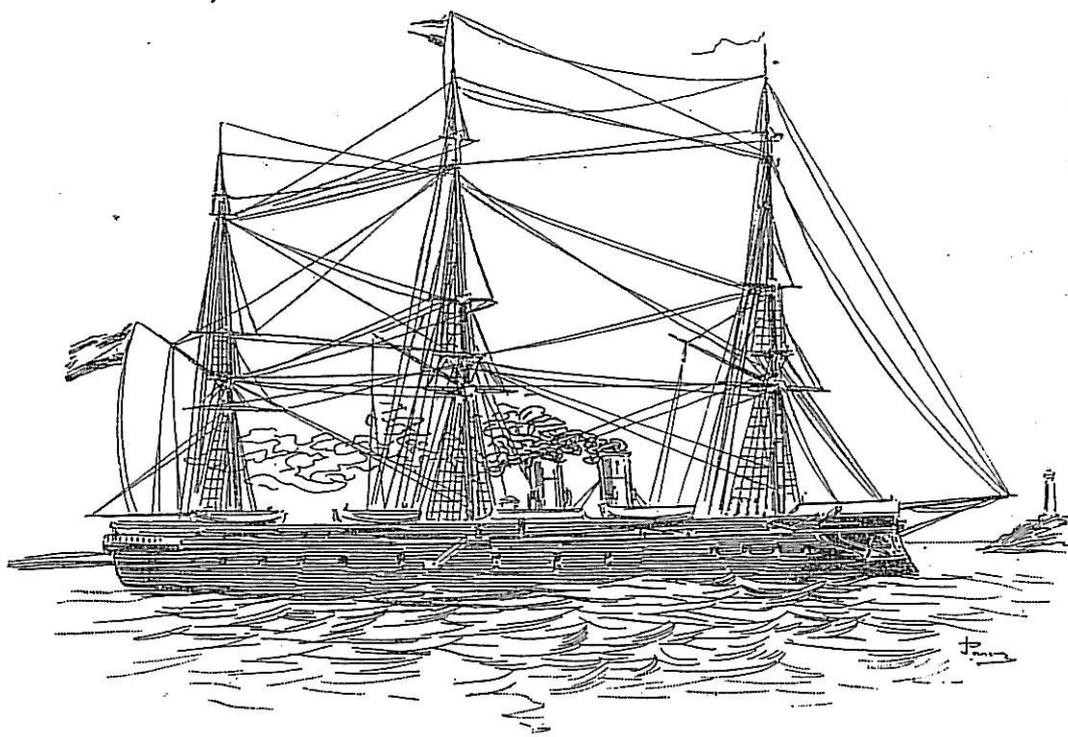
F. PI Y MARGALL. »

Castelar, por su parte, escribió desde Garrucha á sus amigos una larga carta, que por primera vez publicó el señor Morayta en su Historia, y en la que no faltaban los dictérios á sus antiguos amigos.

« Y á nosotros, decía, que tratamos de implantar en la realidad la democracia, se nos vienen ahora con estas coplas anticuadas y ridículas, sólo propias para aumentar el terror de las clases conservadoras, y para impedir ó retardar el triunfo de la libertad. Si yo fuera Cánovas, en vez de desterrar á éste ó perseguir á aquél, imitaría el ejemplo de Napoleón, el cual publicó en el *Monitor* la protesta de los Borbones contra su coronación; publicaría en la *Gaceta* el consabido manifiesto, y tiraría millones de ejemplares en la Imprenta Nacional.

Ruiz Zorrilla cae en el error en que han caído los desterrados más ilustres, en el error de desconocer á su patria. Luego para informarse, llama á Salmerón, el cual mira con telescopio la política ¡ay! la política que necesita del microscopio, del instrumento adecuado para ver lo infinitivamente pequeño. Impresionable Zorrilla como pocos, á mi última negativa, fundada sólo en su persistencia de federalizar y conspirar, responde con esta vuelta á la izquierda. ¡Y qué resulta! El programa de Pi es tangible y concreto. Pero su programa tiene lo peor que pueden tener los programas políticos, la indeterminación y la vaguedad. Resultado: que no sirve para nada, ni para nadie, que aumenta la confusión en todas partes.

A Salmerón le obligaba el ciego culto á sus teorías, como por ejemplo, la abolición de la pena de muerte, en el ejército, á quedarse en la región de las teorías.



Fragata blindada *Sagunto*.

Y á Ruiz Zorrilla le obligaba su prosapia monárquica, su historia progresista, su representación de las clases medias, toda su procedencia y toda su vida, á venir al seno del partido republicano que sostiene la tendencia más conservadora y que funda la idea de gobierno. Uno y otro han salido de su atmósfera, y uno y otro se encuentran hoy como el pez fuera del agua y como el hombre fuera del aire.

Nuestros cafeteros de Madrid desconocen por completo la opinión pública. Yo tengo motivos para lo contrario, para conocerla profundamente. Veo donde quiera que voy, desde todos nuestros amigos hasta los jefes de los partidos contrarios al nuestro, y desde estos jefes hasta las autoridades. Y resumo la opinión públic

de esta manera: don Alfonso ha perdido mucho, muchísimo. La idea republicana no asusta, gracias á la conducta que de común acuerdo hemos seguido, sin vacilar un momento, los dos representantes de las ideas republicanas que la suerte ha enviado al presente Congreso. Pero no hay que dudarlo: todo el mundo, nuestros amigos los primeros, prefieren la continuación de don Alfonso al renacimiento de los delirios cantonales. Mientras se tema que aquel espectáculo pueda reproducirse, no habrá cambio alguno en España, y todas las conspiraciones serán como los sábados de las brujas, como los fantasmas y los vestiglos; pura ilusión de las supersticiones revolucionarias.»

Acababa así: « El programa que nos ha servido de guía, debe reproducirse á cada momento.

1.º Constitución del 69, completada por la declaración del 11 de Febrero, que proclamó la República.

2.º Presidencia por siete años de aquel repúblico que reúna más elementos liberales en torno suyo, y de más garantías al orden público y al ejército.

3.º Leyes orgánicas complementarias de la Constitución, sinceramente practicadas.

4.º Promulgación de la Constitución después de un plebiscito, á fin de evitar los períodos constituyentes y tener Cortes ordinarias.

5.º Condenación de la dictadura, innecesaria completamente, cuando el gobierno está resuelto á sostener el orden público.

6.º Consagración de toda la actividad política á resolver estos cuatro problemas: la hacienda, la administración, las colonias, la enseñanza pública.

7.º Separación de los elementos federales y socialistas.

8.º Unión de todo el partido liberal sobre estas bases.»

Como se ve, los intentos de unión sólo produjeron mayores antagonismos y divisiones.

Por si eran pocas, acentuó por entonces su disidencia el señor Figueras, que en una hoja titulada *El 11 de Febrero*, publicada en contestación á la circular de Pi y Margall, abogó por la unión de los republicanos. Acabó Figueras por aceptar el convenio de Salmerón y Zorrilla, de que tanto había abominado.

\* \* \*

Firmó el Rey el 31 de Diciembre de 1875 el Decreto convocando las Cortes.

Precedía á este Decreto un extenso preámbulo en que se hacía inauditos esfuerzos para justificar la Restauración.

Comenzábase por recordar el Manifiesto de Sandhurst, dictado por Don Alfonso, como consecuencia de la abdicación de Doña Isabel. Los ministros lo hacían suyo y disculpaban con lo anómalo de las circunstancias el hecho de que hubiese aparecido con sólo la firma del Rey.

Recordaban los ministros á la Nación «que el libre juego de las instituciones

representativas, no impidió la defensa de la independencia en 1812, ni que en 1840 se pusiera término á otra empeñada guerra civil», y proclamaban que todo lo que en 1868 existía tocante á legislación constitucional *estaba por tierra*, como cuanto de allí en adelante se había pretendido crear. «Viéndose de hecho abolida, decían, la Constitución de 1845, y completamente anulada las que á solas formaron unas Cortes en 1869 bajo el supuesto de existir la monarquía, por virtud de los extraordinarios trastornos sucesivos, durante los cuales llegaron á decretar otras Cortes, la fundación de una República federal y cantonal.»

La Constitución de 1869 no había, en verdad, llegado á ser derogada; pero convenía á Cánovas y á la Monarquía retraer las cosas é involucrar la verdad, en busca de una legitimación, siquiera no fuese más que aparente, para el golpe de Sagunto.

Para justificar la extraña teoría de que la Constitución del 69 que había derogado la del 45, carecía de valor sin haber sido substituída por otra alguna y sin que quedara restablecida la del 45, hizo el Gobierno en ese preámbulo equilibrios de dialéctica, verdaderamente asombrosos. De esos equilibrios nació la otra peregrina teoría de la Constitución interna.

«Las verdades, Señor, no se han de proscribir, porque fueran de tal ó cual ocasión enunciadas sin fortuna, haciéndose temporalmente sospechosas ó antipáticas. Quien quiera que dijese é diga ahora, que las naciones tienen siempre una Constitución interna, anterior y superior á los textos escritos, que la experiencia muestra cuán fácilmente desaparecen, ó de todo punto cambian y se transforman ya en uno, ya en otro sentido, al vario compás de los sucesos, dijo ó dice verdad, tan cierta y palmaria, que sufre apenas racional contradicción. Y la Constitución interna, sustancial, esencial, de España, está, á no dudar, contenida y cifrada en el principio monárquico-constitucional.

No bastó la decadencia de las Cortes durante tres siglos para borrar de nuestros Códigos, y mucho menos del espíritu nacional, el dogma político de que en el rey y los reinos residía la soberanía de la nación; por tal manera, que sólo en su conjunta potestad cabía el derecho de resolver los asuntos árdulos.»

De tales afirmaciones nacía la distinción entre partidos legales é ilegales.

La Monarquía representativa era en España, para el Gobierno, anterior y superior á todo texto escrito «que lo propio que ha existido existirá siempre, como natural organismo de la sociedad española; y que salvo los accidentes, sin duda importantes, mas no tanto como la esencia de las cosas, la España poseía á la sazón, aun estando muertos como sin duda estaban sus códigos políticos, y en el solo principio de la Monarquía representativa, una verdadera constitución íntima, fundamental, en ningún tiempo anulable, por los sucesos. De esa Constitución no hay con vida, sino dos instituciones; el rey y las Cortes; pero ellas bastan á restablecer y crear las demás».

Afirmóla luego el Gobierno la Monarquía, para deducir que la convocatoria de Cortes no significaba sino que el Rey quería que no se perdonara medio alguno para que las Cortes restablecieran su prestigio *pasajeramente mermado*.

Hablaba después de las elecciones, y ponderando la sinceridad con que iban á verificarse, afirmaban que lo único que había de impedir el Gobierno era «que se declare nadie rebelde á la Monarquía constitucional; nadie, ni individuo aislado, ni colectividad organizada, partido ó fracción política... Para el gobierno, no hay ya sino españoles iguales ante la ley, y cuando ellos estén debidamente representados en Cortes, delegados por igual respetables de la nación; mas la bandera de la rebelión contra la Monarquía constitucional no tolerará que tranquilamente ondee en parte alguna, y donde quiera que esté, allí acudirá á combatirla por todos los medios legítimos, hasta arrancarla de manos de sus defensores, seguro del aplauso de todo hombre de bien, cualesquiera que sean sus antecedentes y aspiraciones doctrinales».

Establecióse, en fin, á la parte dispositiva del decreto que las Cortes se reunieran el 15 de Febrero de 1876; que las elecciones de senadores y diputados se verificaran por aquella vez con arreglo á las mismas disposiciones, bajo las cuales se verificaron las de las Cortes convocadas en 28 de Junio de 1872, y que comenzaran el 20 de Enero en toda la Península é islas Baleares, en Canarias el 28 y en Puerto Rico el 15 de Febrero; que sólo se constituyera una mesa en los pueblos de menos de 800 vecinos, y que de conformidad con lo estatuido en la instrucción de 13 de Mayo de 1812, para las elecciones de diputados á las Cortes de 1813, en las cuatro provincias que se hallaban en parte ocupadas por el enemigo, la parte libre nombraría los diputados y senadores correspondientes á su población por la parte ocupada.

Con el decreto de convocatoria de Cortes, apareció en la *Gaceta* uno sobre imprenta. En él se prohibía aludir ofensiva ó irrespetuosamente á los actos ú opiniones del Rey; dirigir expresiones depresivas para cualquiera individuo de la real familia; atacar directa ó indirectamente el sistema monárquico constitucional; injuriar á los cuerpos colegisladores ó á sus miembros; publicar noticias de que pudiera resultar algún peligro para el orden público ó contra los intereses ó créditos del Estado; provocar á la desobediencia de las leyes ó de las autoridades; insultar á personas ó cosas religiosas; injuriar á las autoridades, etc.

Se sentencian en éste decreto la penalidad siguiente, substituyendo el libre arbitrio de la autoridad gubernativa para la aplicación de la suspensión y supresión por el critererio de tribunales colegiados, compuestos de tres magistrados de Audiencia y un fiscal de imprenta. Contra sus sentencias se daba el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Grande fué el número de manifiestos electorales por aquellos días publicados. En medio de esta actividad electoral fué muy de notar la intervención del clero, que no cesó de recomendar á los fieles que negasen sus votos á quienes no se comprometieran á sostener la unidad católica.

No perdonó medio el Gobierno de obtener el triunfo. Puso así en juego los más ilícitos recursos.

Nada de particular ofreció el llamado discurso de la Corona, leído por el Rey en la apertura de las primeras Cortes de la Restauración.

Las Mesas del Congreso y Senado, quedaron así constituidas. Congreso: *Presidente*, don José Posada Herrera. — *Vicepresidentes*: Elduayen, Auriolles, Hurtado y Escobar. — Senado: *Presidente*: Marqués de Barzanallana. — *Vicepresidentes*: Llorente, Marqués de Santa Cruz, Silvela (don Manuel) y Fernández San Román.

Tras la siguiente discusión de actas, que puso de manifiesto las tropelías concebidas en muchos distritos por las autoridades, se llegó á la constitución definitiva del Congreso. El señor Castelar protestó del juramento exigido por el Reglamento de 1847, que fué el adoptado por la Junta de Diputados.

Hasta el 8 de Marzo no se entró en la discusión sobre la respuesta del Mensaje Real.

Comenzó esta discusión por una enmienda de sentido reaccionario de don Alejandro Pidal y Mon.

Otra presentó luego, en nombre de los liberales, el señor Romero Ortiz.

De la intervención del señor Orovio al discutirse esa segunda enmienda, surgió hecha por el señor Cánovas del rompimiento definitivo entre el antiguo partido moderado y el partido conservador liberal.

Contra la totalidad del proyecto de contestación al Mensaje, pronunció don Claudio Moyano en la sesión del Congreso del 13 de Marzo un discurso en que cerró contra muchos canovistas de última hora, y ondeó la bandera de la Constitución de 1845. En torno de Moyano, se agruparon los moderados intransigentes.

Sagasta y Castelar combatieron con fortuna la teoría de la Constitución interna. Manifestaciones del segundo sobre el golpe de Estado, determinaron la intervención del general Pavía.

Cualquiera que sea el juicio que pueda merecer la sinceridad de Pavía, su discurso resulta para el historiador interesantísimo. Concebido, sin duda, en defensa de Castelar, constituye en muchos puntos una verdadera acusación.

Pintó el general Pavía un cuadro aterrador del estado del País, antes de la ascensión de Castelar al poder. Para él, sin Castelar el País se hundía.

«Visto el estado del País, afirmé Pavía, me decidí á conferenciar con el señor Castelar y á rogarle encarecidamente que salvara la sociedad: me presenté, pues, al Sr. Castelar, le pinté con verdaderos y vivos colores la gravedad de la situación y le manifesté la seguridad que tenía que sería derrotado el mismo día 2 de Enero, y reemplazado por un gobierno compuesto del centro y de la



Marqués de Orovio.

izquierda de la Cámara, que consideraba yo como un bota-fuegos aplicado á la anarquía.

El Sr. Castelar se condolía amargamente de que tal situación sobreviniera: el Sr. Castelar, á pesar de la seguridad que tenía de ser derrotado, abrigaba aún alguna esperanza, porque no podía concebir que hombres tan importantes como había en el centro é izquierda de la Cámara estuvieran obcecados hasta el punto de no comprender la gravedad del País y el alcance y consecuencias de la derrota del gabinete.

Pero el Sr. Castelar no tenía en cuenta en aquel momento que los partidos políticos en España se precipitan sobre el Poder ciegos de ira y de interés, apelando á cuantos medios están á su alcance, aunque sean los más reprobados é ilegales, sin que haya habido ejemplo alguno de que hayan escuchado los consejos de la prudencia.

Dirigí al Sr. Castelar el ruego más insignificante que podía hacerle: le supliqué que diera un decreto ordenando que continuaran suspendidas las sesiones de la Asamblea; decreto, Señores, que yo hubiera fijado en la Puerta del Sol con cuatro obleas ó cuatro bayonetas, respondiendo de la tranquilidad de Madrid. El Sr. Castelar se negó enérgica y rotundamente y me respondió:—No quiero perder, no perderé un átomo de legalidad; el día 2 de Enero me presentaré á las Cortes, explicaré mi conducta, y derrotado que sea, con amargura grande, llorando sobre mi Patria, me retiraré á mi casa.

Fueron pronunciadas estas palabras con tal energía y convicción que el señor Castelar, que no me dejó duda alguna de que variara su opinión, y no me atreví á continuar la conferencia. Yo me retiré á mi casa sumamente impresionado, sumamente preocupado, repitiéndome á cada instante las palabras del Sr. Castelar, hasta que las añadí una pregunta: ¿debo yo permitir que estalle la anarquía?»

¿No es verdaderamente asombroso que después de esa conferencia, mantuviese Castelar ni una hora en su puesto al general Pavía?

¿Quién era el jefe del Gobierno, Pavía ó Castelar? ¿Quién daba á Pavía derecho á juzgar ni decidir por sí de la situación política?

Y aun continuó Pavía relatando al Congreso todo lo que hizo para preparar el golpe de Estado.

Castelar, sin embargo, no vió nada, no oyó nada, no sospechó nada.

«No me quedaba más recurso, Sres. Diputados, que entregar el poder que recogería en la Asamblea, á la representación de todos los partidos políticos, exceptuando á los que estaban en armas (1) para que formaran un gobierno nacional que salvara al País y salvara la sociedad.

Eran los últimos días de Diciembre cuando me resolví á conferenciar con los

(1) Para Pavía, el hecho de que luchasen los cantonales de Cartagena significaba que el partido federal estaba en armas. Según Pavía, constituían sólo el partido republicano los que seguían á Castelar. Antes del 3 de Enero, Pavía no consideraba ya federal á Castelar.

jefes de los partidos; y debo hacer constar, primero: hasta aquella fecha había rechazado todas las conferencias que directa ó indirectamente solicitaban de mí hombres de todos los partidos; segundo: que después de aquella fecha seguí rechazándolas todas, á excepción de las que tuve con dichos jefes; y tercero: que yo no conferencié con ningún ministro del gabinete del Sr. Castelar, ni con ningún individuo de la derecha de aquella Cámara. Para evitar la publicidad de estas conferencias, que, como digo, sólo celebré con aquellos jefes de los partidos que menos eran de estrañar que yo conferenciara con ellos, quedaron éstos comisionados para participar á los demás y en tiempo oportuno mi proyecto. Yo no elegí personas para conferenciar; me entendí con los jefes de los partidos, pues para mí todos eran enteramente iguales: si estos jefes eran buenos ó malos, respondan los partidos que los nombraron jefes y como tales los reconocían.

Me avisté, pues, con estos jefes; les tracé el cuadro exacto de la situación del País; les manifesté la seguridad que tenía de que el Sr. Castelar sería derrotado el mismo día 2 de Enero, y sustituido por un gobierno compuesto de la izquierda y centro de la Cámara, que produciría la anarquía. Conformes todos con mis vaticinios, les pregunté si conspiraban contra el gobierno del Sr. Castelar; y habiéndome respondido negativamente, les dije que mientras el Sr. Castelar estuviera en el Poder en la forma en que estaba ó en otra cualquiera, me hallaba dispuesto á reprimir severamente la menor perturbación contra su gobierno, porque yo jamás volvería las bayonetas contra el gobierno que me las confió. Ejemplo de esto es el 23 de Abril, en cuya fecha era yo también capitán general de Madrid; entonces el Sr. Presidente de la Asamblea, único con quien yo conferencié, no quiso ó no pudo convocar las Cortes para que la fuerza se apoyara en la legalidad; en aquella legalidad en que el bravo y caballeroso D. Amadeo de Saboya había depositado la corona de España; y no debiendo yo volver las bayonetas contra el gobierno, me retiré á mi casa.

Manifesté, pues, á los jefes de los partidos que los había llamado para dirigirles las siguientes preguntas: si había algún hombre en España que tuviera la fuerza suficiente para salvar la sociedad, extinguir el cantonalismo y vencer el carlismo: segunda, que si ya que no un hombre, habría algún partido que reuniera estas condiciones: tercera, si no era preciso, indispensable y patriótico, hacer un alto en la política, que en mi humilde opinión salvaría el País y salvaría la sociedad. Otras preguntas menos importantes añadí á éstas; y habiéndome contestado negativamente á las dos primeras y afirmativamente á la tercera, les dije que derrotado que fuese el Sr. Castelar, yo salvaría el País disolviendo la Asamblea; pero que me bastaba y sobraba á mí mismo, que no necesitaba el apoyo de nadie, y que prohibía terminantemente hasta la más mínima manifestación; que se fueran tranquilamente á sus casas, y que cuando yo disolviera la Asamblea, les llamaría y les entregaría el tablero político tal como lo recogiera, para que formaran un gobierno que salvara al País, que salvara la sociedad; sólo les recomendé que se hallaran reunidos en una casa contigua al Congreso el día 2 de Enero, y que allí esperaran mis órdenes.

Esta fué la conferencia que tuve con los jefes de los partidos; esto es lo único que medió entre nosotros, y esto prueba la ninguna participación que tuvieron en el acto que llevé á cabo.

Señores Diputados, si para la disolución de la Asamblea había presidido el pensamiento, al que había subordinado mi conducta, de que sufriera la Nación el menor trastorno posible y que ésta respondiera unánimemente á mi plan, también presidió otro pensamiento, al que subordiné todos los demás: el de que no se derramara una sola gota de sangre, que no se lastimara á nadie y que Madrid sufriera la menor alteración posible. Los que querían perpetuar en el país la anarquía, no eran los únicos responsables del estado en que se encontraba la nación. Y como es posible que al emitir este pensamiento ó alguna frase que he dicho y otras que diré, pudiera creerse que después de haber llevado á cabo el acto del 3 de Enero dirijo la más mínima adulación al partido cantonalista federal, haré una manifestación. Yo, Sres. Diputados, no me he vanagloriado, ni me vanagloriaré jamás, de haber ejecutado el acto del 3 de Enero. Ya he dicho que lo hice contra toda mi voluntad, obedeciendo á una necesidad imperiosa; pero no me he arrepentido nunca ni me arrepentiré jamás de haberle llevado á cabo, y si cien veces me viese en las mismas circunstancias, cien veces haría lo mismo. La guarnición de Madrid se componía de unos seis á siete batallones de quintos, cuatro baterías montadas sin instrucción, dos de montaña en el mismo estado, doscientos y tantos caballos y la Guardia Civil, con la cual no podía yo contar para el primer momento. Reservándome un batallón y una batería, distribuí toda la guarnición en seis columnas, que habían de ocupar otros tantos puntos estratégicos, enlazándose unas con otras. Preparé algunos depósitos de municiones de boca y guerra; dispuse el personal y material sanitario, y acordé la ocupación de los edificios y estaciones férreas y telegráficas de Madrid.

Bajo el pretexto de que podía alterarse el orden público, dicté al Estado Mayor todas estas determinaciones y, además, las instrucciones necesarias para el caso de un combate. En la tarde del día 1.º del 74 recibí en mi despacho de la Capitanía General á dos señores generales, dos brigadieres y cinco coroneles, los que yo había designado para el mando de las columnas de operaciones. Les pinté el estado del País, les manifesté la seguridad que abrigaba de que el Sr. Castelar sería derrotado al día siguiente en el acto de abrirse la Asamblea, y substituido por un gobierno compuesto de la izquierda y centro de la Cámara, representante del cantonalismo; les referí la conferencia que había tenido con el Sr. Castelar, y les añadí que era nuestro deber y nuestra obligación obedecer al Gobierno tal y como estaba constituido, ó en otra forma, siempre que le presidiera aquel hombre de Estado; pero que si era derrotado, como yo lo creía, era también nuestro deber, como españoles y como soldados, salvar la sociedad y el País. Les dije también que estaba decidido á disolver la Asamblea, pero que al recoger el Poder de la misma, no podía ni debía entregarle á ningún hombre, no podía ni debía entregarle á ningún partido, ni menos debía ni podía quedarme con él; que era

necesario que diéramos el ejemplo por primera vez, no solamente en esta Nación, donde ha habido tantos pronunciamientos militares, sino al Universo entero, de que al apoderarnos del Poder no le queríamos para nosotros, no tratábamos de recibir recompensa de ningún género, no pensábamos en mejorar de posición, sino en entregar los destinos de la Patria á los jefes de todos los partidos políticos, exceptuando los dos que estaban en armas, para que salvaran la sociedad y el País.

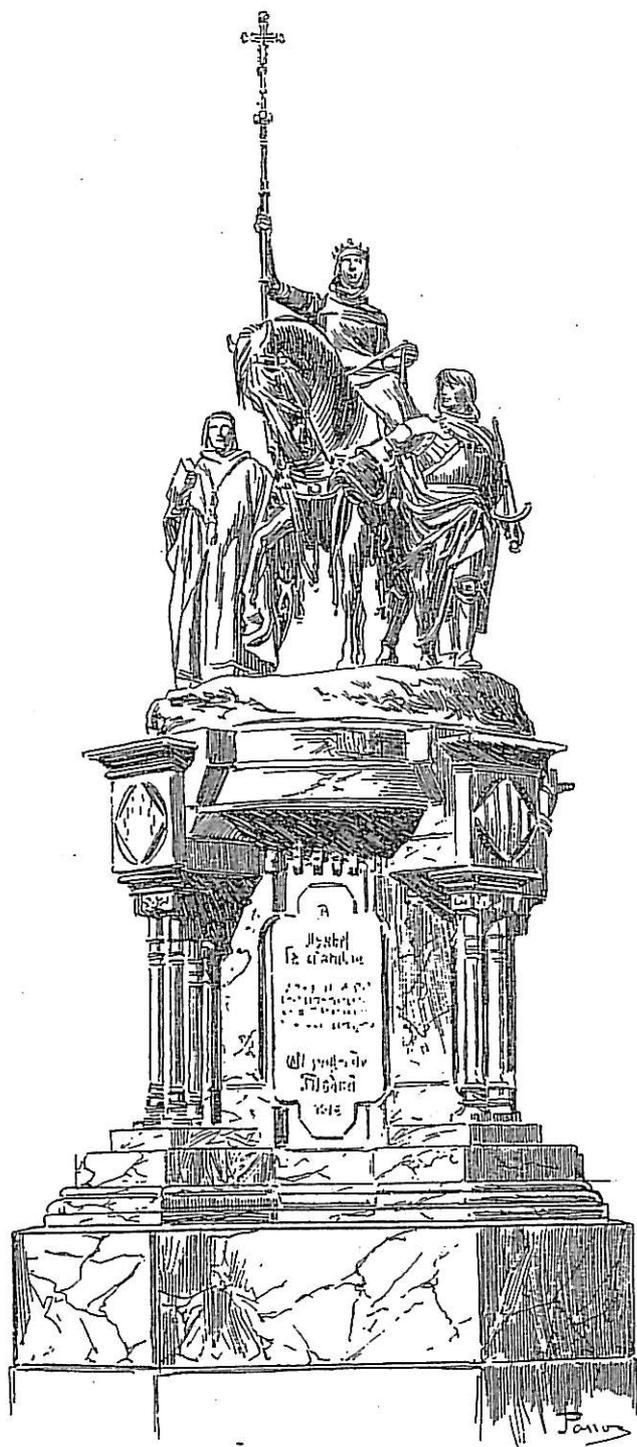
Aquellos dignos generales y coroneles se levantaron llenos de entusiasmo, y por única respuesta me pidieron permiso para darme un abrazo. Les mandé que al día siguiente, á la hora de abrirse la sesión, tuvieran las tropas dispuestas en los cuarteles; que guardasen reserva para con todos sus subordinados y que recibirían oportunamente las órdenes para ocupar á la carrera los puntos que les tenía designados, entregando á cada uno de los jefes de las columnas un cuaderno de instrucciones.

El acto de disolver la Asamblea, que era el puesto de mayor peligro, me lo reservé, para hacerlo personalmente.

A las dos de la tarde del día 2 de Enero se abrió la sesión de las Cortes. Todos sabéis, Señores Diputados, lo que pasó en aquella sesión memorable, y recordaréis también el brillantísimo discurso pronunciado por el señor Castelar.

Las tropas permanecieron encerradas en los cuarteles. Yo, situado en la Capitanía general, recibía á cada momento noticia detallada de todo lo que ocurría en el Congreso, porque mandé á los jefes de los partidos que nombrasen dos ó tres personas de su confianza para que me transmitieran todo cuanto pasaba; y como la política no tiene entrañas, nombré también personas de confianza, para confrontar las noticias.

A tan cínicas declaraciones siguió el relato de la sesión, según llegaba á su noticia. He aquí cómo describió el atentado su propio autor:



MADRID — Monumento á Isabel la Católica.

«Señores Diputados; llegó á mi noticia por distintos conductos, que empezaba la votación, é inmediatamente ordené á mis ayudantes que las tropas tomaran las armas, y yo me situé en la plazoleta que hay frente al cuartel del Soldado. Poco después vinieron á darme cuenta de la votación; noticia que confronté con un amigo particular, y pregunté: ¿existe todavía un Gobierno? No me supieron responder y les ordené que vinieran al Congreso para que me satisficieran esa pregunta. Volvieron todos aquellos señores y mi amigo también y me dijeron que el Gobierno del señor Castelar había presentado la dimisión, dimisión que había sido aceptada en el acto, y que los Ministros se paseaban en el salón de conferencias, diciendo que ya no eran más que diputados.

Inmediatamente ordené á mis ayudantes de campo que fueran á los cuarteles, sacaran las tropas, y á la carrera ocuparan militarmente Madrid. Cuando yo esperaba tranquilamente la noticia de que mis órdenes estaban cumplidas, vinieron á decirme que la sesión se había suspendido para ponerse de acuerdo los diputados acerca de la persona que había de sustituir al señor Castelar. Desde el interregno parlamentario puede decirse que estaba derrotado el señor Castelar: á las dos de la tarde del día 2 de Enero se abrió la sesión; no se hablaba de la derrota del señor Castelar sino como de un hecho consumado, y á las cinco y cuarenta minutos del día 3, aquellos señores tenían que suspender la sesión para ponerse de acuerdo acerca de la persona que había de sustituir al señor Castelar... ¡Qué espectáculo!

A mí lo que me preocupaba era elegir el momento más propicio y menos agresivo para presentarme ante la Asamblea, y la suerte me lo deparaba. El Gobierno del Sr. Castelar no existía; la Cámara no funcionaba, y los Sres. Diputados no se podían poner de acuerdo para sustituir al Sr. Castelar. Mandé otra vez á mis ayudantes de campo para ver si las tropas habían ocupado sus puestos, á fin de marchar al Congreso; pero en el momento mismo de romper la marcha vino ese amigo mío, que estaba identificado conmigo, que sabía cuál era mi pensamiento y en cuyas manos tenía yo puestos mi honor y mi honra, á decirme que iba á abrirse la sesión; que iba á haber una votación de presidente del poder ejecutivo y que había algunas esperanzas de que el Sr. Castelar fuera otra vez elegido; y yo, que alambico todo cuanto me es posible las cuestiones de honor, de delicadeza y de nobleza, á pesar de lo que me contrariaba aquéllo, á pesar de que la guarnición estaba en las calles, detuve el movimiento.

La sesión se abrió á las siete de la mañana, y me dijeron que el Sr. Castelar había sido derrotado por segunda vez, y en el acto rompí el movimiento. Por cierto que luego, pasados algunos días, supe que el escrutinio no se había concluído; y habiendo interrogado á varias personas, me dijeron que como la votación no había sido reñida y de antemano se sabía la derrota del Sr. Castelar, y que yo no quería que al presentarme en la Asamblea hubiera Gobierno, por eso me ocultaron aquella circunstancia. En el acto ordené al coronel del 14º tercio de la Guardia Civil, hoy día brigadier, que marchara al Congreso inmediatamente,

que tomara el mando de la Guardia Civil y que la pusiera á mi lado para emplearla en el ejercicio de su instituto.

Señores Diputados, rompí el movimiento desde el cuartel del Soldado por la calle de la Libertad, la calle de Alcalá al Prado, y al dar vista al Congreso, Señores, no sé qué pasó por mí. En mi vida he tenido un momento más desagradable que aquél. Se acumularon en mi cabeza una multitud de ideas que chocaban y luchaban entre sí: me faltó valor. ¿Quién me había de decir á mí, con mis ideas liberales acreditadas, que había de llegar un día en que en persona viniera á ejecutar un acto violento contra aquellas Cortes? Se presentó ante mi vista la figura dignísima de su presidente, el Sr. D. Nicolás Salmerón, á quien yo consideraba, quería y respetaba. Yo no os puedo pintar la escena aquella tan desagradable: no se me ha borrado jamás, ni se me borrará; y ahora mismo que se me reproduce con todos sus detalles, creedme, Sres. Diputados, me trastorna los sentidos. Tuve que poner ante mis ojos el estado del País, y el estado gravísimo en que se encontraba la Nación fué lo que me hizo levantar la cabeza para fijar mi vista ante este edificio, y recordando lo que era aquella Cámara, recobré mi entereza de carácter, y entonces mi conciencia me gritó: cumple con tu deber.

Seguí la Carrera de San Jerónimo, acompañado de un batallón y de una batería, que conducía en uno de sus arcones una docena de cartuchos sin bala que había mandado construir por si me veía en la dura necesidad de hacer fuego sobre este edificio, á fin de imponer á los que dentro de él se encontraban.

Entonces, Sres., mandé dos ayudantes de campo al Sr. Presidente de la Asamblea, manifestándole con el más profundo sentimiento... (*Risas*). Señores, sentía trizteza, no lo digo esto por pura fórmula. En aquel mismo acto en que vi el Congreso, lo sentía profundamente, y el que tenga ideas liberales que se ponga en mi caso. Pues qué, ¿se disuelve una Asamblea por el gusto de disolverla? Eso no lo pueden hacer más que los carlistas. Yo os digo que no se me ha olvidado aquel día, ni se me olvidará jamás (1). Cada vez que paso en carruaje ó á caballo por delante de este edificio, un estrémecimiento general agita mi cuerpo. Repito, pues, que no me vanaglorio de haber ejecutado aquel acto, pero tampoco me arrepiento.

.....

Cuando finalizó el plazo, que no tenía más remedio que dar á aquellas Cortes, entraron escasas fuerzas en este edificio: las que, en cumplimiento de su deber, sufrieron toda clase de impropiedades, evacuaron su cometido con la mayor educación, no lastimaron á nadie de palabra ni de obra, y tan sólo dispararon unos tiros al techo de uno de esos corredores, para vencer la resistencia pasiva que

(1) A los veinte años justos del golpe del 3 de Enero, después de pasar la noche solo, según era en él costumbre en tal fecha, se acostó Pavia, al parecer, sano. A la mañana siguiente se lo halló muerto. Nadie le asistió en sus últimos instantes. Quizá al sorprenderle la congestión que le privó de la vida fué su último recuerdo para aquel acto de inconsciente soberbia que dió al traste con la República española.

hacían algunos Sres. Diputados, y á fin de evitar que no se reprodujera una escena agresiva que tuvo lugar entre un Sr. Diputado con un soldado, á quien intentó desarmar.»

Aun continuó mucho tiempo disertando Pavía sobre la formación de la situación que substituyó al Gobierno de Castelar.

Del incongruente discurso del general Pavía, se deducen tristísimas consecuencias.

Un hombre, que se cree superior á todos y se convierte de hecho en dictador para proteger contra una Asamblea de que emanaban sus limitados poderes á otro hombre bastante soberbio también para consentirle. ¿Qué jefe de Gobierno era aquél en cuyas barbas podía, sino, conspirarse tan descaradamente?

El discurso de Pavía fué para Castelar una acusación tremenda.

En vano se disculpó humildemente Castelar, deshaciéndose en excusas Sentía necesidad de darlas. Le condenaba todo. Otro hombre no hubiera descendido á tanto.

No le absolvió ante la opinión, ni ante la historia, ni este parrafo de su discurso:

«Desde el día 2 de Enero, yo no había cruzado ni la palabra, ni el saludo con el general Pavía; y por consecuencia, Sres. Diputados, lo que ha dicho, lo ha dicho por impulsos de su corazón y por rendir homenaje á la verdad que le imponía su conciencia. Yo nada he tenido que ver, ni directa ni indirectamente, en el golpe del 3 de Enero. Si yo hubiera sabido que aquello se intentaba, si yo lo hubiera sabido, queriéndole mucho entonces al general Pavía, le hubiera destituido, que poder tenía para destituirle, y si es preciso le hubiera fusilado (*Rumores*), porque tenía poder para ello.»

¡Cuánta timidez! Bien hizo la Cámara en subrayar con rumores tan modesta defensa.

Por 276 votos contra 30 se votó el 18 de Marzo la contestación al Mensaje. El 29 se la aprobó en el Senado.

El 27 del mismo mes había presentado el Gobierno á las Cortes sus proyectos de Constitución de la Monarquía española.

Caso verdaderamente insólito. Unas Cortes ordinarias iban á realizar á medias, la labor sólo encomendada en todos tiempos á las Constituyentes. Y decimos á medias, porque tampoco les era dado á aquellas Cortes discutir toda la Constitución, ya que se daba por inconcusa la legitimidad del Rey.

De tales anomalías hubo de ser amparadora la teoría de la Constitución interna.

Nada puede dar más exacta idea de la absurda tarea encomendada á las Cortes, como el preámbulo que el señor Cánovas hubo de poner á su proyecto constitucional.

De trascendencia suma es conocerlo, porque él es evidente y perdurable testimonio de los deleznales fundamentos del actual régimen.

## A LAS CORTES

Reunidas las Cortes del Reino y funcionando ya dentro de su órbita legítima todos los Poderes legales, el Gobierno, que posee la confianza de S. M. y que ha obtenido la aprobación de su política en la Cámara popular, cree llegado el momento de presentar, como anunció en el Real decreto de convocatoria de 31 de Diciembre de 1875 á los Representantes de la Nación, su pensamiento en materia constitucional, para que, examinándole con madurez é imparcialidad, lo aprueben, modifiquen ó rechacen, como mejor cumpla al bienestar de la Patria.

Ya dijo también entonces el Ministerio responsable que ahora suscribe, que no tenía necesidad de improvisar las disposiciones que sobre este punto había de someter á la deliberación y acuerdo de las Cortes. A su iniciativa se debió la importantísima reunión política de más de 600 ex senadores y ex diputados procedentes de todas las Cámaras legisladoras, que durante los últimos treinta años ha habido en España, la cual se celebró en el Palacio del Senado y designó una comisión de hombres ilustres, que partiendo de diversos campos, pero unidos por común y patriótico deseo, han preparado soluciones conciliadoras para los diversos problemas constitucionales que entraña el régimen monárquico parlamentario, en el que felizmente se armonizan la tradición y el progreso, la autoridad y la libertad.

Nada más natural ni más oportuno que aquella reunión, sin mandato alguno entonces, pero depositarias de las tradiciones y enseñanzas de nuestra historia constitucional. Ningún procedimiento mejor cabía para preparar con inteligencia, imparcialidad y buena fe tan importante trabajo, antes de que fuesen llamadas á resolver íntegra y libremente las Cortes, como lo están hoy, la cuestión constitucional.

El Gobierno de S. M. acepta y hace suyas sin vacilar todas las soluciones propuestas por la referida comisión, y consignadas en el adjunto proyecto constitucional, que presenta á la deliberación de ambos Cuerpos Colegisladores, cumpliendo el solemne compromiso que contrajo al convocarlos, y realizando la promesa que el Rey D. Alfonso XII hizo en 1.º de Diciembre de 1874, desde la Escuela militar de Sandhurst, cuando considerando abolidas de hecho, como lo estaban ciertamente, la Constitución de 1869 y la de 1845, declaró, sin embargo, que nada decidiría de plano y arbitrariamente, sino que todos los problemas políticos serían resueltos de conformidad con los votos y la conveniencia de la Nación.

Respetando el derecho inconcuso de las Cortes á determinar el modo y forma con que ha de tener lugar la discusión y aprobación de este proyecto de ley, por su excepcional y aun extraordinaria importancia, tan distinto de lo que suelen y pueden ordinariamente ser objeto de sus deliberaciones, el Gobierno espera y desea que se dilaten los debates constitucionales de un modo inútil é indefinido, con perjuicio de la tranquilidad, de la seguridad, del buen orden y recto régimen

de la Nación. Tal vez aparecerían en contradicción las Cortes poniendo largamente en tela de juicio, principios, declaraciones y doctrinas siempre aceptadas por nuestras Asambleas constituyentes y legislativas, y que forman, por decirlo así, el fondo común de la escuela política monárquico constitucional. Tan cierto es esto, que todos los Códigos constitucionales que por más ó menos tiempo, y en cualquier concepto, han regido hasta aquí en España, tomando por base la Monarquía representativa, son la mayor parte de los artículos idénticos ordinariamente en el fondo y la forma, y con más frecuencia todavía en el fondo, cifrándose sólo las diferencias en unas cuantas proposiciones ó principios cardinales.

De este hecho indisputable parte el gobierno para esperar confiadamente en que la sabiduría de las Cortes y el patriotismo y la prudencia de todos los representantes del país, sin distinción de partidos, facilitarán la pronta resolución de la cuestión constitucional.

*No es necesario, con efecto, discutir ya cuál es el sistema de gobierno que han adoptado por espontánea y unánime aclamación la nación y las Cortes que hoy legítimamente la representan. Vive tan encarnado en la conciencia pública el amor á la monarquía constitucional, que si los pasados sucesos han producido por una parte grandes catástrofes, han tenido en cambio la ventaja de aquilatar en el crisol de la experiencia los sentimientos monárquicos de esta nación, siempre noble, aunque muchas veces desventurada, y de probar que en el mutuo y cordial acuerdo entre la corona y el pueblo puede encontrar únicamente su prosperidad y su gloria.*

Cuarenta años no interrumpidos de régimen parlamentario dan ya, por otra parte, á nuestro sistema político en general la ejecutoria venerable de la tradición, y los esfuerzos titánicos, y los sacrificios cruentos prodigados en dos guerras civiles durante lo que va de siglo por el triunfo de tan digna causa, imprimen en ella el sello del martirio y ofrecen á las generaciones venideras el vasto campo de nuestras libertades patrias, regado con la sangre generosa de las generaciones presentes.

*Nadie tampoco que sinceramente sea monárquico constitucional discute en España, ni pone en duda, mucho tiempo hace, los atributos esenciales de la monarquía hereditaria. La sagrada inviolabilidad del Rey; la potestad que comparte con las Cortes para legislar; la de sancionar y promulgar las leyes; la de hacerlas ejecutar en todo el Reino; el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra; la elección de los ministros responsables; el nombramiento de los funcionarios públicos; la concesión de honores, dignidades y recompensas; el derecho de indulto; las declaraciones de guerra; los tratados de paz; la acuñación de moneda y todos aquellos actos que son inherentes á la autoridad real se han discutido ya muchas veces al formar los diversos Códigos políticos que desde 1812 se han sometido al voto de todas las Asambleas convocadas para decidir los destinos de la patria, y se ha logrado en ellos, entre todos los monárquicos constitucionales sinceros, unánime ó casi unánime acuerdo.*

*Otro tanto sucede con los principios relativos á la sucesión de la Corona, y á la Regencia, que exige en circunstancias la menor edad del monarca ó la imposibi-*

lidad en que se encuentre de ejercer su autoridad: puntos son estos que en todas las Constituciones que han regido en España, y aun en alguna de las que no han llegado á promulgarse, se han resuelto con idéntico criterio.

*Tampoco alteran las tradiciones políticas, económicas y administrativas de la nación española, porque están casi textualmente reproducidos de otras leyes fundamentales, los artículos que en el proyecto se refieren á la administración de justicia, á la organización de Ayuntamientos y diputaciones provinciales, á las contribuciones, fuerza militar y gobierno de las provincias de Ultramar. Es cosa indudable además, que un Código constitucional no debe contener sino principios fundamentales en todas estas materias, á fin de dejar su libre desenvolvimiento á las leyes orgánicas, sin que dependa de ellas nunca las existencias de la Constitución misma que ha de tener todos los caracteres posibles de permanente y definitiva. Queda, pues, reducida en rigor la cuestión constitucional en nuestra época «de los españoles y sus derechos», y á la del título III, que se refiere á la formación y organización «del Senado.»*

Los derechos políticos son en realidad el palenque más naturalmente abierto ahora á la discusión de todas las escuelas, y su origen, su carácter y su extensión, apreciado de diverso modo por individualistas y socialistas, producen las doctrinas más variadas y los partidos más distintos.

Entre los que proclaman el absolutismo de los derechos individuales, y los que someten incondicionalmente el individuo á la tutela absorbente del Estado, hay en verdad antagonismo tan profundo, que en vano la razón humana pretenderá borrarlo: las leyes inflexibles de la lógica separan ambas escuelas, como las leyes eternas de la naturaleza oponen el mundo de la vida al reino de la muerte. Es preciso hallar una síntesis feliz que armonice el derecho del individuo con el de la sociedad: de lo contrario, habría que sacrificar el principio de autoridad ó la libertad del ciudadano. *Por fortuna, las sociedades modernas, aleccionadas en la triste experiencia de muchas revoluciones, han encontrado solución á tan pavoroso problema, reconociendo la existencia de derechos naturales, que no son, sin embargo, absolutos, y negando aquel carácter á los derechos políticos, que el Estado, como institución social, necesaria y permanente otorga, limita ó modifica, según el diverso desarrollo que en cada momento histórico alcanzan las naciones.*

Presentes, muy presentes ha tenido el Gobierno al aceptar como suyo el adjunto proyecto constitucional la situación de España y el desgraciado ensayo que de las libertades absolutas é incondicionales se ha hecho en los últimos tiempos. A esta causa obedecen principalmente las reformas que en el título I se proponen á la sabiduría de las Cortes.

También será, sin duda, muy detenido objeto de estudio para las Cortes el título que trata del Senado. El deseo y la necesidad de rodear á la Monarquía constitucional de instituciones similares, dando cabida en ellas á todas las clases sociales, para que, con el instinto de la propia conservación, defiendan de las oleadas revolucionarias los intereses permanentes de la sociedad española, recomiendan

la organización que á la alta Cámara se da, huyendo de los inconvenientes que la práctica señalaba cuando el cargo de Senador era vitalicio, y lo adquirirían unos por derecho propio y otros por elección de la Corona, que podía aumentar el número de los elegidos. Las tres clases de Senadores que ahora se establecen, de derecho propio, de nombramiento de la Corona y de elección, revisten á aquel elevado Cuerpo de la consistencia y de la flexibilidad que ha menester para resistir con firmeza toda suerte de invasores y para facilitar el turno pacífico y regular de los partidos en el mando. El Gobierno propone esta reforma como la más acertada y espera sobre ella la resolución definitiva del Poder legislativo.

No teme el Ministerio que suscribe, al presentar el proyecto de una ley fundamental, que se interprete torcidamente el ejercicio de la iniciativa parlamentaria que le corresponde.

Nada hay ni puede haber más legítimo que este proyecto de Constitución que hoy se somete en toda su integridad al voto de las Cortes, y que sólo después que lo obtenga, si como es de esperar, le obtiene, llegará á ser ley fundamental de la Nación. Ninguna prerrogativa parlamentaria se lastima ciertamente al presentarlo, porque el impulso para legislar lo mismo puede partir de los Parlamentos que de los Gobiernos: lo esencial es que las leyes no rijan sin ser discutidas en una ó en otra forma, y solemnemente aprobadas por el Poder legislativo, del cual, cuando funciona, debe considerarse brazo ejecutor todo Gobierno.

El Parlamento español, celoso procurador de los altos intereses que representa, acogerá sin duda, con agrado y simpatía, un proyecto de ley que somete á meditada discusión cuanto se refiere á las garantías del ciudadano, y cuyo principal objeto es afirmar desde luego, sobre sólidos cimientos, todos los Poderes legales para que puedan dedicarse sin obstáculo á consolidar la paz, á mantener inalterable el orden y á cicatrizar las hondas heridas que han desgarrado el seno de la Patria en tantos años de continuas desventuras. »

Y es cosa de preguntarse, después de leído ese preámbulo, si lo sometido á las Cortes era realmente un proyecto de Constitución ó la simple lectura de una carta otorgada que los supuestos representantes de la Nación habían de hacer como que sancionaban.

Pero aquello no era una Constitución, ni siquiera una carta otorgada, era simplemente un programa de partido elevado por el rótulo á los honores de constitucionales.

No es de extrañar así que el día 8 de Abril fueran aprobados nada menos que tres títulos, el VI, VII y VIII, que trataban *Del Rey, sus ministros; De la sucesión á la Corona y de la Regencia.*

La Comisión había propuesto, el día 3, que se les aprobase sin discusión. Ante las objeciones de las oposiciones pareció al Gobierno demasiado duro que no hubiese ni simulacro de discusión, y se los discutió muy rápidamente.

El señor Pidal sostuvo la vigencia de la Constitución de 1845, que á su juicio no merecía ser reformada, y el señor Sardoal planteó la cuestión de la abdicación.

ción de Doña Isabel II, que no constaba oficialmente en ninguna parte, que no había sido consultada á las Cortes y que había sido revocada por la propia Doña Isabel.

A los tres títulos sólo opusieron su voto en contra cuatro diputados, los únicos que como republicanos figuraban en la Cámara: Castelar, Anglada, Sardoal y Olavarrieta.

Escamoteada la cuestión de la legitimidad monárquica, pasó todo sin tropiezos.

Sólo hubo, tanto en el Congreso como en el Senado, discusión animada con motivo del artículo 11, que substituía la libertad religiosa por la tolerancia.

Pero ni aun aquí pasó la discusión de viva. Decididamente había entrado la política en un período de decaimiento notorio. Entronizada la reacción, los radicales no hallaban cuartel en parte alguna, y huérfanos de representación suficiente, su voz parecía apagada. El País, seguro de que sería lo que los triunfadores quisieran, no parecía preocuparse por nada. A la agitación del período revolucionario, seguía el indiferentismo y la atonía.

Así pudo, en una de aquellas sesiones, formular Sagasta estos juicios:

«Por todas partes se nota una indiferencia que hiela; todo reviste un carácter de frialdad que espanta; friamente se reciben las disposiciones del Gobierno; con frialdad es acogido el decreto sobre convocatoria de Cortes; en medio de la mayor frialdad se abren los comicios electorales; sin entusiasmo se verifica la apertura del Parlamento; frío es el discurso de la Corona; fría la contestación; friamente se reciben las noticias de la guerra; y hasta sin el debido entusiasmo se recibe la noticia de la paz. Y ahora debo añadir: friamente comenzaron los debates de este proyecto de ley; friamente continúan y friamente han de concluir; porque estos fuegos momentáneos á que el fanatismo de unos y las preocupaciones de otros pretenden dar vagamente cuerpo, son fuegos fatuos que oscilan sobre los artículos, muertos apenas nacidos, de este proyecto de Constitución, que desaparecen apenas vistos, sin dar calor alguno á esta obra que estáis levantando en medio de la frialdad de las tumbas de un cementerio.»

Animaron la discusión del artículo 11 los ultramontanos, que creciéndose ante los alardes de clericalismo del Gobierno, que no había cesado de dictar reaccionarias disposiciones, creyeron que podían darle la batalla, arrancando del proyecto constitucional aun la sombra de aquella desmedrada tolerancia en él establecida.

Al conocer Pío IX el texto del artículo 11, había expedido un *Breve* en que se leía:

«Y declaramos, que dicho artículo que se pretende proponer como ley del reino y en el que se intenta dar fuerza y poder de derecho público á la *tolerancia* de cualquier culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se exponga, *viola del todo los derechos de la verdad de la religión católica*, anula contra toda justicia el Concordato establecido entre esta Santa Sede y el

gobierno español, en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan *grave atentado*, y abierta la entrada al error, deja expedito el camino para combatir la religión católica y acumula materia de funestísimos males en daño de esa ilustre nación.»

En ambos Cuerpos Colegisladores sirvió el *Breve* de acicate á las exageraciones de los enemigos de la libertad.

El más apasionado de los discursos pronunciados en el Congreso fué el del señor don Alejandro Pidal, que se mostró intolerante hasta demostrar un espíritu inquisitorial impropio de hombre tan culto é inteligente.

El artículo 11 quedó al fin aprobado.

Objeto fué también de discusión, algo detenida, el artículo 12, que decía así:

«Cada cual es libre de elegir su profesión y aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación, siempre que los encargados de la enseñanza reúnan las condiciones de moralidad y ciencia legalmente demostrada.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de aprobar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública, costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

Los liberales abogaron por la enseñanza obligatoria y los ultramontanos por que se diese á la enseñanza privada la misma autoridad que á la del Estado.

Aprobado, al fin, el artículo 12, en cinco sesiones más sancionó el Congreso el resto del proyecto de Constitución, 40 diputados votaron en contra; 279 en pro (Mayo, 24).

Durante la discusión de la ley constitucional tuvo el señor Castelar nueva ocasión de ratificar su conversión al gubernamentalismo.

«Ahora estamos aprendiendo nosotros. Hemos aprendido ya que el poder, llámese República ó Monarquía, necesita sus atributos esenciales, sobre todo el de ser obedecido; hemos aprendido que todas las libertades del pensamiento, de la palabra, de la tribuna y de la prensa deben existir; pero son como si no fueran cuando falta la seguridad, porque si uno no puede salir de casa, francamente, no es libre (*risas*); hemos aprendido que para que haya esta seguridad se necesita un grande ejército (*rumores*); sí, señores, con infantería, caballería y artillería (*risas*), y además guardia civil y carabineros, ingenieros y marinos; hemos aprendido que el ejército necesita una gran disciplina, porque no se puede enviar á nadie á que busque la muerte á su frente, si no lleva la muerte á la espalda. (*Fuertes rumores*) (El señor presidente del Consejo de ministros: Más vale tarde que nunca). ¡Si no estuve más que cuatro meses en el poder! ¿Qué había de hacer en cuatro meses? Y, sin embargo, hice muchísimo.»

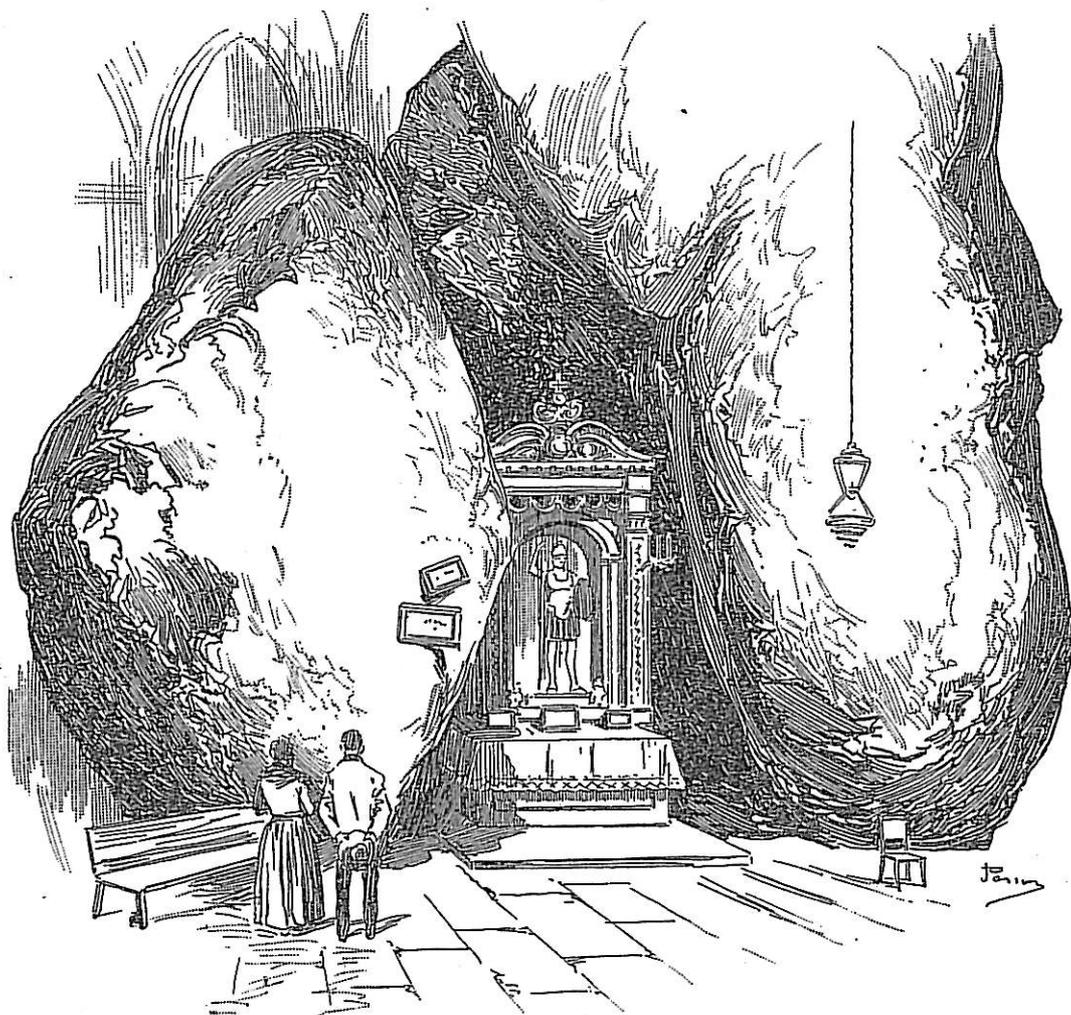
Dióse cuenta en el Senado del proyecto de Constitución el día 26 de Mayo y

quedó definitivamente aprobado el 22 de Junio. Ni un mes necesitó el Senado para aprobar la ley fundamental del Estado.

Con ser la nueva Constitución obra inspirada en un doctrinarismo reñido con el espíritu de la de 1869, no puede por ello decirse que la Revolución resultase por completo vencida. Significó la Constitución de 1876 un retroceso, principalmente manifestado por el cambio de la libertad á la tolerancia religiosa y por el establecimiento de un Senado artificioso que á nada responde; pero es evidente que los enemigos de la Revolución del 68, no pudieron considerarse vencedores.

Al día siguiente de aprobada la Constitución por el Senado presentóse en éste un proyecto de ley sobre el modo de elegir senadores. Era una consecuencia lógica de la nueva ley constitucional.

Otro asunto importante, además de la Constitución, ocupó á aquellas Cortes. Después de negociaciones, sólo fructuosas desde un punto de vista puramente

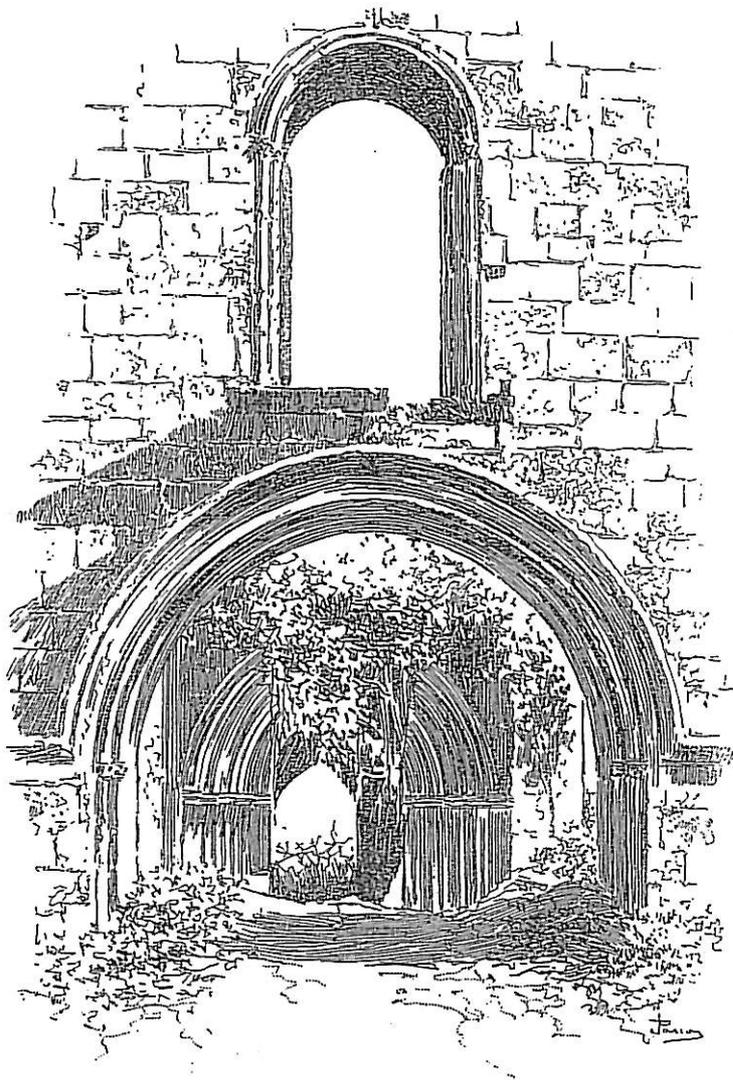


VIZCAYA — Interior de la ermita de San Miguel de Arrechinaga.

informativo, presentó en el Senado el 20 de Mayo el Gobierno un proyecto de ley en que se hacía extensiva á los habitantes de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, el deber de acudir al servicio de las armas y de contribuir á los gastos generales

del Estado, sin diferencia alguna de las demás provincias de la Nación, pudiendo sin embargo aquellas diputaciones, en lo relativo á ambos servicios, arbitrar por sí los medios de llenarlos.

Autorizábase también al Gobierno: para conceder exención del servicio militar á los hijos de los que durante la última guerra civil habían sostenido con las armas en la mano los derechos de la Nación; para otorgar dispensas de pago de los nuevos impuestos á las poblaciones vascongadas que por sus sacrificios se



NAVARRA — Monasterio de Irujo.

hubieran hecho dignas de tal merced, así como á los particulares que hubieran tenido que abandonar sus hogares por la misma causa ó sido por ella objeto de persecuciones; y para acordar, con anuencia de dichas provincias, si lo juzgara oportuno, todas las reformas que en el antiguo régimen foral de dichas tres provincias exigieran, así el bienestar de aquellos pueblos, como el buen gobierno y la seguridad de la Nación, quedando investido por aquella autorización, de todas las facultades ordinarias y extraordinarias indispensables para su exacta y cumplida ejecución.

El 16 de Abril presentó en el Congreso el señor González Fiori una proposición por la que se autorizaba al Gobierno para resolver la cuestión foral, como juzgara más conveniente, con el aditamento de que cualquier clase de fueros, exención, privilegio

ó franquicia que así en el orden constitucional como en el administrativo, se reservara á las provincias Vascongadas y Navarra, se entendería aplicable y extensiva á las demás provincias de la Península é islas adyacentes.

Harto se ve, conocido el espíritu de aquel Gobierno, que la extensión fuerista pedida en la proposición, ó no tenía otro objeto que el de provocar un debate sobre la materia ó encerraba la intención de acabar con los fueros de las provincias que aun los conservaban.

El odio á los fueros manifestóse claramente en la simpatía con que fué aco-

gida esa proposición y en el gusto con que oyeron las Cortes la interpelación del recalcitrante antifuerista don Manuel Sánchez Silva, que en ninguna de las muchas veces que había sido diputado ó senador había dejado de pronunciar discursos contra los fueros vascongados.

Cómo hablaría el señor Sánchez Silva, que el propio Cánovas hubo de procurar templar la indignación de aquel diputado, defendiendo la necesidad de proceder con parsimonia. Para él, la transmisión de un régimen al opuesto había de ser paulatina. Contentábase por el pronto el señor Cánovas con que las provincias de fuero contribuyeran con hombres y con dinero, como las demás, pero, según apuntado queda, con libertad para repartirse el servicio militar y arbitrar los recursos pecuniarios.

En verdad no faltó razón al señor Sánchez Silva, cuando afirmó que el proyecto del Gobierno, si no satisfacía á los antifueristas, no podía tampoco satisfacer á los fueristas.

Así lo demostró la votación definitiva, pues contra el proyecto votaron así los fueristas como los antifueristas radicales.

El proyecto quedó aprobado por 96 votos contra 9. Es de advertir que la Comisión del Senado había variado uno de los párrafos del texto, dejándolo redactado así:

«Se autoriza al gobierno, para que dando cuenta en su día á las Cortes, y teniendo presente la ley de 19 de Setiembre de 1837 y la de 16 de Agosto de 1841 y el decreto de 29 de Octubre del mismo año, proceda á acordar con audiencia de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, si lo juzga oportuno, todas las reformas que en su antiguo régimen foral exijan, así el bienestar de los pueblos vascongados, como el gobierno y la seguridad de la nación.»

Como en el Senado, el señor Sánchez Silva, en el Congreso, el señor González Fiori, perteneció á la Comisión y formuló voto particular, en el sentido de la proposición que ya anotamos. El voto fué desechado por 188 votos contra 37.

Había hecho brillante defensa de los fueros en el Senado, el senador por Guipúzcoa, don José Manuel de Aguirre Miramón. Mostráronse en el Congreso acérrimos fueristas el Conde de Llobregat y don Camilo Villavaso.

Merece recordarse la afirmación de Villavaso, de que la guerra no se había tramado en el país vasco, sino en el castillo de Frohsdorf, con el concurso de las cuatro ramas de la casa de Borbón y de todas las monarquías de derecho divino destronadas.



Manuel Sánchez Silva.

También defendió los fueros el señor Pidal, que según la frase de don Víctor Cardenal, hizo con sus exageraciones más daño que bien á la causa que defendía. «Se ha dicho constantemente que hace más daño á una causa un amigo imprudente que diez enemigos declarados, y esto ha sucedido á los vascongados esta tarde con el discurso del señor Pidal.»

Quedó aprobado el proyecto y los fueros maltrechos.

La cuestión foral ha sido y será en España cuestión batallona, por el espíritu centralista que viene dominando á sus gobernantes.

Hállanse algunas provincias con usos, costumbres y leyes propias que son como la afirmación de su personalidad. Privadas por el régimen centralista de



NAVARRA — Castillo de Javier.

modificarlas con arreglo al progreso de los tiempos, vense los pueblos en la dura disyuntiva de renunciar á lo que siéndoles peculiar es digno de conservarse ó de conservar petrificada su vieja legislación con lo bueno y con lo malo que contenga, mirándose así retroceder é imposibilitados de avanzar.

El furor unitario nos conduce así á la conservación de una diversidad arcaica. La variedad en la libertad nos habrá llevado pronto á una mayor unidad espiritual. La diversidad sería fuente de progreso, porque libre el avance para todos, podrían quedarse unos atrás más que otros, progresar más lentamente, pero tendríamos la seguridad del avance de todos.

El desenvolvimiento de las iniciativas regionales nos habría permitido provechosos ensayos y habría producido una legislación rica y variada que habría tenido además la ventaja de acomodarse á todo lugar y momento.

No son hoy en cambio los fueros, sino el testimonio de que los pueblos han perdido la libertad de gobernarse á sí propios con arreglo á su carácter y sus peculiares necesidades. Signo de una libertad perdida, no pueden menos de ser amados. Ello obliga á los hombres á volver con amor la vista al pasado y produce no pocas veces la confusión y el extravío de no acertar á reparar el símbolo del hecho, el derecho y la libertad de darse instituciones con las instituciones mismas. Abundan aún así aquellos á quienes lo que fué parece lo mejor, sin comprender que lo mejor es poder laborar incesantemente para el porvenir.

Sumisa á los deseos del Gobierno, fué la labor de aquellas Cortes verdaderamente fecunda. Votaron la fijación de las fuerzas de mar y tierra, la reforma del Código Penal y la ley Hipotecaria, tratados comerciales con Bélgica, Portugal y Rusia, una ley sobre ensanche de las poblaciones, la creación de algunas escuelas agrícolas, el restablecimiento de la guardería rural, las bases de una ley de obras públicas, concesiones y subvenciones de ferrocarriles, y declararon leyes del Reino buen número de decretos legislativos.

De propósito no hemos citado antes entre la obra de aquellas Cortes el arreglo de la Deuda flotante del Tesoro y los presupuestos generales del Estado.



MADRID — Ministerio de Hacienda.

Presentó el ministro de Hacienda los Presupuestos el 3 de Abril. No tuvieron estos presupuestos otro mérito que el, en aquella ocasión obligado, de la sinceridad.

El estado de nuestra Hacienda era verdaderamente comprometido. Sin contar

las obligaciones extraordinarias del ministerio de la Guerra, las generales del Estado ascendían á pesetas 481.334,015.

La Deuda liquidada y convertida y los créditos pendientes de reconocimiento importaban, pesetas 9,016.580,111; la Deuda del Tesoro, 1,418.800,942; el déficit del presupuesto entonces corriente, 100.000,000. El servicio de la Deuda del Estado, 61.870,182, el del Tesoro, 110.702,870.

La ley de 19 de Julio sobre arreglo de la Deuda dispuso que la consolidada al 3 por 100 interior y exterior, así como las amortizables al 6 por 100, procedentes de carreteras, obras públicas y obligaciones por subvenciones á ferrocarriles, devengaron desde 1.º de Enero de 1877 á igual día y mes de 1882, la tercera parte de su actual interés, debiendo en esta última fecha comenzar á devengar el consolidado el 1 y un cuarto por 100 y las amortizables el 6 por 100 anual, todo con la promesa de que en el referido año de 1882, se negociaría con los tenedores de ambas clases de Deuda, respecto á los aumentos del interés.

El importe de los cupones vencido y á vencer hasta fin de Diciembre de 1876, habría de pagarse por medio de la emisión de nuevos títulos por todo su valor nominal, con 2 por 100 de interés y amortizables en quince años á 50 por 100 de dicho su valor nominal.

Los valores públicos se cotizaban á menos del 20 por 100.

Triunfo significó para el ministro de Hacienda, señor Salaverría, que votada una emisión de doscientos cincuenta millones de pesetas, se suscribieran sólo en Madrid y provincias más de trescientos treinta y dos. Consiguióse en el exterior igual buen resultado.

Suspendidas fueron por decreto el 20 de Julio las sesiones de Cortes. Las reanudaron el 6 de Noviembre. Preocupó ante todo al Gobierno la necesidad de sacudirse la responsabilidad en que había incurrido al atribuirse y ejercer durante su mando facultades legislativas en el orden político. Las transgresiones por igual motivo contraídas en el orden económico las había salvado por la obtención de un voto de confianza en 17 de Julio anterior.

La conducta del Gobierno, sobre todo, después de votada la Constitución, no tenía disculpa.

Comprendiéndolo así el propio señor Cánovas, redactó un proyecto de ley, verdadero *bill de indemnidad*, en que procuró asegurar su irresponsabilidad apoyándola en la responsabilidad ajena.

«Atendiendo, decía el preámbulo del proyecto de ley, á las extraordinarias circunstancias que desde el mes de Enero de 1874 hasta la reunión de las actuales Cortes ha atravesado el país, se declara libres de toda responsabilidad á los gobiernos que se han atribuido y ejercido durante el indicado período de tiempo, facultades legislativas en el orden político».

Por tan sensible procedimiento se legalizaba de una plumada todos los excesos del pasado. Nótese que los únicos gobiernos implícitamente reconocidos responsables eran los que habían regido el País desde el 3 de Enero de 1874. Los de la República habían procurado gobernar siempre con anuencia de las Cortes.

Presentóse el proyecto en el Senado y fué valientemente combatido por el señor León y Castillo. Los liberales monárquicos no podían ver con buenos ojos que el Gobierno salvase sus responsabilidades, simulando solicitar para sus adversarios un perdón que deberían agradecerle.

El proyecto, combatido también con calor en el Congreso, quedó, al cabo, convertido en ley el 4 de Enero de 1877.

Mientras se discutía tal ley en el Senado, discutióse y aprobóse en el Congreso otra muy interesante, ya comenzada á discutir en las últimas sesiones del anterior período. Reformaba esta ley, á pretexto de completar las leyes adjetivas de la Constitución, la municipal y la provincial de 20 de Agosto de 1870.

He aquí las principales modificaciones que en el régimen local se introducían:

El nombramiento de alcaldes en los pueblos de más de 30,000 almas, correspondería al Gobierno, que podría otorgarlo así á alguno de los concejales, como á cualquier vecino, cuyo nombre figurara en el primer tercio de las listas de contribuyentes.

La separación de alcaldes y tenientes alcaldes, pertenecería al Gobierno, previo expediente gubernativo, en el que se oiría sumaria y brevemente á los interesados, á la comisión provincial y al gobernador.

El nombramiento y separación de alcaldes de barrio y nombramiento y suspensión de los secretarios de ayuntamiento, correspondería al alcalde, y la destitución á los gobernadores.

Las atribuciones resolutivas por la ley municipal, concedidas á las comisiones provinciales, pertenecerían en adelante á los gobernadores.

Los alcaldes podrían suspender temporalmente los acuerdos de los ayuntamientos, dando cuenta al gobernador, que aprobaría ó desaprobaría la suspensión, proponiendo, cuando lo estimara justo, su revocación al Gobierno.

La aprobación de los presupuestos municipales, correspondería al gobernador, cuando su importe no excediera de 100,000 pesetas, siendo preciso para los que no llegaran á 25,000 el acuerdo favorable de la Junta municipal, y para los que importaran desde 25,000 á 100,000, además del acuerdo de esta Junta, la propuesta de la comisión provincial: la aprobación de los que excedieran de 100,000 pesetas correspondería al Gobierno. Las Juntas municipales podrían alzarse ante el Gobierno de las resoluciones de los gobernadores en materia de presupuestos.

La ley provincial contenía estas novedades: el Gobierno podría nombrar subgobernadores; el nombramiento del presidente de la diputación y presidente y vocales de la Comisión provincial correspondería al Gobierno, á propuesta de la diputación, como su suspensión y separación; las comisiones provinciales tendrían en adelante atribuciones consultivas.

Se prevenía, en fin, que aprobada por las Cortes la reforma de las leyes municipal y provincial, procedería el Gobierno inmediatamente á la renovación de los ayuntamientos y diputaciones de todo el Reino.

El dictamen de la Comisión extendió la facultad del Gobierno á nombrar los

alcaldes de todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial. Declaró de libre nombramiento el alcalde de Madrid.

En cuanto á electores y elegibles se establecía lo que sigue:

«Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta, que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal y venga pagando por bienes propios alguna cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio industrial ó de comercio, con un año de anterioridad á la formación de las listas electorales, ó acreditar ser empleados civiles del Estado, la provincia ó el municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados ó retirados del ejército y armada.

No se exigirá la calidad de cabeza de familia con casa abierta á los residentes mayores de edad, que reuniendo las demás condiciones expuestas, justifiquen su capacidad académica ó profesional por medio de un título.

En los pueblos menores de cien vecinos todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el artículo 2.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones de más de 1,000 vecinos, los electores que paguen una cuota directa, de las que comprenda en la localidad el primer tercio de las listas de contribuyentes, por el impuesto territorial y por el subsidio industrial y de comercio; en los municipios menores de 1,000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en la primera mitad. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos, serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.»

Equivalía, como se ve, el proyecto, á la supresión del sufragio universal.

Los liberales, ya impacientes por alcanzar el Poder, hallaron en tales disposiciones motivo más que sobrado para hacer campaña. El debate fué reñido é interesante.

El Gobierno llevó su procacidad al punto de publicar antes de aprobada la reforma, y como para indicar la seguridad de su triunfo, un Decreto dictando reglas para practicar las operaciones preparatorias de la elección, que fijó para el día 1.º del próximo Marzo.

Irritados los liberales, llegaron á hablar de retraimiento. El Gobierno se defendió, tratando de probar que su proyecto no era reaccionario. En un solo punto de la ley pudo hallar un argumento favorable. En aquel por el cual se confería, sólo en los ayuntamientos, representación á las minorías, disponiendo que cada elector debería votar únicamente tres de cuatro concejales.

El proyecto quedó definitivamente aprobado por el Congreso el 22 de Noviembre y por el Senado el 14 de Diciembre.

El 5 de Enero de 1877, se declaró por Real Decreto terminada la legislatura de 1876.

En el mes de Julio, había sido substituído en el ministerio de Hacienda, el señor Salaverría, por don José García Barzanallana. Otra modificación sufrió ahora el Gabinete. El señor Calderón Collantes, pasó á Gracia y Justicia, ocupando la vacante de Estado don Manuel Silvela; de Gracia y Justicia, pasó á Ultramar el señor Martín Herrera. Quedó fuera del Ministerio, el señor López de Ayala.

En medio de general malestar, pues la situación económica del País no podía ser más deplorable, como lo demuestra el que el consolidado interior se cotizase á 10'87 y el exterior, emisión de 1867, á 12, celebráronse las elecciones municipales y las provinciales, elecciones de que hubieron de retraerse en general todos los partidos de oposición, incluso los constitucionales; á tanto llegaron las coacciones y los abusos ministeriales.

Las Provincias vascongadas, ofendidas por la reforma de sus fueros, negáronse á hacer elecciones. El Gobierno envió comisionados especiales que practicasen las necesarias operaciones.

Siguieron, pues, los gobernantes dueños absolutos de ayuntamientos y diputaciones.

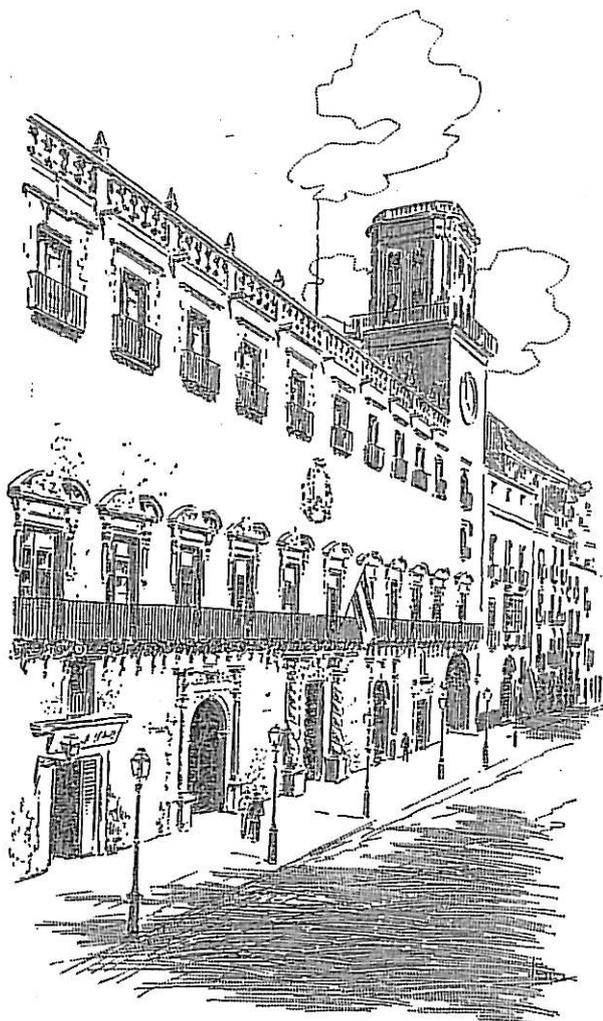
Deseoso el Gobierno de popularizar al Rey, aconsejóle un viaje por las provincias. Pasada la segunda decena de Febrero, salió de Madrid el Rey acompañado de numeroso cortejo y algunos ministros, y después de detenerse algunas horas en Albacete y Murcia, llegó á Cartagena, donde tomó el mando de la escuadra. Desembarcó en Alicante, en Valencia y en Tarragona. De Tarragona llegó á Reus. Volvió luego á Tarragona y siguió á Barcelona.

Fué este viaje beneficioso para Don Alfonso, pues contribuyó mucho á la organización de los partidos monárquicos, y le ganó bastantes simpatías personales por su carácter afable y comunicativo y sus condiciones de ingenio y regular cultura.

Pronunció durante este viaje algunos discursos, demostrándose quizá más aficionado á la oratoria de lo conveniente en un Monarca.

Sólo en Barcelona pudo oír Don Alfonso alguna manifestación de desagrado á su paso. Algunos grupos le silbaron.

Continuó su viaje á Mahón, visitó la Palma; hizo rumbo á Santa Pola, des-



ALICANTE — Casa Consistorial.

embarcó en Alicante, siguió á Málaga, ancló en Cádiz, recorrió los puertos y descansó en Sevilla, donde se le unió su hermana la Princesa de Asturias. Con ella fué á Granada, se detuvo en Loja y en Antequera, y por Córdoba, donde también se detuvo, volvió á Madrid el 5 de Abril.

En Barcelona había el Rey sentado á su mesa al contralmirante Jouquieres, jefe de la escuadra francesa, allí anclada para saludarle, y en Cádiz comió á bordo del *Minotauro*, buque almirante de la escuadra inglesa.

Llegado apenas á Madrid, hubo Don Alfonso, por exigencia del señor Cánovas, de firmar la destitución del gobernador de Madrid, señor Elduayen, que fué substituido por el Conde de Heredia-Spínola.



CATALUÑA (Barcelona). — Antigua fachada de la Casa de la Ciudad.

El suceso fué muy comentado y muy alabada la energía del señor Cánovas. Era el señor Elduayen hombre de gran predicamento en Palacio por los indudables servicios que á la Restauración había prestado. Dábale tal condición cierta independencia que se avenía mal con el carácter dominante del señor Cánovas. Disgustado además Elduayen por entenderse preterido al substituir con el señor Barzanallana al ministro Salaverría, venía no desaprovechando ocasión de mostrar su desvío hacia el Gobierno. Como vicepresidente del Congreso contrarió más de una vez los deseos de Cánovas.

Cuestión más grave fué la de la renovación del Senado, con arreglo á la nueva Constitución. Por ella había de componerse el Senado de senadores por derecho propio, senadores vitalicios, nombrados por la Corona, y senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes.

PABLO BÉJAR

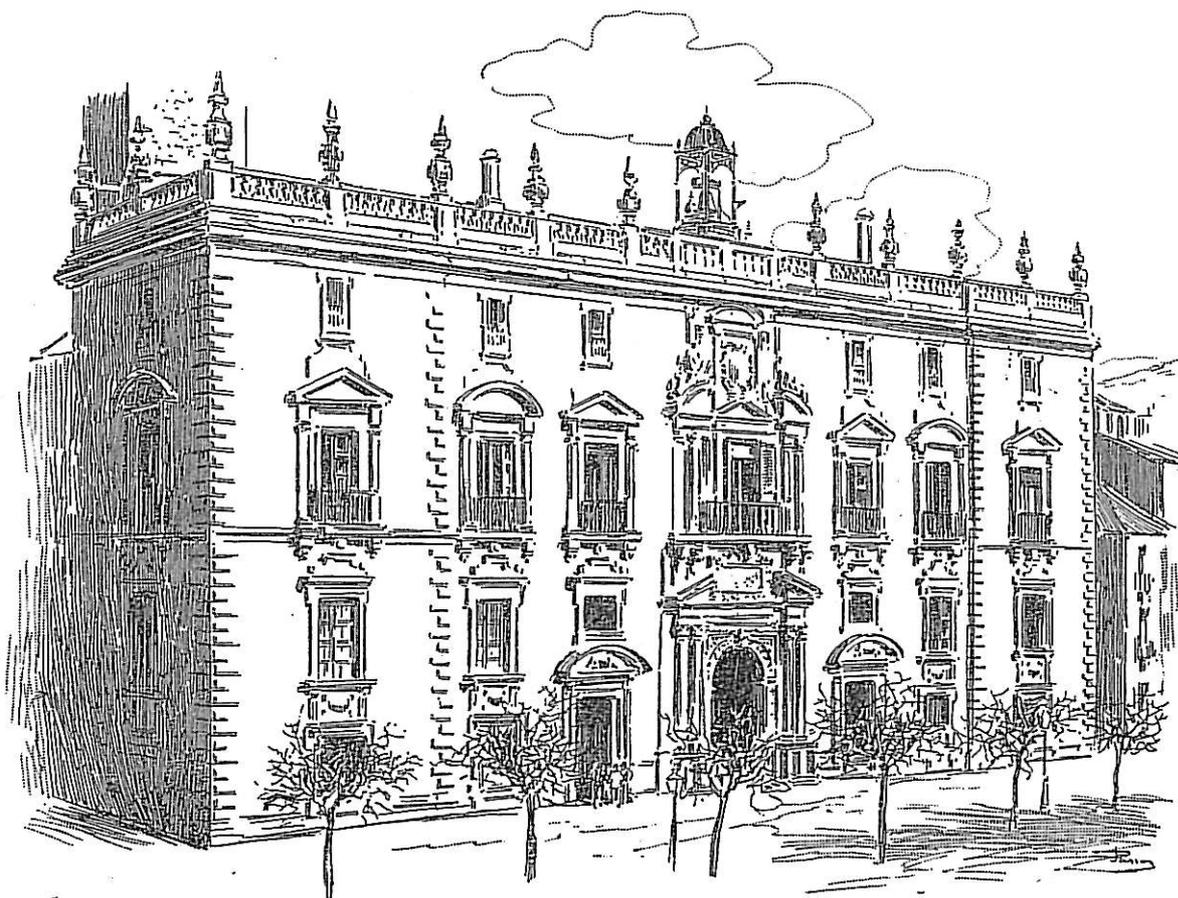


ALFONSO XII, REY DE ESPAÑA.



No pudiendo el número de senadores, por derecho propio y vitalicio, exceder de 180, antojábase evidente que el Gobierno que interviniese en su designación podía asegurarse una mayoría, sino perpetua, muy duradera, lo bastante para hacer imposible la vida parlamentaria de otra situación política.

El peligro parecía grave para los liberales monárquicos. Puede suponerse cuánto no extremaron su oposición para impedir que fuese el señor Cánovas quien presidiese la renovación del Senado. No les valieron sus esfuerzos. Verificadas las elecciones, el Gobierno, dueño de las corporaciones populares y de las demás representaciones, arzobispados, academias, etc., todas conserva-



GRANADA — Palacio de Justicia.

doras por su espíritu, obtuvo gran mayoría. Cedió, sin embargo, á los constitucionales hasta treinta puestos, pero dió á los moderados cuarenta. Nombró luego el señor Cánovas 106 senadores, de ellos sólo seis liberales. Completaron el resto hasta los 180, los por derecho propio.

El 25 de Abril, convocadas por Decreto del 10, inauguraron las Cortes sus tareas: el Congreso en segunda legislatura, en primera el nuevo Senado.

Reuniéronse antes las diversas fracciones de las Cámaras: la de los conservadores, presidida por el señor Cánovas, y la de los constitucionales por el señor Sagasta.

Soberbio se mostró el señor Cánovas, esperanzado entonces con la ilusión de

dividir en dos su partido para que por sí solo llenase la necesidad al turno parlamentario en el poder. Todo lo radical crispaba los nervios del jefe del partido conservador.

En medio de todo, no era tan absurda la pretensión de Cánovas. El juego de los partidos no ha dejado de ser una ficción. No es posible pasar alternativamente de conservadores á liberales y viceversa. Lo humano, lo real, lo progresivo es ir siempre avanzando, siquiera sea lentamente. Pretender que dos partidos diametralmente opuestos en espíritu y procedimientos turnasen en el Poder, locura es, como locura irrealizable. Eso equivaldría á la leyenda de la tela de Penélope, un tejer y destejer de que sólo podrían derivarse perturbaciones sin límite.

El turno de los partidos liberales y conservadores ha sido posible, porque no ha pasado de ficción. En realidad, lo que ha sucedido es lo que pretendía Cánovas: un solo partido, con dos nombres distintos, se ha sucedido por mitades en el disfrute del Poder y eso ha mantenido un equilibrio que no ha pasado de aparente y con el que se ha engañado al País, merced á la ninguna escrupulosidad de los que se han prestado á desempeñar los respectivos papeles. Por eso se ha visto de la Restauración acá pasar la apostasía á la condición de cosa corriente. La falta absoluta de convicciones ha permitido más: ha permitido que los papeles se truequen, y en muchas ocasiones, los que hacían de conservadores hayan actuado de liberales y los liberales de conservadores.

Acordaron en una reunión los constitucionales oír la opinión del partido, por medio de los comités de las provincias, acerca de la conducta que había de seguir el partido en los difíciles momentos por que á su juicio atravesaba el País, limitándose entretanto en ambos Cuerpos Colegisladores á defenderse si fueren atacados.

Obsesionado Sagasta por sus cálculos pesimistas respecto á su futura fuerza en el Senado, veía lejos el Poder y se sentía dispuesto á una oposición relativamente enérgica. Relativamente, decimos, porque como se habrá observado, el partido constitucional jamás dejó de aceptar las limosnas del conservador. En aquel mismo Senado, de abrumadora mayoría conservadora, había aceptado el señor Sagasta para sus amigos cerca de cuarenta puestos. Si no obtuvo más, debido fué á su descuido en no reclamar intervención mayor en ayuntamientos y diputaciones. Lo hubiera de seguro sin dificultad obtenido, si más previsora hubiese comprendido cuánto le convenía.

También los moderados se reunieron; pero engreídos por su número (llegaron á 70 en el Senado) extremaron la nota. Olvidaron que debían su triunfo al deseo de Cánovas de molestar á los constitucionales. Con decir que manifestaron su propósito de substituir la Constitución de 76 por la de 1845 está dicho cuán distantes vivían de la realidad y cuán estéril había de ser su labor.

Por supuesto, para esterilidad la de las Cortes en aquella legislatura.

Después de nombrar sus presidentes; el Senado al Marqués de Barzanalla-

na (1) y el Congreso al señor Posada Herrera, y de aprobar el proyecto de contestación al Mensaje de la Corona (2), comenzó una verdadera batuda de proyectos de ley, de los que ninguno llegó á feliz puerto.

El primero presentado, lo fué por el ministro de la Gobernación. Era un proyecto de ley de imprenta.

Exigiase en él, para fundar un periódico, que su propietario ó gerente llevara por lo menos tres años de vecindad en el punto donde hubiese de ver la luz pública, y pagase mil reales de contribución territorial ó dos mil por industrial, y que no hubiera sido nunca sentenciado por delito alguno: probados estos extremos, debería abrirse expediente ante el gobernador, en demanda de la autorización necesaria, y de la resolución que recayera, podía apelarse ante la Audiencia del territorio. Establecíanse una porción de delitos, los más de ellos de opinión; las transgresiones se penaban con suspensión de veinte á sesenta días, y con suspensión definitiva la reincidencia por tres veces: de los delitos de imprenta entendía un tribunal, compuesto de un presidente de Sala y dos magistrados de Audiencia.

El proyecto no ponía trabas á la publicación de libros.

El intento no pasó del dictamen favorable, emitido por la Comisión nombrada al efecto por el Senado.

Véase luego cuántas cosas más se discutieron, que no llegaron á ser ley:

Código penal militar, Código rural, fuero de guerra, repoblación, fomento y mejora de los montes públicos, gobierno y administración de los intereses pecuniarios de la provincia de Vizcaya, cobro de débitos á la Hacienda por compra de bienes nacionales, amortización de las Deudas al 6 por 100, ley orgánica de la carrera diplomática, reforma de la casación civil y de varios artículos de la ley hipotecaria, aprobación del plan general de obras públicas, emisión de obligaciones á las empresas de ferrocarriles, amortización de los billetes equivalentes á la extinguida calderilla catalana, carrera consular, ley constitutiva del ejército y reforma de los artículos del código de comercio referentes á quiebras.

Algo salió, con todo, de aquellas Cortes.

Había en la anterior legislatura presentado el Gobierno un proyecto de ley, restableciendo la electoral de diputados á Cortes de 18 de Julio de 1865, con las modificaciones de continuar haciéndose las elecciones por la división de distritos entonces vigentes, de reducir la cuota de la contribución territorial, para ser inscrito como elector, á veinticinco pesetas anuales y de extender el derecho de sufragio á todas las capacidades.

Prevínose en la ley que se formara una Comisión de carácter permanente, compuesta de cinco senadores, cinco diputados y cinco altos funcionarios, que

(1) El ministro de Hacienda era don José García Barzanallana.

(2) En el Congreso se aprobó el proyecto por 228 votos contra el del señor Castelar, y en el Senado por 136 contra los 6 de los señores Escosura y Becerra, republicanos, y Marqués de Seoane, de la Habana, Ruiz Gómez y don Justo Pelayo Cuesta.



Juan Bautista de Antequera y Bobadilla.

debería formular una ley electoral completa, que haría ó no suya el Gobierno cuando como proyecto fuera presentada al Congreso.

El proyecto de ley del Gobierno quedó aprobado con algunas modificaciones.

Simulacro hubo también de discusión de presupuestos generales. Los presentó al Congreso el ministro del ramo el 27 de Abril. Se los discutió en medio de la mayor desanimación en el Congreso, y el Senado los aprobó en horas.

Aparecían en estos presupuestos nivelados ingresos y gastos. En realidad, el déficit era grande.

Fácil fué á don Germán Gamazo discutirlos con fortuna. El ministro quedó tan mal, que hubo de dimitir. Fué substituído por el Marqués de Orovio (11 de Julio). No fué ésta la última modificación que sufrió aquel Ministerio. El 23 de Septiembre dejó la cartera de Marina don Juan Antequera y Bobadilla.

El 11 de Julio se declararon terminadas las sesiones de las Cortes de la legislatura de 1877. Al día siguiente continuó el Rey su viaje por provincias. Visitó León, Asturias y Galicia. Volvió á la Granja el 12 de Agosto. El 7 de Septiembre reanudó sus viajes; fué á Salamanca y volvió por la Nava, Cantalapiedra, Toro y Zamora, al Escorial (11 de Septiembre). Esperábanle en el Escorial, su madre y hermanas, y con ellas regresó á Madrid el 28.

Ocurrió por entonces un suceso que fué muy comentado. Vacante la intendencia de Palacio, resolvió el Rey, por recomendación del Duque de Sexto, conferir el cargo á don Bonifacio Cortés Llanos. Era Cortés pariente cercano de Posada Herrera, por entonces ya muy distanciado del Gobierno. Cánovas, que se hallaba en Cautterets, telegrafió á Orovio, en calidad de ministro más antiguo, presidente interino del Consejo, diciéndole que si se persistía en el nombramiento, se le avisase para regresar in-



El Duque de Sexto.

mediatamente á Madrid y presentar su dimisión. El nombramiento quedó aplazado.

Notará el lector que hemos dicho que el Rey se reunió con su madre y hermanas.

En 1876 regresaron á España Doña Isabel II y el Duque de Montpensier.

Después de algunas largas negociaciones, llegó la Reina el 15 de Julio á Santander á bordo de la *Numancia*. A Santander fué Don Alfonso con la Princesa de Asturias, Doña Isabel. Con la Reina madre, venían las Infantas Doña Eulalia, Doña Paz y Doña Pilar. Reunidos todos, llegaron al Escorial, desde donde el Rey vino á Madrid; Doña Isabel II pasó á la Granja. Visitó luego la Reina, Madrid y Sevilla y pasó á tomar las aguas de Ontaneda.



El Escorial.

Montpensier visitó al Rey en Madrid y fuése después á Andalucía, á su antigua residencia.

Del Duque díjose ya entonces que venía á casar su hija Mercedes con el Rey. No se engañaron ciertamente los que propalaron tal pensamiento.

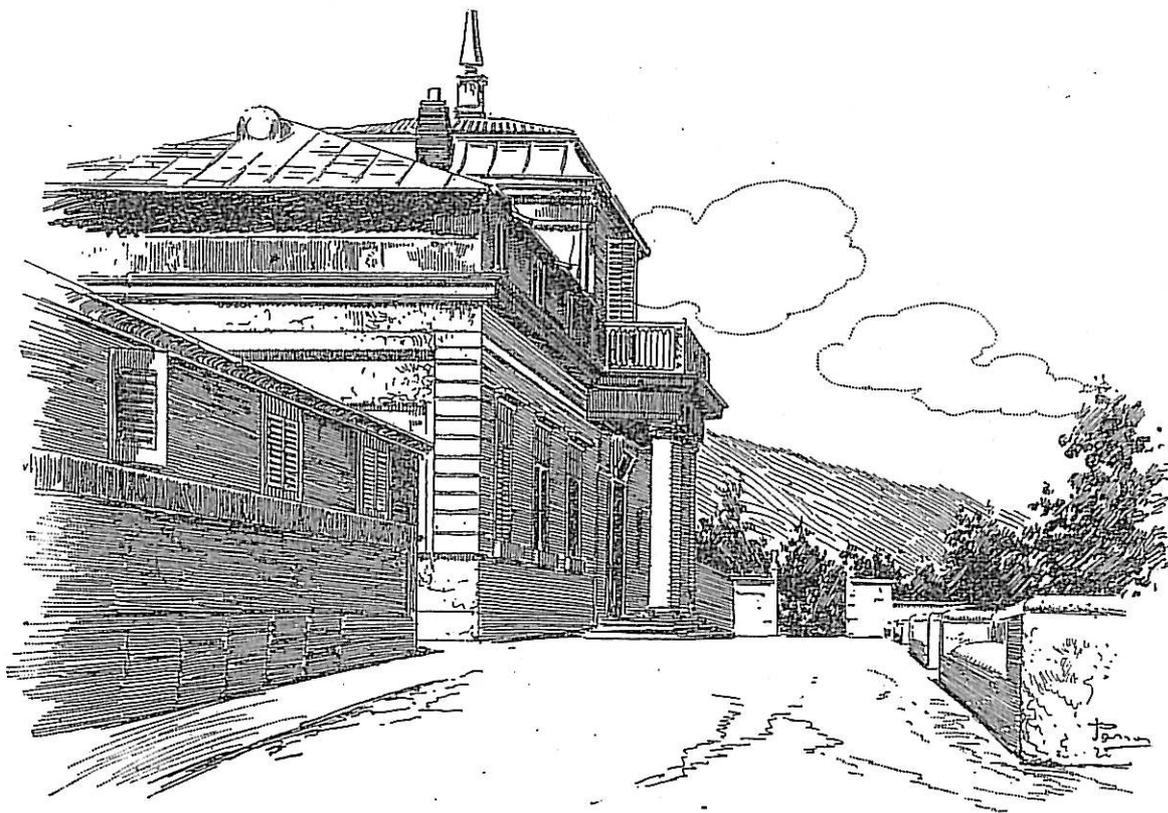
Habíase enamorado Don Alfonso de su prima Mercedes, y á ello obedeció el viaje á Sevilla de que antes dejamos dada cuenta.

Su última estancia en el Escorial no tuvo tampoco otro objeto que aprovechar la de Doña Mercedes y su familia en aquel Real sitio.

Era la Infanta Mercedes, joven de espléndida belleza, y esta circunstancia, unida á su esmerada educación y sencillo trato, conquistáronla generales simpatías. Habíalas también merecido su madre la Infanta María Luisa Fernanda.

En cambio, su padre, el Duque de Montpensier, continuaba más impopular que nunca. Odiábanle los revolucionarios de 1868 y odiábanle aún más los entonces vencidos. Sobrepujaba á todos en aversión al Duque Doña Isabel II que, guiada por este sentimiento, impulsó á su secretario favorito, don Ramiro de la Puente, para que fundara y publicara en Madrid *El Mundo Político*, diario dedicado á combatir el proyectado matrimonio del Rey.

No veían tampoco la boda con buenos ojos, aunque sin llegar á grandes extremos, ni Francia, ni Alemania, ni Austria, ni Inglaterra. Estas dos últimas naciones disponían de princesas casaderas, y hubieran preferido que Don Alfonso se hubiera fijado en alguna de ellas antes que en la hija del Duque.



ESCORIAL — Casita del Principe.

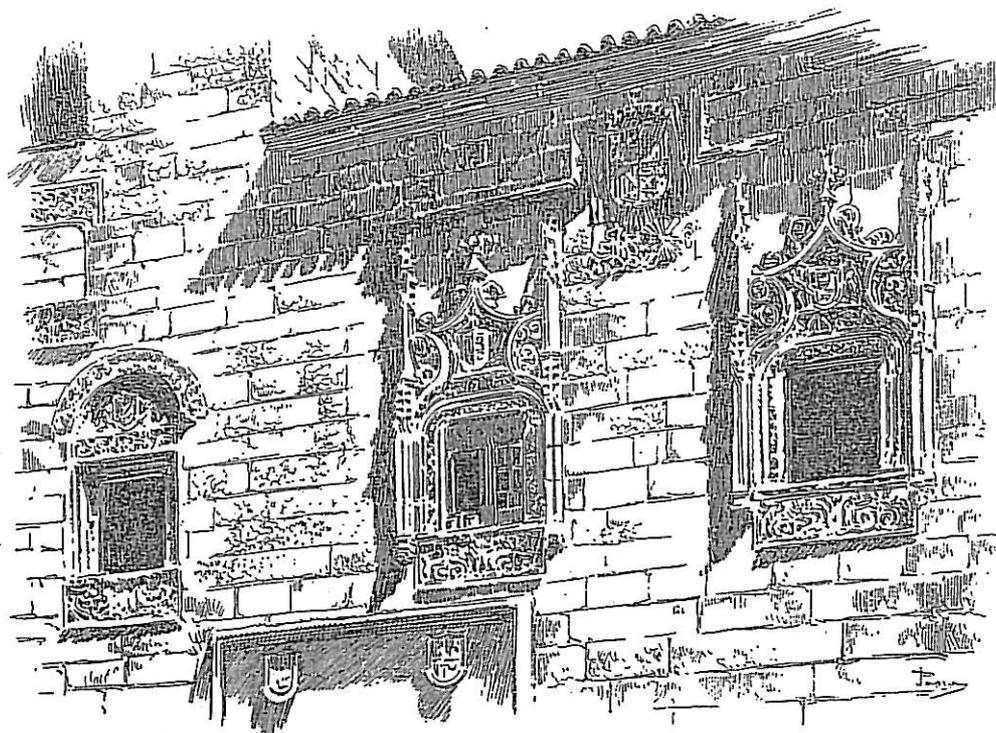
Dispuesta Doña Isabel á estorbar la boda de su hijo, se trasladó de Sevilla al Escorial, acompañada de los señores Belda y Oñate y del Marqués de Salamanca.

Sin contar con Belda ni Oñate, pasó la Reina madre una circular al cuerpo diplomático extranjero, invitándole á que la visitase en la Granja á una misma hora y en día determinado. Proponíase Doña Isabel protestar ante el cuerpo diplomático, en nombre propio y en el de su marido, autorizada por éste por medio de carta, contra el proyectado matrimonio y anunciar como consecuencia su propósito de negar su consentimiento y partir para el extranjero.

Enterado Belda de todo, corrió á donde el Rey se hallaba de viaje, y en el mismo tren regio dió á Don Alfonso y á Cánovas cuenta de cuanto sabía.

No quedaba para reducir á la Reina más que un recurso: que el hijo procurase llegar al corazón de la madre y lograrse convencerla. Así se convino, y al llegar Don Alfonso al Escorial, cuando la inauguración del ferrocarril de Medina á Salamanca, conferenció á solas con su madre. Cuéntase que llegó á mezclar Don Alfonso lágrimas á los ruegos y que prometió que, realizada la boda, prevendría al Duque de Montpensier para que marchase á Italia por año y medio.

Rindióse, al fin, Doña Isabel. Agregan, con todo, que cuando al siguiente día



SALAMANCA — Fachada posterior de las «Escuelas menores».

suplicaba Don Alfonso que recibiera á los Duques de Montpensier que irían de la Granja al Escorial, contestó indignada:

—Si viene ese Caín, le arañaré la cara.

Consintió, sin embargo, y se celebró la entrevista, breve, pero cortés.

La reconciliación de la familia real quedó en apariencia realizada.

Había que participar la citación á los diplomáticos y se les dijo que el propósito de la Reina era presentarles á sus hijas Doña Pilar, Doña Paz y Doña Eulalia, á quienes no conocían.

Por aquellos días accedió el señor Cánovas á que fuera nombrado intendente de palacio el señor Cortés Llanos.

Vencida Isabel, cesaron los moderados en su oposición. Reunida su Junta Suprema acordó, á instancia del Conde de Cheste, acatar por completo la voluntad del Rey.

Capitaneados por el presidente del Círculo Popular Alfonsino, señor Pazos, pretendieron algunos descontentos desacatar á la Junta Suprema. Acabó el pleito disolviéndose el Círculo.

Volvióse Montpensier con su familia á Sevilla, ya convenidas las capitulaciones matrimoniales.

El 10 de Diciembre de 1877 apareció el Decreto convocando las Cortes para el 10 de Enero de 1878. Expresaba el decreto en su preámbulo que habiendo determinado el Rey contraer matrimonio con su prima la Infanta Doña María de

las Mercedes, hacía necesaria la reunión de las Cortes para dar cumplimiento al artículo 56 de la Constitución. Disponíase en este artículo que el Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondría en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobación se someterían los contratos y estipulaciones matrimoniales que debieran ser objeto de una ley.

Habían venido los constitucionales, por su extraño acuerdo de retrainimiento cuando la constitución del nuevo Senado, asistiendo á las sesiones de Cortes, pero sin tomar parte en sus deliberaciones.

Tan ridícula situación debía acabar. La convocatoria de reunión de Cortes con motivo de la proyectada boda, les daba pie para variar de conducta. Decidieron entregarse al señor Posada Herrera, que por su estudiado mutismo acerca de su actitud



Doña María de las Mercedes.

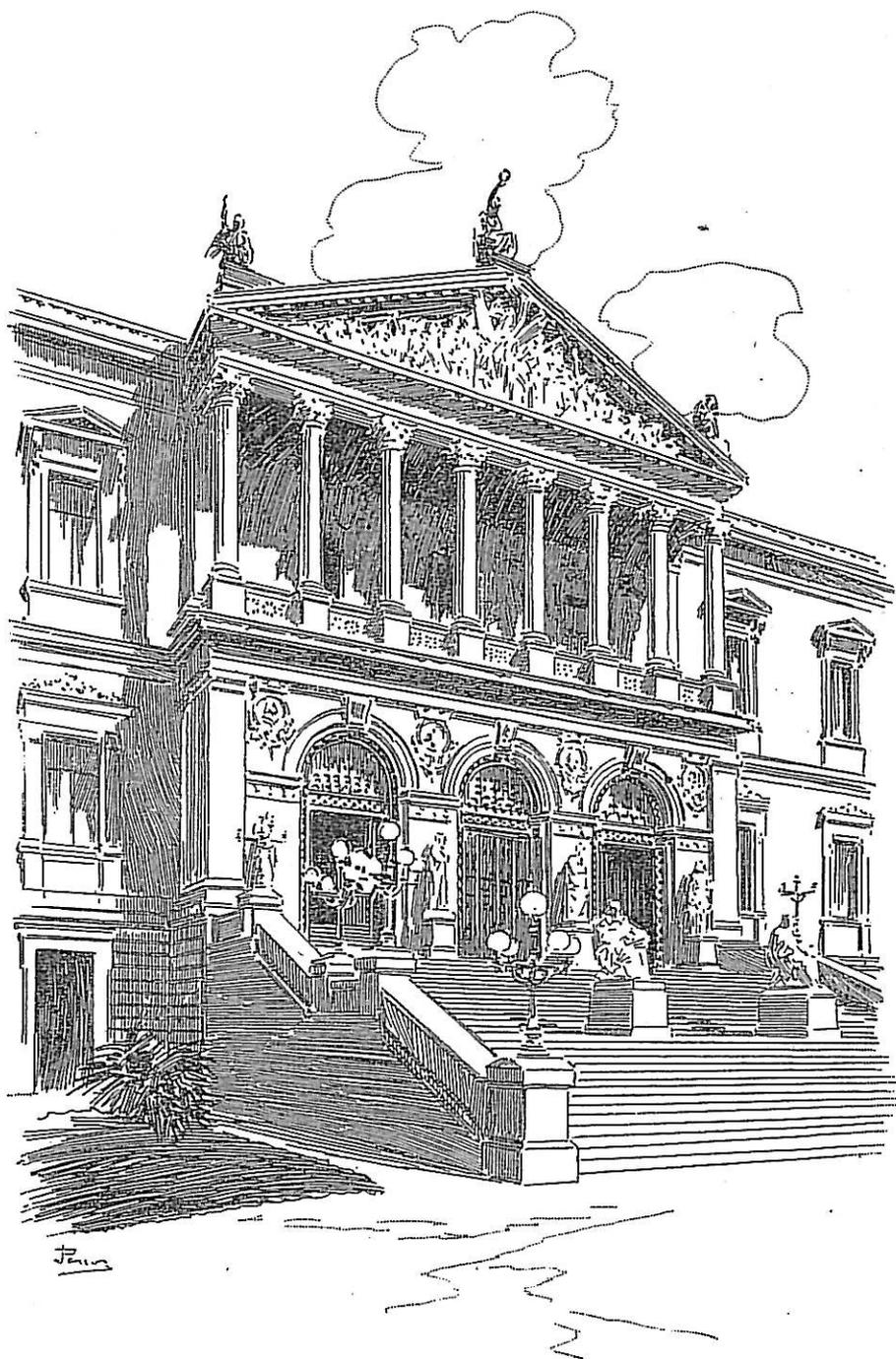
favorable ó contraria al Gobierno, fué llamado la *esfinge tebana*, é hizo concebir algunas esperanzas á las oposiciones.

Las primeras instrucciones del apoderado del señor Sagasta se redujeron á encargarle que al abrirse las Cortes votara con el Gobierno. Negóse Sagasta y quedaron rotas las relaciones con Posada Herrera, que no tuvo inconveniente en aceptar los votos de los ministeriales para ocupar la presidencia de aquella legislatura extraordinaria de 1767. Doscientos treinta diputados le eligieron presidente.

El señor Cánovas leyó (10 de Enero):

«Su Majestad el Rey nos manda poner en conocimiento de las Cortes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución, que después de meditar detenidamente sobre lo que más conviene al bien de la monarquía y á su propia felicidad, ha determinado contraer matrimonio con su augusta prima la infanta doña María de las Mercedes.

Las Cortes del Reino, que tan grandes pruebas tienen dadas de su firme adhesión al Trono y su amor al Rey, se asociarán sin duda á la esperanza que á Su Majestad anima, de que este enlace contribuirá eficazmente al afianzamiento de



MADRID — Palacio de Museos y Bibliotecas. Fachada oriental.

su dinastía, á la consolidación de las instituciones representativas y de la paz pública, y á la prosperidad y grandeza de la patria.»

La Comisión nombrada al efecto dictaminó en estos términos:

«Señor: El Congreso de los Diputados ha oído con el mayor júbilo la comuni-

cación que V. M. mandó se dirigiese por su gobierno á las Cortes, poniendo en su conocimiento que ha determinado contraer matrimonio con su augusta prima la infanta doña María de las Mercedes.

El Congreso, al felicitar á V. M. por tan fausto acontecimiento, se asocia con íntima convicción y con profunda fe á sus seguras y lisonjeras esperanzas. La paz, la prosperidad, la grandeza, la unidad de la patria, la vida organizada, tranquila y cierta de las libertades públicas, están indisolublemente unidas al afianzamiento del Trono y á la consolidación y pureza de las instituciones representativas; y el país entero verá, Señor, en vuestra Real determinación, prenda segura de vuestra felicidad doméstica, que á España tan vivamente interesa, y garantía valiosa de que conservaréis Vos y la excelsa Princesa que habéis elegido y vuestra dinastía toda, el amor entusiasta de los pueblos, al cual acompaña siempre la visible protección de Dios.

*Palacio del Congreso, 12 de Enero de 1878.* — EL MARQUÉS DE CABRA, presidente. — FRANCISCO DE PAULA CANDAU. — DIEGO SUÁREZ Y SÁNCHEZ. — CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO. — EL MARQUÉS DE VIANA. — ALEJANDRO GROIZARD. — FRANCISCO SILVELA, secretario. »

En la sesión del día 14 habló el general Pavía contra este dictamen. Afirmó Pavía que era el proyectado matrimonio contrario á la política nacional y á la tranquilidad del País.

De acto, no de discurso, calificó el señor Silvela (don Francisco) las palabras del general.

Abundó Moyano en el juicio que la boda mereció á Pavía. El odio á Montpensier inspiraba á los dos oradores.

Tuvo el señor Moyano párrafos muy felices.

« Este matrimonio ¿se ha podido, dijo, aconsejar por los ministros responsables sin hacer daño al sentido moral? ¿Qué es Montpensier? ¿Qué categoría tiene Montpensier en España? Montpensier es infante de España, caballero del Toisón, capitán general de ejército, aunque no ha salido de los jardines de Sevilla, ni hay memoria de que haya mandado cuatro soldados en España. Toda esta categoría elevadísima del duque de Montpensier, ¿á quién se la debe? Se la debe á la munificencia de S. M. la Reina doña Isabel, nada más, sin más títulos que estar casado con su hermana. ¿Cómo así se lo pagó? Dice Madama Stäel, que hay favores tan grandes, que sólo se pueden pagar con una grande ingratitud. Se lo pagó con la revolución de Setiembre del 68. Es decir, como dice *El Tiempo*, con la más insigne deslealtad é ingratitud: destronándola é intentando privar á su hijo de sus derechos. ¿Queréis que esto lo olvide España? No; aquí se puede perdonar todo, menos una cosa, y son las ofensas al sentimiento moral. Aquí no se perdonará nunca á Montpensier, que destronara á su hermana, á la Reina más bondadosa que él hubiera podido conocer, que á él le había dispensado cariñosa hospitalidad, sentado á su mesa y colmádole de honores.

Aquí no se le dispensará nunca el intento horrible de separar la Corona de la

cabeza que él había acariciado con sus manos. Y cuando la nación no olvida esto, ¿lo habéis de olvidar vosotros, ó es que pretendéis que nosotros los legitimistas de siempre, indemnicemos á este personaje funesto de los medios que facilitó para lo de Cádiz, ó el chasco que le dieron en Alcolea los que él creía sus amigos? ¿O es otra cosa peor? ¿Es que se quiere sancionar la revolución asociando á ella al rey don Alfonso? No; esto no lo queréis vosotros, yo lo fio, porque habría que repetir lo que hace cerca de treinta años oí decir en este sitio á un hombre tan ardientemente monárquico y dinástico como el señor Donoso Cortés. «El destino de los Borbones es fomentar la revolución y morir á manos de la revolución por ellos mismos fomentada.»

Contestaron á Moyano el Conde de Xiquena y Cánovas. No lograron destruir el efecto que había producido. El proyecto de Mensaje quedó aprobado el 15 de Enero. En el Senado se aprobó con escasa discusión un Mensaje parecido al del Congreso.

Celebróse la boda del Rey con la Infanta Mercedes el 23 de Enero. El 25 firmó Alfonso un nuevo Decreto, cerrando la legislatura extraordinaria y disponiendo que las sesiones ordinarias se reanudaran el 15 de Febrero.

La boda, á la que asistió toda la familia real, excepto Doña Isabel, que permaneció en París, sirvió de pretexto para multitud de festejos que divirtieron al mundo oficial. Los hubo también de carácter popular, con que el pueblo de Madrid pasó entretenido algunos días. De aquéllos fué la construcción del Hipódromo de Madrid, que por satisfacer un capricho del Monarca, mandó hacer precipitadamente y á todo coste, el ministro de Fomento, Conde de Toreno.

Hubo además, como es de rigor en tales casos, concesión abundante de títulos, gracias, honores y empleos. La de un indulto, decretado con motivo de la boda, sólo alcanzó á los desertores y condenados por delitos comunes. Los políticos ni los cometidos por medio de la prensa quedaron fuera de toda gracia.

Explica la preterición el miedo que el Gobierno tenía.

Conspiraba tenazmente desde París don Manuel Ruiz Zorrilla, y el Gobierno creía ver sombras en todas partes.

El 20 de Mayo ordenó el Gobierno la prisión del brigadier Villacampa, que avisado á tiempo, logró ponerse en salvo.

En Junio siguiente consiguió el señor Cánovas que el Gobierno francés detuviese á los señores Ruiz Zorrilla, general Luque y don Cesáreo Muñoz. Después



Conde de Xiquena.

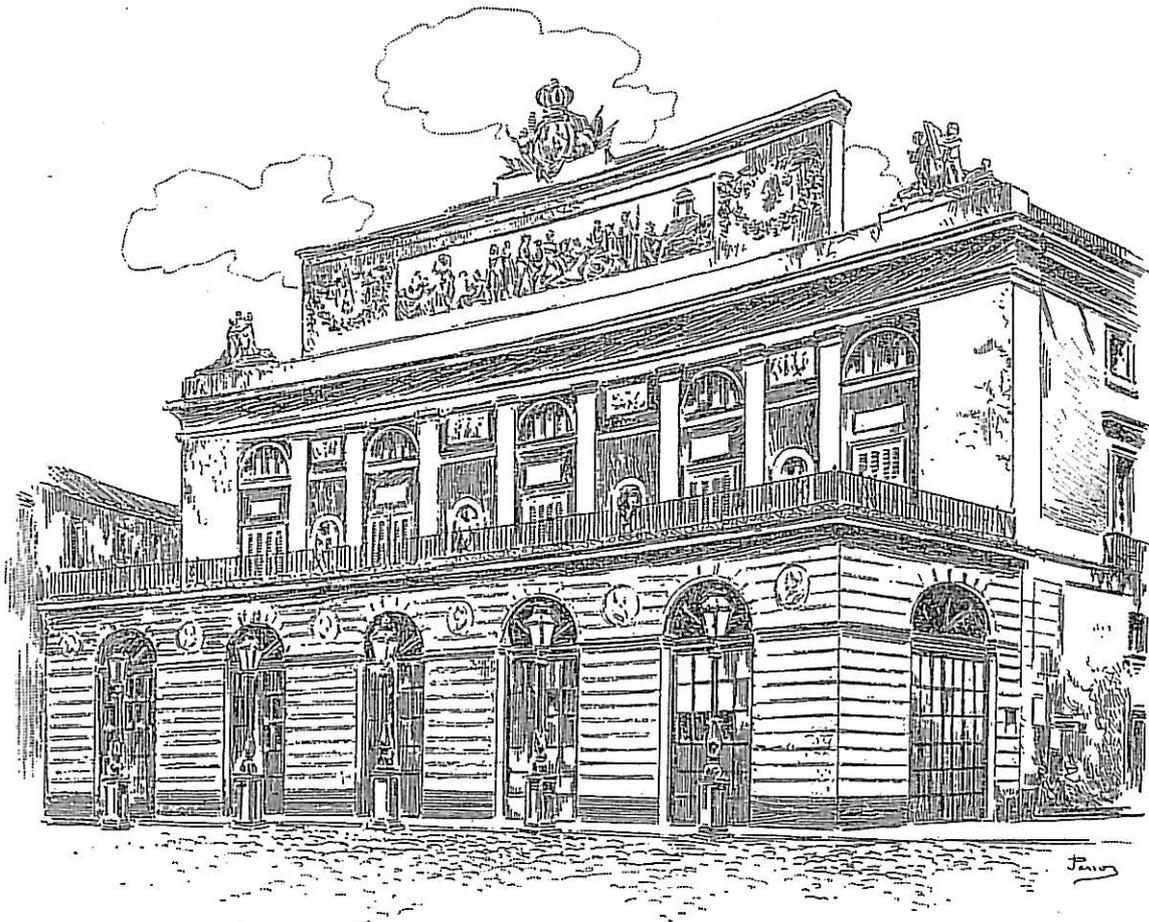
de cerca de tres días de detención fueron expulsados de Francia. Ruiz Zorrilla marchó á Suiza.

Manifiesto el pánico del Gobierno, apresuróse á explotarlo la policía.

Reuniéronse una noche del mes de Octubre en una guardilla de la calle de la Fresa, y con el único fin de cenar juntos, la familia de un tal Pedro Sanz y dos amigos. Ocurriósele á uno de ellos manifestar su regocijo disparando desde la ventana que daba al tejado dos ó tres cohetes. La novedad atrajo algunos agentes de orden público que, alegando resistencia que no alcanzaron prueba, dispararon sus armas y solicitaron el auxilio de algunas autoridades, como la de dos capitanes, uno del ejército y otro de orden público, un concejal y algunos agentes, todos, según se dijo, reunidos por la casualidad.

La escena desarrollada en la guardilla fué sangrienta.

El capitán Martínez Otero hizo varios disparos é hirió á uno de los allí reunidos y mató á otro.



MADRID — Teatro Real.

Halláronse en la vivienda hasta cinco fusiles de chispa, tan antiguos y enmohecidos, que es dudoso pudieran ser utilizados para otra cosa que para simular en un teatro el armamento de comparsas.

Formóse con todo un terrorífico proceso, no para castigar al capitán por su

fechoría, sino para desenredar los hilos de una supuesta conspiración, tramada por aquellos cinco infelices, reunidos para festejar familiares venturas.

Los reunidos, según la policía, lo habían hecho para ir horas después al Teatro Real y allí atentar contra la vida del Rey.

Así se urdió aquella infamia policiaca, conocida algún tiempo con el título de *la conspiración de la calle de la Fresa*, de la que sacaron el capitán y la policía provechosas recompensas.

Animada la policía por tal éxito, se dió á los pocos días á descubrir botellas explosivas en diversas calles, botellas, según la propia policía, destinadas á favorecer, sembrando el pánico en diversos lugares de la población, un movimiento sedicioso de que no se halló ni entonces ni después rastro alguno.

Menudearon, eso sí, como es de suponer, las detenciones.

Ordenó el fiscal de la Audiencia al promotor fiscal del Juzgado, señor González Blanco, que acusara á los procesados. González Blanco se negó á acusar. Que obró cuerdamente lo prueba el que á los dos años los tribunales sobreseyeron la causa. El promotor fué, sin embargo, declarado cesante. Se vengó, refiriendo á los periódicos pormenores de aquella causa vergonzosa para el Gobierno.

\* \* \*

Entretanto, Doña Isabel, apurada como siempre de dinero, estrechaba su amistad con Don Carlos y hasta amenazaba con reconocerle, diciéndose abandonada de su hijo y del Gobierno español.

Intervino Cánovas, y Don Carlos fué expulsado de Francia, con lo que hubo de quietarse la discolá Reina madre.

Próxima la nueva reunión de Cortes, decidieron los constitucionales abandonar definitivamente su pretendido retraimiento y tomar, en lo sucesivo, parte en las discusiones.

A punto estuvieron también constitucionales y centralistas, acompañados por algunos ministeriales disidentes, de acatar la jefatura del señor Posada Herrera, ya en abierta oposición con el Gobierno. No pasó ello de intento, porque el señor Posada Herrera acabó por retirarse á su casa de Llanes.

Abriéronse las Cortes el 15 de Febrero. La sesión inaugural, sin más novedad que la de acompañar á Don Alfonso Doña Mercedes, resultó muy desanimada. El discurso de la Corona no contenía cosa de mayor interés.

En la siguiente sesión dióse cuenta de haber substituido el señor Elduayen al señor López de Ayala en el ministerio de Ultramar.

Ofreció la sesión un incidente curioso: el promovido por el Conde de Xiquena, ayudado por el de Rascón, sobre los diputados que habían recibido destinos y gracias del Gobierno. Dióse, al fin, lectura de los que en tal situación se hallaban y ninguno tomó parte en la elección de presidente.

Obtuvieron para la presidencia, el señor López de Ayala 177 votos; 81 el señor Sagasta. Resultaron en blanco 21 papeletas y tres inútiles.

Los 81 obtenidos por Sagasta eran de los constitucionales, de los centralistas y de unos treinta ministeriales descontentos.

Para vicepresidente propuso el Gobierno á los señores Silvela (don Francisco), Moreno Nieto, Cos-Gayón y Alvarez Bugallal. Este último resultó derrotado.

Sólo el señor Silvela fué elegido por mayoría de votantes, lo que determinó un debate sobre si debía ó no procederse á nueva votación. Acabó todo en declarar el señor Alvarez Bugallal que no aceptaba el cargo de vicepresidente aunque resultase elegido, y en una nueva votación quedaron elegidos en firme los señores Moreno Nieto, Cos-Gayón y Campo-Sagrado, este último con 112 votos.



Fernando Cos-Gayón.

Contra el proyecto de contestación al discurso de la Corona, discutiéronse dos enmiendas: una del Marqués de Sardoal, que pedía una política que reconociendo el derecho de todos los españoles á defender en público sus ideas, permitiera el completo alivio de las pasadas discordias y el regreso á la Patria de todos los emigrados; otra de don Venancio González, encaminada á probar que la gestión ministerial, en lo relativo á las deudas del Estado y del tesoro público, no estaba en armonía con las necesidades ni los intereses del País.

Las dos enmiendas resultaron desechadas. Con el señor González votaron hasta 58 diputados.

Contra la totalidad consumió el primer turno el señor Sagasta. Expuso en primer término el jefe de los constitucionales las

razones que movieron á su partido á abstenerse antes y á renunciar á su abstención ahora.

« Ahogando amargos recuerdos, — dijo, — sofocando justísimos resentimientos, y sordos á toda sugestión que no naciera del más puro patriotismo y de la más acendrada hidalguía, acatamos el acto de Sagunto, á pesar nuestro y contra nosotros realizado, y nos sometimos resignados á todas sus consecuencias. Más tarde, haciendo nuevos y dolorosos sacrificios en aras del bien del país, asistimos en plena soberanía de la fuerza, al simulacro electoral que diera vida á este Congreso; ó mejor dicho, aceptamos con resignación lo que el Gobierno nos quiso conceder, y vinimos á las Cortes y tomamos parte en sus deliberaciones y oposición honrada en ambas Cámaras, combatimos noble y leal y constitucionalmente la política del Gobierno, su administración y hasta sus extravíos, contribuyendo así á la gobernación del Estado, aunque fuera con nuestros votos negativos, siempre con la esperanza de que los males de aquella política que nosotros creíamos desafortunada y funesta habían de tener en su día remedio...

Llega el desgraciado interregno parlamentario que entre las dos primeras legislaturas trascurrió, y el Gobierno completa la organización política y administrativa del país; pero con tan grande exclusivismo y de un modo tan egoísta y personal, que cerró por completo la puerta del porvenir á los partidos liberales más allá de los actuales gobernantes. Grandes eran, sin duda, las dificultades que á los partidos liberales iba ofreciendo el Gobierno con los procedimientos empleados en las elecciones de Ayuntamientos primero y en las elecciones provinciales después; pero estas dificultades, ni eran insuperables, puesto que la ley da á los Gobiernos los medios de vencerlas, contra aquellas corporaciones populares que saliéndose de su órbita administrativa se empeñaran en serles hostiles, ni mucho menos podrían ser insuperables, una vez que han de renovarse por mitad cada dos años aquellos cuerpos administrativos.



MADRID — Exterior de la antigua «Fábrica de tapices de Santa Bárbara».

Pero llega, señores Diputados, la organización del Senado en su parte permanente, en aquella ante cuya hostilidad son impotentes todos los Gobiernos, en aquella en que por ser limitada y por ser de nombramiento de la Corona deben tener igual participación todos los partidos que están dentro de la legalidad, para que así el Rey no sólo sea, sino aparezca Rey de todos los partidos, pues el poder moderador debe proporcionar á todos los partidos iguales medios de llegar á la gobernación del Estado; y en vez de hacer eso, se proscribió en absoluto á los partidos liberales, imposibilitando su acceso á la gobernación del Estado, mermando así una de las más altas prerrogativas de la Corona, la de la libre elec-

ción de los Ministros, y quebrantando y destruyendo por su base el sistema representativo constitucional...

Nosotros continuamos resignados porque creemos que como remedio á esta serie interminable de desafueros se abrirían de par en par á todos los partidos las puertas del alto Cuerpo Colegislador, para que allí pudieran en su día destruir los males que iban naciendo al calor de poderes personalísimos y del monopolio gubernamental. Pero ¡vana ilusión, señores Diputados! Aquella serie de interminables desaciertos fué coronada por uno que los afirmaba y que los hacía permanentes. Los partidos liberales fueron excluidos casi en absoluto del Senado; aquel alto Cuerpo Colegislador es un Cuerpo cerrado, porque según la Constitución, el número de Senadores es limitado y fijo; por consiguiente, la exclusión del partido liberal del Senado era la exclusión de los partidos liberales del poder.

Y era, además, repito, una limitación, casi la anulación de la prerrogativa Real relativa á la libre elección de los Ministros, puesto que quedaba reducida á ejercitarse dentro de la esfera limitada de una sola agrupación política...

Nosotros, á pesar de nuestra difícil situación y del empeño del gobierno en echar abajo piedra por piedra lo que había quedado en pie de nuestra política y de nuestra administración, mientras creímos que podía tener remedio, nos resignamos; pero cuando vimos que excluidos del alto Cuerpo Colegislador no podía buscarse ese remedio por la discusión; cuando vimos mermada la prerrogativa de la Corona hasta el punto de que el día que tuviera necesidad de llamar al poder á los partidos liberales, había de hallar obstáculos en su libre ejercicio; cuando vimos, en fin, que se cerraban todos los medios de resolver pacíficamente los problemas del porvenir, entrando en el camino de las aventuras, en que no queremos entrar, porque no queremos ya más aventuras para este desdichado país, no tuvimos más recurso que abstenernos por el momento y consultar con nuestro partido lo que en tales circunstancias debía hacerse; para resolver en definitiva lo más conveniente á los intereses públicos; y es más, debimos salvar nuestra responsabilidad ante nuestro partido y ante nuestro país; y no intervenir de manera alguna en esta política de exclusivismo, que, como todas las políticas de exclusivismo, lleva en su seno gérmenes de grandes perturbaciones. Este fué el motivo de nuestra conducta, este el motivo de nuestra abstención, que no ha consistido, como algunos han supuesto, en abandonar el Parlamento, en huir de estos escaños, porque á ellos hemos venido cuando hemos sido atacados, sino que ha consistido únicamente en limitar nuestra acción parlamentaria á la defensa de nuestros actos cuando por ellos se nos dirigieran cargos.»

Hizo notar después que por medio de una modificación reglamentaria exigida por el Gobierno, en demostración de su error al nombrar un número considerable de senadores vitalicios, y á haber quedado sin proveer siete puestos y resultado por la muerte algunas vacantes, estaban sin proveer 35 plazas de senadores, lo cual, aun no siendo bastante, lo estimaba el partido constitucional una satisfacción.

Dijo luego que por propia confesión del Gobierno, dejaba de practicarse la Constitución, y acabó así:

«Cuando en un sistema constitucional representativo se falta á la Constitución voluntariamente, sin necesidad, sin fuerza mayor que á ello pueda obligar, ó ese gobierno desaparece, ó el sistema constitucional representativo es una mentira.»

Ciento ochenta y siete votos contra 62 aprobaron, el 28 de Febrero, la política del señor Cánovas.

En el Senado, no hallaron las oposiciones contra el dictamen de la Comisión más que 18 votos.

Terminado aquel debate, planteó en el Congreso don Javier M.<sup>a</sup> de los Arcos el asunto relativo á la construcción del Hipódromo, á que ya hicimos anteriormente referencia. Dos millones y pico de pesetas costó esta construcción. El despilfarro era evidente. Sólo la honorabilidad del señor Conde de Toreno pudo deshacer la tempestad que amagó la interpelación. A ser otro menos acreditado de probo el ministro constructor, el asunto hubiera quebrantado mucho al Gobierno.

Por supuesto, el Gobierno estaba hecho á resistir todo género de acusaciones, pues no se murmuró poco de los arreglos de personal del ministro de Marina señor Antequera, de las entregas de cantidades superiores á 750,000 pesetas anuales hechas á Doña Isabel II, de las condiciones de la construcción de la Cárcel Modelo en Madrid, de las de un empréstito cubano, y en fin, entre otras, del modo como se hacía el suministro de víveres en Cuba.

Este último asunto produjo tal escándalo que hubo necesidad de formar una complicadísima sumaria que acabó en varias condenas de presidio, de arresto é indemnización civil.

Coincidió con las discusiones del Mensaje el planteamiento en Barcelona de la cuestión que se llamó del gas. Gravado el carbón de piedra con un derecho de consumos á su introducción, habíase declarado por Real Orden de 24 de Mayo de 1875 ilegal el impuesto que sobre el consumo particular del gas venía desde 1871 percibiendo el ayuntamiento de Barcelona. A pesar de tal prohibición, el ayuntamiento acordó seguir cobrando el impuesto, á título de mero arbitrio. Como no obtuviera para ello la correspondiente autorización del Gobierno, celebraron una reunión muchos consumidores y decidieron no satisfacer aquel gravamen. Quiso el ayuntamiento hacer efectivo por la vía de apremio el impuesto y aparecieron en una misma noche todos los establecimientos de Barcelona alumbrados con quinqués de petróleo y aceite y con velas de estearina (15 de Abril).

La intervención del gobernador hizo degenerar la cuestión en conflicto de orden. Siguiéronse denuncias y hasta supresiones de periódicos, creció la agitación y el asunto fué llevado al Congreso por los diputados de Barcelona. Las intemperancias del señor Romero Robledo agriaron el debate. Promoviósese un tumulto en que hasta los asistentes á las tribunas tomaron parte, y el señor Silvela, que presidió la sesión, la levantó airado. Creció con ello el alboroto y, reuni-

das momentos después las oposiciones nombraron una Comisión que pasase á ver á los señores Cánovas y Ayala para expresarles que habiéndose levantado inopinadamente la sesión sin conceder la palabra á los diputados que ya en la cuestión principal, ya en sus incidentes la habían pedido, se proponían los representantes de todas las minorías no volver á tomar parte en las discusiones mientras el señor Silvela fuese vicepresidente.

Había el señor Silvela olvidado antes de levantar la sesión señalar, como es obligado, orden del día para la siguiente, y esto sirvió al Gobierno para sacrificarle.

El señor Ayala dió en la primera sesión que se celebró explicaciones que, si pudieron satisfacer al Congreso, no dejaron en buen lugar al señor Silvela que,



Francisco de Paula Rius y Taulet.

naturalmente, dimitió. Consagróse aquella sesión á la interpelación del señor Rius y Taulet. A consecuencia de tal interpelación fué substituído el gobernador de Barcelona, desistió el ayuntamiento de la cobranza del ilegal tributo y apaciguóse todo conflicto.

Sirvió todo de satisfacción á los catalanes, desde algún tiempo agraviados por el aprobado convenio especial de comercio entre España y Francia, firmado en 8 de Diciembre de 1877 y ratificado en las primeras sesiones de 1878.

Ese convenio, perjudicial para algunas industrias, pareció á los proteccionistas catalanes una provocación. Por fortuna, no fueron sus efectos tan funestos como temían.

Con todo y curándose en salud, obtuvieron los diputados catalanes algunas concesiones por vía de compensación. Tales fueron los siguientes acuerdos adoptados en una reunión celebrada bajo la presidencia de don Víctor Balaguer: primero, conceder al Gobierno un crédito extraordinario para construir las carreteras cuyos proyectos ya estuviesen aprobados; segundo, apoyar la petición del ayuntamiento de Barcelona para levantar un empréstito de veinticinco millones de pesetas con destino á obras públicas; y tercero, pedir moratoria para las contribuciones y condonación del importe de un semestre del impuesto de consumos.

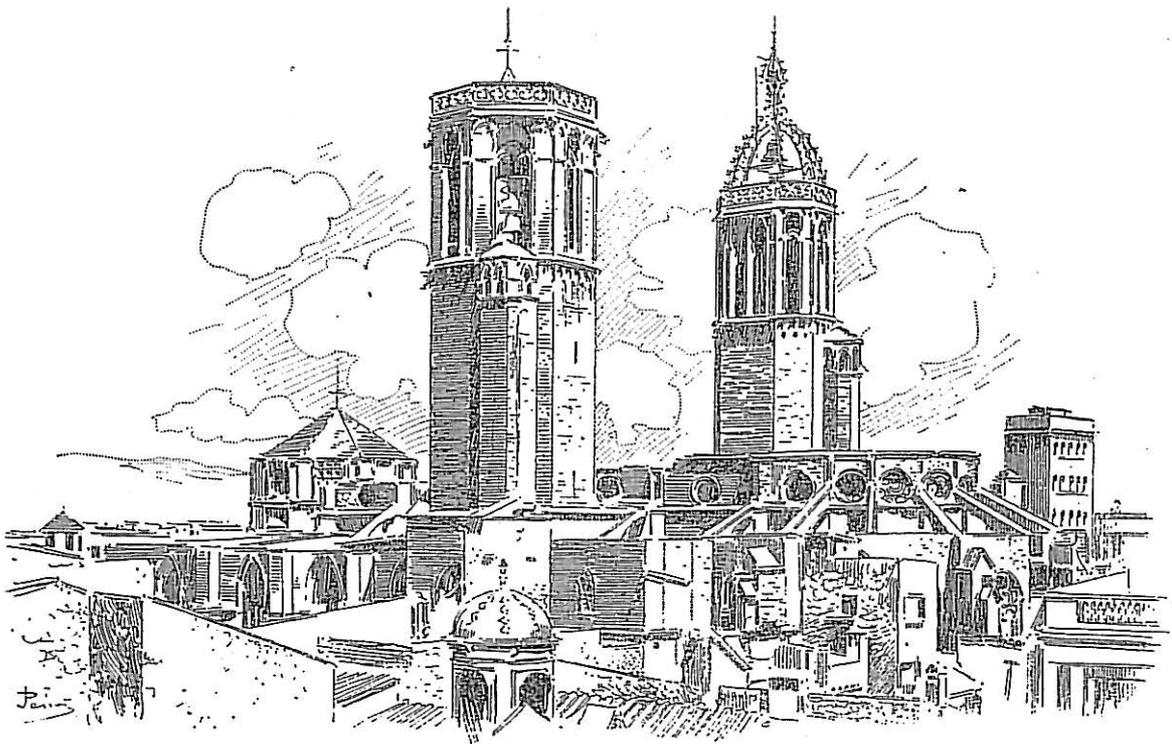
Animados por el éxito de estas peticiones, convocaron los navieros catalanes una reunión, en que declararon indispensable la reforma de la legislación mercantil de las posesiones españolas de Oceanía y ajustar tratados de comercio con las Repúblicas hispano-americanas, fundando en ellas factorías que sirviesen de verdaderos depósitos para el comercio español. Adhirieron á las conclusio-

nes propuestas por los catalanes, los navieros de Bilbao, Cádiz, Mallorca y Santander. Cánovas acogió propicio aquellas demandas, pero todo quedó, al fin, en promesas.

Un suceso importante vino á ahogar el interés despertado por tales asuntos.

Cuando se estaba discutiendo, con la acostumbrada desanimación de la Cámara, una de las sesiones del presupuesto, la de Fomento, se interrumpió de pronto la discusión para dar lugar al ministro de Ultramar á leer desde la tribuna lo que sigue:

«Al presidente del Consejo y á los ministros de la Guerra y Ultramar.—Habana (sin fecha) recibido el 7 de Junio.—Todos los jefes insurrectos han acep-



CATALUÑA (Barcelona). — Torres de la Catedral.

tado la capitulación, habiendo ya depuesto las armas la mayoría de las partidas de Oriente y Tunas. Las demás están reconcentrándose para verificarlo igualmente. No es probable quede en el campo fuerza armada; pero es posible continúen algunos bandoleros aislados. Puede darse por terminada la guerra. Al tener la extrema satisfacción de participar á V. E. tan fausto suceso, le rogamos que eleve á S. M. el Rey la manifestación de nuestra respetuosa adhesión y la del ejército, y nuestra felicitación por haber devuelto completamente la paz á España.

Este resultado definitivo se debe en gran manera á la eficaz y constante cooperación que el gobierno de S. M. nos ha prestado, no escaseándonos recursos en hombres y en dinero, concediéndonos facultades, aprobando nuestros actos y

adelantándose á nuestros deseos. Sirvase V. E. recibir la expresión de nuestra especial gratitud y permitanos á la vez un recuerdo para los gobiernos anteriores por haber defendido con igual tesón la causa de la integridad española, aunque sin la suerte de haber terminado como el actual la guerra.—JOAQUÍN JOVELLAR, ARSENIO MARTÍNEZ CAMPOS.»

En medio del mayor entusiasmo acordaron los diputados una felicitación al Rey, al gobernador superior y general en jefe, generales, jefes, oficiales, clases y tropa del ejército y armada de Cuba, á los voluntarios y á cuantos hubieren contribuido al logro de tan importante suceso.

Fué en el Senado la noticia motivo de parecidas manifestaciones.

\* \* \*

Desde los primeros días del mes de Junio de aquel año corrían malas noticias sobre la salud de la Reina. Había un aborto quebrantado la naturaleza de Doña Mercedes, en tales términos, que se temía con fundamento por su vida.

Por síntomas de embarazo parece que se tomó en un principio las molestias por la Reina sentidas, y así lo confirma un parte inserto en la *Gaceta* correspondiente al 17 de Junio.



Agravóse poco después la Reina en tales términos, que fueron llamados á Madrid sus padres, á donde vinieron acompañados de dos notables médicos franceses.

El día 23 de Junio se agravó tanto, que la sacramentaron.

Tras una breve aparente mejoría falleció al día siguiente, á las doce y minutos de la tarde.

Al dar cuenta al Congreso de la triste nueva, pronunció el señor Ayala un sentidísimo discurso. Las Cortes suspendieron sus sesiones durante el novenario.

Un historiador de nuestros días hace, entre otros, este comentario á la muerte de Doña Mercedes.

«Para Don Alfonso, la muerte de Doña Mercedes fué una desdicha; la amaba de veras y seguramente este amor le hubiera apartado de los impulsos y de las pasiones juveniles que tan caro le costaron.»

Acerca de la muerte de Doña Mercedes circularon días después rumores que ponían en tela de juicio, no sólo la competencia, sino hasta la probidad de los médicos que la habían asistido. Un periódico que los reprodujo fué severamente castigado. A toda hablilla puso fin una Memoria técnica sobre la enfermedad.

\* \* \*

De nuevo en funciones las Cortes, dieron motivo á sendos debates varios motines, provocados por abusos cometidos en el percibo del impuesto de consumos.

Dos de esos motines ocurrieron en Manresa y uno en Marchena.

Los de Manresa produjeron numerosas víctimas, cinco muertos y nueve heridos, todos paisanos. El hecho era bastante significativo para no descubrir que las tropas habían hecho fuego sobre la muchedumbre, sin que agresión suficiente lo justificara.

Todo lo que se adujo en favor de la tropa fué que una mujer había arrojado una piedra contra un jefe militar.

Inició el debate sobre estos tristes sucesos el señor Balaguer.

Próxima la suspensión de sesiones (el calor había alejado ya de la Corte á muchos diputados), planteó el señor León y Castillo un amplio debate político en el Congreso (13 de Julio).

Sobre volverse en esa discusión al tema del orden público y debatirse sobre si la ley de 1870 había ó no derogado la de 17 de Abril de 1821, planteóse una cuestión fundamental.

Las Cortes habían sido convocadas en 31 de Diciembre de 1875, con arreglo á la Constitución de 1869, que las señalaba sólo tres años de duración.

La Constitución de 1876 señalaba á las Cortes cinco años.

Sostenían las oposiciones que habían de ser disueltas por haber cumplido su tiempo, y los ministeriales, dando efectos retroactivos al precepto de la nueva Constitución, que aún debían durar dos años.

Mucho empeño pusieron en esta discusión los constitucionales, que llegaron á sostener que si las Cortes prolongaban su existencia más de los tres años se harían culpables de un delito de usurpación de funciones y sería nulo cuanto después de ese plazo acordasen.

La cuestión era para los constitucionales grave, pues tenían la esperanza de que el Rey no confirmase sus poderes á los conservadores para hacer elecciones

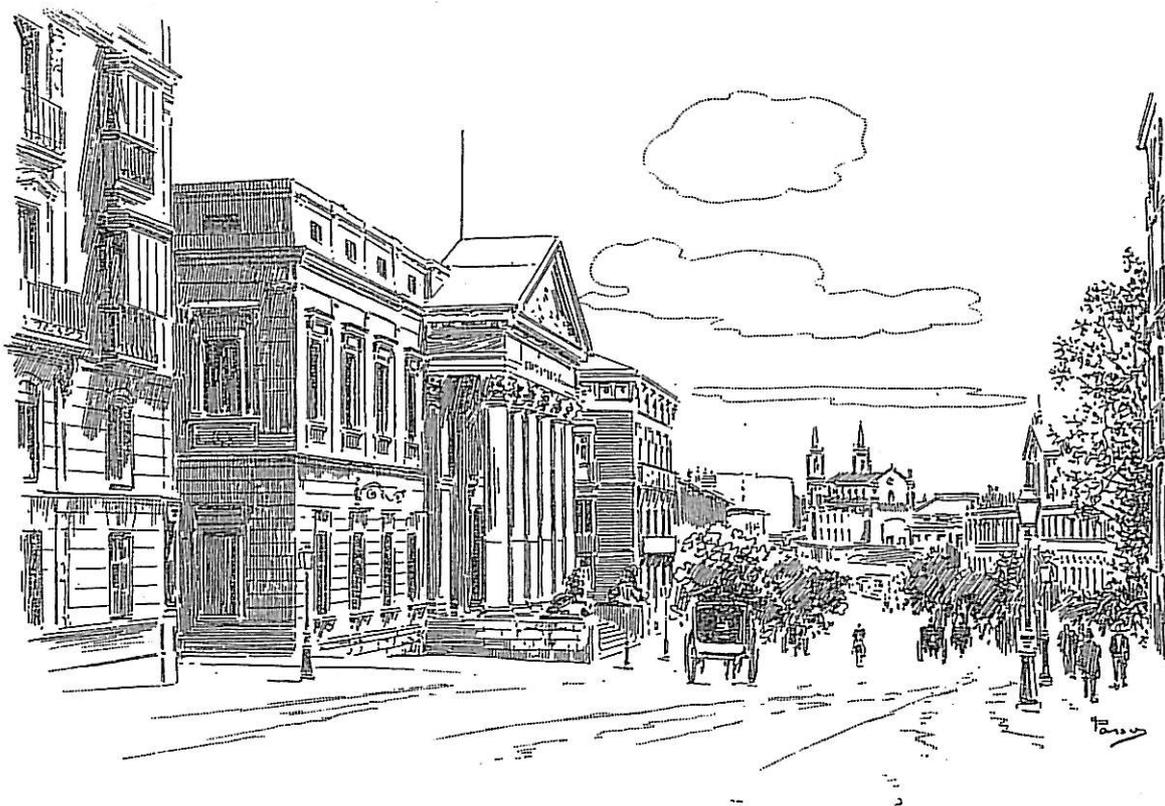
nuevas. Ello supondría el ánimo de mantenerlos algunos años más en el Gobierno, lo que consideraban inverosímil.

Disueltas las Cortes, era, pues, evidente que se planteaba la crisis.

Si las Cortes prolongaban sus funciones, se prorrogaba la inminencia del conflicto.

No soltó el Gobierno prenda y, á pretexto de que no era prudente resolver la cuestión mientras no estuvieran para vencer los tres años, ya que de lo contrario se crearía un compromiso á todo Gobierno que pudiera substituir al actual, quedó el asunto sin solución.

El 23 de Julio fueron suspendidas por Real Decreto las sesiones.



MADRID — Carrera de San Gerónimo. 74

Durante el interregno verificáronse elecciones provinciales, que, merced á las prácticas electorales del señor Romero Robledo, resultaron para el Gobierno un nuevo triunfo. Las oposiciones, en su mayoría, se retrajeron.

Continuaba entretanto el señor Ruiz Zorrilla entregado á sus eternos planes de conspiración.

Representaba en Madrid á Ruiz Zorrilla don Cristino Martos, que consiguió atraer á la causa revolucionaria algunos hombres importantes, entre ellos al Duque de la Torre que, suplantado de hecho en la jefatura del partido constitucional por el señor Sagasta, no tuvo inconveniente en ponerse al habla con el antiguo radical.

Fué en aquel verano, como en otros, el Duque á Biarritz y conferenció en Bayona con Zorrilla, llegado allí ocultamente.

No llegaron los conferenciantes sino á un acuerdo condicional, que no llegó á hacerse nunca definitivo. Proporcionó, sin embargo, al revolucionario muchos elementos militares. Por aquellos días llegó á creer Zorrilla que el triunfo de su causa iba á ser completo. Creyó contar con buena parte de la Marina y contó desde luego con algunos generales, como Lagunero, Gándara y otros.

Un inesperado suceso vino á restarle fuerzas: el acto inexplicable del antiguo comandante de francos, don Isidro Villarino, que el 8 de Agosto se pronunció en



Navalmoral de la Mata, al frente de unos cuarenta hombres y al grito de ¡viva la República! y ¡Abajo los consumos!

Los sublevados desarmaron á la guardia civil, salieron al campo, donde se les unieron algunos; uniformáronse todos con trajes preparados en Almaraz y por Sorrejón llegaron á Malpartida de Plasencia. Esperábanlos en este último punto carabineros y guardias civiles, que les hicieron fuego, á que al principio contestaron, acabando por huir á Portugal, no sin antes quedar, entre Pedroso y Grimalde, veinticuatro de ellos prisioneros. El resto entró en Portugal con Villarino.

Disgustado Gándara por este suceso, abandonó á Zorrilla, y la conspiración tramada quedó deshecha.

Continuaba entretanto su reorganización el partido federal. Hasta 1878 faltáronle órganos en la prensa. Dos se crearon aquel año, uno en Santander, *La Voz Montañesa*, y otro en Madrid, *La Unión*. Fundó y dirigió el primero don Antonio M.<sup>a</sup> Coll y Puig, y el segundo don Antonio Sánchez Pérez.

Sostuvo *La Voz Montañesa* con otros periódicos unitarios una notable polémica en defensa de los ideales federalistas.

Ni Pi y Margall, ni Castelar querían la confusión en la política republicana, y *El Globo*, órgano de los posibilistas, coincidió con *La Voz Montañesa* en el deslinde de campos.

Formaban con Zorrilla los más extraños y contradictores elementos, sin otro programa que la revolución. Zorrilla, venido tarde á la política republicana, no se había identificado con ninguna de sus definiciones y era, antes que todo, un rebelde contra los Borbones. Por eso, más que revoluciones propiamente dichas, aspiraba á promover pronunciamientos militares, según el patrón de su época. Desconfiaba de la intervención del pueblo.

Pi y Margall, sin desdeñar la cooperación del ejército, estaba por las revoluciones populares, y en el pueblo ponía principalmente sus esperanzas.

Y es que Zorrilla no había definido sus ideales y se dejaba arrastrar más de un sentimiento que de una convicción. A Pi y Margall le ocurría lo contrario: creía en la virtualidad de las ideas y de ellas lo aguardaba todo. Ganada la conciencia del pueblo, la revolución sería fecunda. Enamorado de un ideal, suspiraba por verlo realizado. La revolución lo era todo para Zorrilla, para Pi la revolución sin objeto claro, sin ideal concreto no era nada.

Zorrilla era el viejo progresista. Pi y Margall el convencido de la eficacia de un nuevo sistema de Gobierno. Zorrilla amaba la libertad inconcreta y quería la lucha por la lucha. Pi y Margall sentía fe por un ideal y no quería abandonarlo. Si la revolución de Zorrilla triunfaba, Zorrilla sentiría colmados sus deseos, porque la fórmula suprema de lo que sentía estaba por laborar. Pi y Margall, si la revolución no significaba el triunfo de sus ideas, debería seguir por ellas luchando. La revolución no podía representar para Pi y Margall lo definitivo, porque lo definitivo no podía ser para Pi el derrocamiento de un régimen, si no era inmediatamente substituído por otro completo. Mientras para el uno la revolución era un fin, para el otro no era más que un medio. Por eso Zorrilla veía conveniente la confusión de todos los republicanos, mientras Pi defendía obstinadamente una bandera y no consentía en plegarla. Pi era para Zorrilla un utopista.

Zorrilla no era para Pi más que un rebelde que no sabía qué construir sobre lo que derribara.

Castelar, igualmente distanciado de los dos, los tenía por igualmente equivocados; coincidía con Pi en la opinión que tenía de Zorrilla, y con Zorrilla en la que tenía de Pi, con una sola diferencia: la de que Pi entendía beneficiosas para la causa de la libertad las energías revolucionarias de Zorrilla, si se las guiaba bien.

Para Castelar, la federación era la utopía en el ideal, la revolución la utopía en el hecho. Todos los radicalismos habían sucumbido con la República del 73. La evolución era la única forma de progreso.

Salmerón era un revolucionario atenuado por la filosofía. Pero después del 73 estuvo siempre más cerca de Zorrilla que de Pi.

*La Unión*, de Sánchez Pérez, intervino con brillantez (Sánchez Pérez era y sigue siendo cuando esto escribimos uno de los más notables periodistas españoles) en un interesante debate que acerca del provincialismo sostenía entonces la prensa. Demostró que las manifestaciones iniciadas en varias regiones en pro del renacimiento de sus respectivas literaturas, y lo que se llamaba espíritu provincialista, no eran en el fondo sino otras tantas pruebas de vitalidad de la idea federal.

O porque alguien usase indebidamente de su nombre, con el fin de atraer prosélitos á sus intentos revolucionarios, ó por maquiavelismos policiacos, ello es que á mediados de Octubre de 1878 se instruyó en Sevilla una causa por conspiración, á consecuencia de supuestas cartas de Pi y Margall. La firma de esas cartas imitaba tan bruscamente la de Pi que en nada se le parecía.

Libró el juez instructor un exhorto para la prisión de Pi, y el 19 de Octubre fué detenido en su casa, que fué al mismo tiempo registrada.

Era entonces gobernador de Madrid el Conde de Heredia-Spínola.

Preguntado Pi cuándo quería marchar á Sevilla, respondió que, si había tiempo, aquella misma noche. Registrada previamente la casa y examinados sus papeles, Pi fué conducido á Sevilla, á donde llegó al siguiente día. Hizose cargo del preso la autoridad gubernativa, que le condujo á la cárcel. Como pidiera el alcaide de la cárcel el correspondiente auto judicial ú orden gubernativa y los agentes no tuvieran ni uno ni otra, negóse á recibir al preso. Permaneció sin embargo en la cárcel, y pasada aquella noche, á la mañana siguiente pasó el alcaide á comunicarle que estaba el juez enfermo y no podía tomarle declaración. Manifestó el alcaide su sentimiento por esta demora. Contestóle Pi que no sentía prisa alguna. Sorprendió al alcaide la respuesta y Pi le repuso que como tenía en Madrid que recibir en su casa tanta gente durante todo el día resultábase su prisión un verdadero descanso.

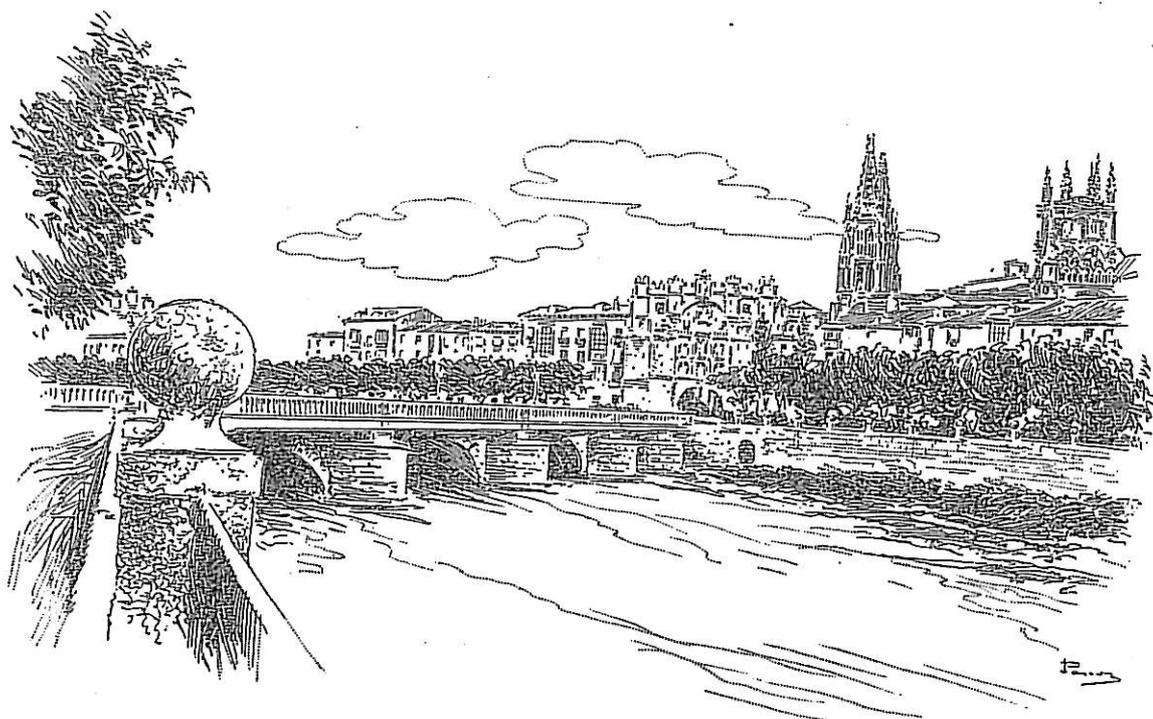
A pesar de la alegada enfermedad acudió el juez á la cárcel aquel mismo día y presentó á Pi las cartas que habían dado origen al proceso y cuya firma era groseramente falsa. Así lo confirmó, no sólo la que puso al pie de su declaración, sino el testimonio de don Angel Torres, ex diputado federal por Córdoba, á quien



A. Sánchez Pérez.

aparecían dirigidas las cartas. Dos días estuvo sólo Pi y Margall preso. El ministro de la Gobernación, don Francisco Romero Robledo, ordenó telegráficamente su libertad. Así disponían á su antojo aquellos gobernantes de la libertad de los ciudadanos.

Había el Rey pasado el verano en el Escorial, y, llegado el otoño, emprendido un nuevo viaje por las provincias del centro. Después de visitar Avila y Valladolid (3 de Octubre) pasó á Simancas, presenció unas maniobras militares en San Isidro y en los campos de Gamonal, en Burgos; oyó misa en la Cartuja de Miraflores y pasó á Vitoria, donde permaneció ocho días; saludó luego en Logroño al general Espartero y, por Lodosa, Tudela y Castejón, llegó á Zaragoza, donde pre-



BURGOS — Puente de Santa María.

senció también maniobras y revistas militares. De regreso estuvo en Madrid el día 25. Durante este viaje presentáronse en el Rey los primeros síntomas de la enfermedad que le llevó pocos años después al sepulcro.

El día de su llegada á Madrid cubrieron las tropas la carrera. Al pasar frente á la casa número 33 de la calle Mayor, un joven le disparó dos pistoletazos que no hicieron blanco. Por serenidad de carácter ó porque no se hubiera dado cuenta del peligro corrido, miró Don Alfonso á su agresor y continuó su camino, saludando risueñamente á la multitud.

Prestó á la Restauración el frustrado regicida un gran servicio. Llegado Don Alfonso á Palacio, salió de nuevo, sin escolta, en un pequeño coche que él mismo dirigía. Anunciada aquella salida, que tuvo por pretexto una visita á la iglesia de Atocha, la multitud se asoció fácilmente á la manifestación de entusiasmo que el Gobierno se encargó de iniciar por medio de sus agentes. Tal fué, que hubo de

abrir las puertas de su Cámara de una á tres de la tarde, á cuantos quisieron verle.

Excusado es decir que menudearon las felicitaciones de los soberanos y abundaron las visitas de los prohombres de la política. Sagasta, con los más de los suyos, acudió á Palacio.

Doña Isabel II telegrafió á su hijo:

« Así principiaron ellos conmigo, cuando débil mujer, no podía hacer lo que tú debes hacer por el trono, el país y las instituciones. »

Y Don Carlos, el Pretendiente, escribió á su vez á Doña Isabel, entre otras cosas lo que sigue:



Logroño.

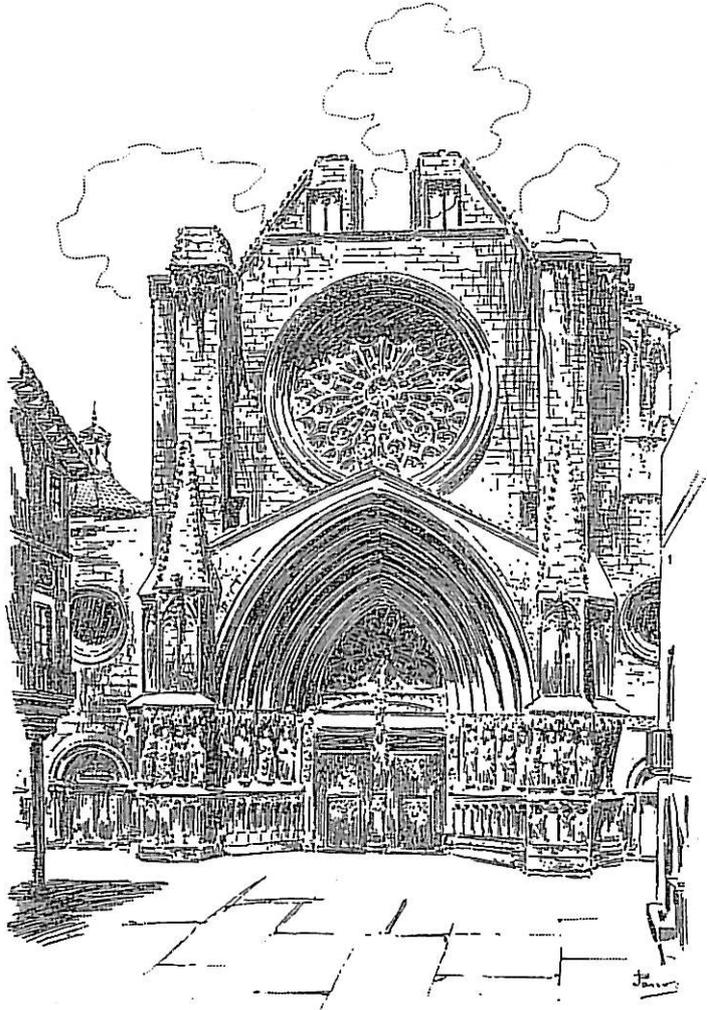
« Esto prueba que la demagogia, en su odio al principio monárquico; no se detiene ante ningún medio, con el objeto que persigue de destruir los principios que le combaten de frente, de los que ella misma ha puesto sobre el trono y que están obligados, tal vez á pesar de ellos, á ser sus esclavos. »

Los reaccionarios de todo el mundo aprovecharon cuanto pudieron el suceso.

Preso desde los primeros instantes el regicida, pues después de tirar la pistola él mismo se entregó, fué sometido á un rápido proceso. Llamábase Juan Oliva Moncasi, y era natural de Cabra, provincia de Tarragona, de 23 años de edad, casado y con hijos. Declaró estar afiliado á la *Internacional* y haber llegado á Madrid pocos días antes con el intento de matar al Rey. Ocupáronsele varias cápsulas metálicas y una cartera con una especie de diario por él escrito, y en el que aparecía comprobada la premeditación del atentado.

Terminado el sumario á los tres días, fué entregada la causa á la una de la madrugada del 29 al defensor, nombrado de oficio, notificándole que debía despacharla en el término de doce horas. No se explica, á la verdad, que se forzase así los términos, mostrando una prisa del todo reñida con los sentimientos de humanidad, ya que era fácil prever el fin trágico del proceso.

Solicitó la defensa que fuese el estado mental del reo examinado por peritos, ya que, á su juicio, era indudable que se trataba de un perturbado. Nombró el



CATALUÑA — Catedral de Tarragona.

juzgado dos médicos y otros dos el defensor. Cuarenta y ocho horas se dió á los médicos para emitir dictamen. Revelábase en todo el afán de llegar pronto y por cualquier medio á la sentencia. Ni se cuidaba si quiera de cubrir las formas. Cuarenta y ocho horas para dar dictamen sobre el estado mental de un hombre no sometido antes á observación, era un término irrisorio.

Los médicos nombrados por el juez y uno de los designados por el defensor, declararon no haber notado en Oliva sintoma alguno de locura; el otro médico de la defensa, más modesto y más justo, afirmó que no podía juzgarse suficiente el tiempo señalado para emitir un dictamen concienzudo.

Agotando la defensa todos los recursos, pidió que se exhortara á Barcelona para demostrar cómo Oliva había estado en varios manicomios. Respondió el juzgado á esta solicitud, ordenando que se evacua-

ran las necesarias diligencias por telégrafo. Horas nada más se concedió al letrado para formular la defensa y llenaba lo actuado 889 folios. Ningún recurso ni esfuerzo consiguió convencer al juzgado de que provocaba con sus prisas un verdadero caso de indefensión. Requerido por el defensor el Colegio de Abogados, contestó que su reglamento le impedía intervenir en aquel asunto.

Pidió el fiscal en la vista la pena de muerte, y el defensor que se volviera la causa á estado de sumario, comprometiéndose á presentar nuevas pruebas. El juez dictó sin pérdida de tiempo la ansiada sentencia, afirmando en los resultados los siguientes hechos: Oliva tenía premeditado, desde que el Rey llegó á Es-

paña, su delito, que trató de realizar cuando aquél fué á Tarragona con la escuadra. Frustrado su propósito, presentó á su familia una carta, por él falsificada, en la cual suponía decirle un amigo suyo, que en Argel encontraría trabajo de cubero bien retribuido, y así se proporcionó medios para hacer su viaje á Madrid. El día del suceso examinó toda la larga carrera por donde había de pasar el Rey, inspeccionando los sitios, para colocarse mejor; escribió las últimas líneas del diario que le fué ocupado, en el café Imperial; cargó la pistola de dos cañones en la calle de la Reina Mercedes y se colocó en el punto más estrecho de la carrera que había de recorrer el Rey. Los parientes del reo y los médicos directores del hospital de Santa Cruz y manicomio de las Cortes y Nueva Belén de Barcelona, afirmaron que Oliva no había estado en sus establecimientos. Tres de los médicos entendieron había obrado por fanatismo doctrinario, pero bajo el dominio de su libre albedrío, y el cuarto, que la educación de Oliva era poco sólida y que sus actos podían dar lugar á presumir, que con un examen más detenido y por profesores médico-psicólogos, se hubiera podido hallar la existencia de un desorden en su inteligencia, llamado monomanía.

Los hechos revelaron más tarde que no faltaba razón al último de los médicos dictaminadores. En el mismo diario que se ocupó á Oliva existían afirmaciones é incoherencias que demostraban no hallarse su redactor en el mejor estado mental.

Hablaba en ese diario del amor que le había declarado una dama de alta alcurnia, de reuniones tenebrosas, y se decía, sin serlo, afiliado á la *Internacional*.

Quiso el señor Cánovas mostrar en aquel caso el mayor rigor, y de ahí las prisas del Juzgado.

Fué Oliva ejecutado en garrote vil en el Campo de Guardias, el día 4 de Enero de 1879.

Dícese que el Rey había querido perdonarle, y parece comprobarlo el hecho de que otorgase de su bolsillo particular una pensión vitalicia á la hija del desventurado.

No iba equivocado el Rey obrando así. De la ejecución de Oliva pudo decir el señor Sagasta que «había ahogado la expresión de una cariñosa popularidad».

Pero volvamos ya á las Cortes. Habían reanudado el 30 de Octubre sus sesiones.

Fué de notar en una de las primeras la manifestación del aún republicano señor Sardoal, adhiriéndose al voto dado por el Congreso en sesión á que él no había asistido, para nombrar Comisión que manifestara al Rey la indignación con que habían conocido los diputados el crimen del día 25.

Claro es que nadie podría censurar el acto del Marqués de Sardoal; pero es indudable que no era aventurado suponerlo un avance hacia la Monarquía. La manifestación del Marqués no era indispensable, y esto basta para declararla oficiosa.

Al reanudarse la discusión de la ley electoral, pronunció el señor Albareda un discurso en contra que produjo gran efecto. Deseoso de contrarrestarlo, pronunció otro el señor Romero Robledo en que, sacando la cuestión de quicio, entró en el terreno de las personalidades. Habló largo el señor Romero Robledo, tanto, que hubo de suspender el discurso para continuarlo en la sesión siguiente.



José Luis Albareda.

La segunda parte de su peroración fué aún más dura que la primera.

Indignado Albareda, contestó así á la acusación de Romero de inconsecuencia á los constitucionales:

«Yo no he dicho en mi vida, ni en el seno de la Cámara Constituyente, cuando se discutía el sufragio universal, justamente para atraerme los aplausos de aquella mayoría, como hoy se han buscado estos aplausos en esta mayoría, que la mayor de todas las desgracias ó de todas las vergüenzas (no sé cuál es la frase, pero la leeré si es preciso), que sería la mayor de las vergüenzas que volviera la madre ó el hijo».

Entablada la lucha cuerpo á cuerpo, el señor Romero quiso llevar á los constitucionales á peligrosa pendiente, y censurando su pasado retraimiento, afirmó que ellos, los conservadores, si contra su opi-

nión el Rey llamara á sus consejos á otro partido, no abandonarían jamás la vida legal y acudirían á los comicios.

Acabó preguntando:

«El partido constitucional, si la regia prerrogativa no se ejerciera en su favor, ¿está dispuesto á hacer igual declaración? ¿Declarará que no está dispuesto á abandonar la vida legal de los comicios? ¿Protestará que seguirá amando la institución monárquica?»

Intervino el señor Cánovas para plantear el tema de la lealtad monárquica y afirmar que los conservadores estaban *incondicionalmente* al lado de la Monarquía.

Recogió en seguida la indirecta el señor Sagasta y después de exclamar: — ¡Pues no faltaba más, sino que el señor Cánovas no acatara las resoluciones del monarca! — añadió:

«¿Se tiene derecho á dirigir esas preguntas á un partido que por espacio de cuatro años, sin lazo ninguno de gratitud, sin más interés que el interés de la Patria y el de las Instituciones, viene haciendo lo mismo que promete hacer el señor Presidente del Consejo de Ministros? Pues bien: yo sobre esto no tengo más

que decir, sino que nos conduciremos como se conducen los hombres honrados, ni más, ni menos, como nos hemos conducido siempre...

Nosotros hemos dicho siempre y declararemos siempre, y en eso está nuestra honra y nuestra lealtad, que no hemos trabajado por la Restauración; y que de la manera que fuimos leales á la Revolución, lo seremos á la Restauración, si la Restauración, como es de esperar, es compatible con los progresos y las libertades de los tiempos modernos».

Contestó con despego, impropio de la ocasión el señor Cánovas, é insistiendo en el tema de la lealtad, trató de dar la última arremetida al que ya parecía temer como adversario.

«La lealtad, dijo, cuando se trata de monarquía y cuando la frase se completa llamándola lealtad monárquica, no la lealtad de las relaciones particulares, tiene un sentido histórico, y este sentido histórico es estar con la monarquía sin condiciones, de todas maneras, bien ó mal, como la monarquía se conduzca, de todas suertes apegado á ella».

A lo que replicó, haciendo gala de su habilidad el señor Sagasta:

«Lo que mis palabras dicen, lo que significan, es que la monarquía que nosotros defendemos, es la monarquía constitucional que representa don Alfonso XII, es la monarquía sin la cual el mismo don Alfonso no querría ser rey de España, según declaró en su manifiesto. Otra monarquía no la defendería tampoco S. S., como no la defenderíamos nosotros, porque para defender la monarquía absoluta, no buscaríamos á don Alfonso XII, buscaríamos á don Carlos. ¿Es que el señor Presidente del Consejo de Ministros defendería la monarquía de don Alfonso XII, si don Alfonso XII fuera posible que se declarara monarca absoluto de España? Conteste su Señoría».

Y Cánovas, vencido, tuvo que asentir á estas palabras.

El triunfo fué completo para los constitucionales. Por si era poco, el señor Castelar, interviniendo en aquella misma discusión, trató de ayudarles, diciendo:

«Es necesario una política liberal, liberalísima, más liberal cada día. Esa política liberal debe quererla, no sólo la conciencia, sino también la voluntad nacional. Esa política no debe temer á las universidades, ni á la prensa, ni á las elecciones, ni á los partidos. Si esa política liberal viniera, como debe venir; como lo está pidiendo á voces la opinión pública; como lo reclaman las circunstancias, y en vez de ejercer su derecho los partidos avanzados, se lanzaran á la rebelión, entonces sí que había que decir lo que dijo el tribuno romano en la noche de aquella gran República: — «¡Libertad, engañosa palabra; esclavo del destino, y he creído en ti!» No; el partido liberal no puede responder á la libertad con la rebelión. No lo esperéis de la democracia; no lo esperéis, señores; la democracia ha pasado de los enardecimientos y de las ilusiones de la juventud á la madurez de la inteligencia y de la razón. Y si viene un partido, si viene un gobierno, como lo reclaman las circunstancias, que dé la libertad necesaria, la democracia seguirá el camino de la legalidad, convencida de que podrá ser el más largo, pero también es el más seguro de todos los caminos.»

Y aun agregó: «Lo que yo debo decir es, que en un período de libertad, la democracia española hará una oposición legal, y si llega al poder por la voluntad de la nación y sólo por la voluntad de la nación, defenderá con energía estóica los atributos esenciales de todo gobierno.»

Todo vino á favorecer en aquellos días á los constitucionales, hasta el punto de que pudo decirse que entonces se resolvió en definitiva su pleito por el Poder.

Porque hasta entonces el señor Cánovas había acariciado la ilusión de constituir, frente á los moderados, el partido liberal monárquico, y por eso su empeño en llamar á su partido *liberal conservador*. Todavía acariciaba el señor Cánovas otra ilusión: la de que la derecha y la izquierda de la Monarquía pudieran salir de su propio partido. Si los moderados no se colocaban en condiciones muy favorables, no pasarían de terceros en discordia. ¿Qué papel reservaba á los constitucionales?

La discusión del Congreso vino así á alterar sus ambiciosos planes.

Aun los alteró más la conducta suicida que adoptaron los moderados.

En una reunión celebrada el 17 de Noviembre por la Junta suprema del partido moderado, declaró este partido, que, si fuese llamado al Gobierno, no se contentaría con aplicar, de la manera más restrictiva posible, el artículo 11 de la Constitución de 1876 (sobre tolerancia religiosa), sino que *propondría á las Cortes con resolución inquebrantable é irrevocable, el restablecimiento de la unidad católica*.

Declarólo así en pleno Congreso el señor Moyano en la sesión del 22 de Noviembre. En aquel día se apartó para siempre el partido moderado del Poder.

El Conde de Xiquena, que figuraba entre los transigentes, pasó al partido conservador. Algunos conservadores ultramontanos, en cambio, se pasaron al partido que presidía el señor Moyano.

En la sesión del 19 de Diciembre declaró el señor don Venancio González, en nombre de los diputados del centro parlamentario, su completo acuerdo con los constitucionales. Con esto vino á reforzarse notablemente este partido, pues si aquellos diputados no eran muchos, eran, en general, prestigiosos y, lo que importaba más al señor Sagasta para los efectos de llegar al Poder, representaban un matiz conservador que había de ganarle simpatías en Palacio.

Por Decreto del 30 de Diciembre suspendió el Gobierno las sesiones de Cortes *en la presente legislatura*, es decir, sin resolver el pleito de si debían durar tres ó cinco años.

Salieron de aquella legislatura muchas leyes. Fueron las más importantes: la rectificación de los tratados de comercio con Francia, Bélgica, Grecia y Dinamarca; las leyes de propiedad literaria, artística y científica; de patentes de invención; de protección á los niños; de expropiación forzosa; de caza; de enajenación de bonos del Tesoro; autorización para reformar la contabilidad del Estado; de créditos; el empréstito de veinticinco millones de duros para atender al Tesoro de Cuba; la reforma de varios artículos del Código de Comercio y de la legislación penal sobre aprovechamientos forestales; la autorización para publi-

car una compilación general del procedimiento criminal y civil; la rebaja á los veintiún años de edad para tomar parte en ejercicios de oposición á cátedras de establecimientos oficiales de instrucción pública; la de defensa contra la invasión de la *Phylloxera vastatrix*; el consumo en los servicios del Estado de los carbones de producción nacional; las disposiciones para extinguir la langosta; la construcción de un manicomio modelo en Valencia; la fijación de las fuerzas de mar y tierra; la constitutiva del ejército, la de imprenta y la electoral.

La muerte hizo desaparecer no pocos personajes durante 1878. Además de la Reina Mercedes murió la Reina abuela, Doña María Cristina (22 de Agosto). Antes, cuando se celebraba la boda de la infortunada joven Reina, murió el Papa Pío IX, á quien sucedió León XIII. El 5 de Diciembre falleció don Nicolás María Rivero, de quien hizo, en el Congreso, Castelar caluroso y elocuente elogio.

En los primeros días del año 1879, el 8 de Enero, bajó al sepulcro el Duque de la Victoria.

\* \* \*

A principios de este mismo año de 1879 se hizo una vez más patente el miedo que inspiraba á los conservadores cuanto pudiera significar vitalidad del ideal autonomista. Por ostentar este dictamen denunció el fiscal de imprenta el diario federal *La Unión*.

Defendió Pi y Margall el periódico, y su informe, reproducido por los más de los diarios y muy comentado, constituyó una nueva ardiente proclama federalista, y al mismo tiempo un discurso de ruda oposición, que no careció de importancia política, porque, como hemos visto, retraídos los federales, no tenía Pi y Margall representación en el Parlamento.

He aquí aquel informe:

«No puedo menos de empezar extrañando el criterio y la conducta del Ministerio fiscal. El periódico *La Unión* se publica hace tiempo con el título de *Diario Democrático Federalista*, defiende y sostiene los principios y las doctrinas federales, sostiene que el pacto es la base de la federación, encarece la necesidad de hacer autónomos el municipio y la provincia; y el Fiscal, que ha debido seguir por razón de su cargo las polémicas con los demás periódicos, no ha denunciado jamás ni sueltos ni artículos. Y hoy denuncia, no un artículo donde hable por sí el periódico, sino un comunicado de nuestro amigo D. Eladio Carreño, sobre la



León XIII.

consecuencia ó inconsecuencia política de un demócrata de Asturias. Puesto que en este comunicado no se hace más que reproducir las ideas y las doctrinas que hasta aquí ha sostenido *La Unión*, ¿cómo se lo denuncia?

Con esta conducta se pone en primer lugar el Ministerio fiscal en abierta contradicción consigo mismo. Si nuestras doctrinas contienen un ataque á la constitución del Estado, ¿por qué desde el primer día no se ha opuesto á su propaganda? ¿por qué ha consentido, sobre todo, que el periódico se llame *Diario Federalista*?

El Ministerio fiscal se pone además en abierta contradicción con el Gobierno á quien sirve. No consiente el Gobierno que nos llamemos republicanos, no consiente que se llamen tales ni aun los diputados á Cortes; pero autoriza al partido federal para que públicamente se reúna, nombre comités y tome acuerdos sobre la conducta que ha de seguir para alcanzar más pronto el triunfo de sus principios. Hoy mismo están autorizando los gobernadores en varias provincias el nombramiento de nuestras juntas. Los individuos que las componen levantan acta de sus sesiones y las publican en *La Unión*, sin que lo impidan ni el Fiscal ni el Gobierno. ¿Cómo se atreve á denunciar el Fiscal doctrinas que el Gobierno no tiene por subversivas ni cree que ataquen la Constitución ni las instituciones vigentes?

Estoy con el Ministerio público en que, dada la actual ley de imprenta, son en general responsables los periódicos de los escritos que reproducen; pero no lo estoy en que deban responder de las ideas y doctrinas que en ellos se viertan cuando no las hagan suyas. Todos los días hablan los periódicos de los *nihilistas* de Rusia, de las doctrinas que profesan, de la conducta que siguen, del fin á que aspiran, de las consecuencias que nacerían si triunfaran. No se ha ocurrido nunca al Fiscal hacer responsables á los periódicos ni de esos artículos ni de los documentos de los nihilistas que alguna que otra vez publican.

No se le ocurriría probablemente sino cuando los periódicos defendieran tan peligrosas doctrinas. Aquí da la casualidad de que *La Unión* ha publicado el comunicado del Sr. Carreño sin comentarios de ninguna clase.

No vaya con todo á creer el Fiscal que rehusemos examinar si las ideas que sustentamos son ó no contrarias á la Constitución del Estado; abordaré la cuestión para que la Sala vea cuán compatibles son con las vigentes instituciones.

Yerra el Fiscal cuando cree que la federación es una forma de Gobierno. No es una forma, sino un sistema político, administrativo y económico aplicable á todas las formas hasta aquí conocidas. Lo mismo es aplicable á la monarquía que á la república; lo mismo á las repúblicas conservadoras que á las radicales; lo mismo á las monarquías constitucionales que á las democráticas. ¿Lo duda el Fiscal? ¿Lo duda la Sala? No tienen más que volver los ojos á otras naciones. Tres naciones federales hay en Europa: Suiza, Alemania y Austria. Suiza, una república; Alemania y Austria, dos monarquías constitucionales como la de España. ¿Necesito decir más para probar que el sistema federal cabe dentro de la monarquía?

Una monarquía puede pasar del sistema unitario al federal sin que pierda nada de lo que esencialmente la constituye. La prueba la tiene el Fiscal en Austria. La nación austriaca está compuesta de provincias ayer naciones, como lo fueron en otros días las que componen la nación española. Adictos los Emperadores al sistema unitario, llegaron á prohibir, como aquí prohibimos en otros tiempos, que las diversas provincias del Imperio escribiesen en sus respectivas lenguas y dialectos. De repente, en 1861, cambió el Emperador de política y concedió á las provincias toda la autonomía que creyó compatible con la unidad del Imperio. Convocó dietas provinciales y llamó al Reichsrath, no ya á los diputados de la nación, sino á los delegados de estas mismas dietas. Años después, en 1866, no satisfecho aún, declaró á Hungría libre, independiente, y la dejó enlazada al Imperio por sólo el vínculo federal. Fué emperador de Austria y rey de Hungría; y quiso que los húngaros tuviesen en adelante su asamblea, su gobierno, sus tropas, su administración y hasta sus correos y sus telégrafos. Estableció que sólo cuando se tratase de cuestiones que afectasen á los dos pueblos, fuesen resueltas por delegaciones de las dos dietas, húngara y austriaca; federación exagerada á que no ha llegado ninguna otra nación ni de Europa ni de América. Pasó aquel Imperio, como ve la Sala, de unitario á federal sin que se menoscabara la unidad de la nación ni se alterara ninguna de las condiciones esenciales de la monarquía.

En tanto es la federación un sistema aplicable á todas las formas de gobierno, que si mañana D. Alfonso, recordando que España es un conjunto de provincias, ayer naciones, muchas aún separadas por la legislación, la historia, la lengua y las costumbres, quisiera seguir la conducta del Emperador de Austria, no haría más que robustecer en vez de aumentar el poder y la unidad del Estado á la vez que el desarrollo de la vida de las provincias. La federación no es más que la triple autonomía del municipio, la provincia y la nación dentro del círculo de sus respectivos intereses; y puesto que hay intereses verdaderamente nacionales, deja al Estado fuerzas y campo en que moverse. Las federaciones más perfectas son sin duda las republicanas; pero las hubo, como he dicho, monárquicas, lo mismo en la Antigüedad que en los modernos tiempos.

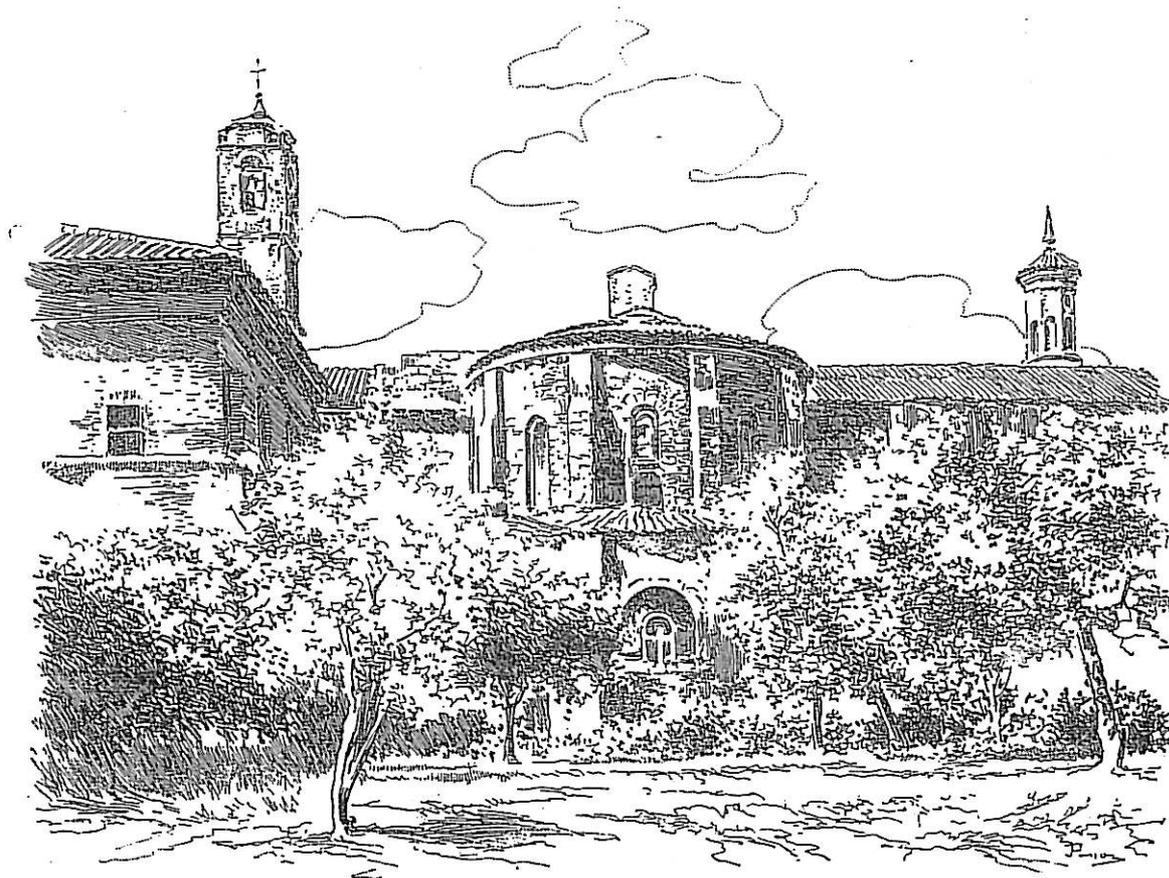
Se alarma el Fiscal al air hablar de autonomía, y es sin duda porque no se ha formado una idea clara de lo que es la federación. La federación es un sistema por el cual los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía para todo lo que les es propio, constituyen un grupo superior para todos los fines comunes. Descansa este sistema en el hecho de que todos estos grupos, lo mismo que los individuos, tienen dos esferas de acción completamente distintas: una en que pueden moverse libremente sin afectar á los individuos ó grupos de su clase, y otra en que no pueden moverse sin afectarlos. Deben, en el sistema federal, los pueblos, las provincias y la nación, lo mismo que los individuos, ser autónomos en su vida interior, y heterónomos, como miembros de un grupo superior, en todo lo que constituye su vida de relación. ¿Qué hay en esto de irracional ni de contrario á las vigentes instituciones?

Trata, por ejemplo, un municipio de construir obras públicas, establecer ferias ó mercados ó llevar por acequias ó canales aguas que nacen y mueren dentro de su término; trata de fundar escuelas, bibliotecas, museos, observatorios, asilos, hospitales, casas de maternidad ó cualquiera otra institución de beneficencia ó de enseñanza; trata de regularizar su hacienda, aumentar sus ingresos con relación á sus necesidades y sus gastos y establecer tributos; trata de reformar su propia organización y dar mayor ensanche ó mayores atribuciones á su gobierno según su tradición ó sus costumbres, ¿por qué ha de consultar para nada la provincia ni el Estado cuando en nada puede afectar con esos actos la vida de los demás pueblos? ¿Quién mejor que él ha de poder apreciar qué clase de tributos serán menos onerosos para el vecindario, á qué atenciones se ha de dar preferencia, qué fuerzas son las suyas para hacer frente á los créditos que contraiga, qué organización puede contribuir más al buen orden de sus negocios, qué instituciones han de favorecer el más rápido desenvolvimiento de sus elementos de prosperidad y riqueza? Debe dejarse en libertad á los municipios hasta para que tengan su administración de justicia y establezcan el número de tribunales que les permitan sus recursos y les exija la mayor actividad de sus negocios. No podrán, sin duda, esos tribunales conocer de cuestiones entre vecinos de distintos municipios, pero sí de las que surjan entre ciudadanos del mismo pueblo ó se hallen sometidas de antemano por vecinos de distintos pueblos á los jueces del municipio.

En todos estos actos entendemos que los municipios han de ser autónomos; no ya en los de relación. Si trata, por ejemplo, un municipio de establecer comunicaciones con otros pueblos, bien por el correo, bien por el telégrafo, bien por caminos y calzadas; si de utilizar aguas que no nacen ni mueren en su territorio; si de organizar las relaciones de comercio con otros grupos; si de resolver los conflictos que ocurran entre él y los demás municipios; si de entenderse con ellos para su común defensa, no ha de ser ya naturalmente su sola voluntad la que decida, sino la de todos aquellos á quienes estos actos interesen. Libertad para todo lo propio, subordinación para todo lo común: tal es la doctrina que nosotros los federales sostenemos. ¿Cabe nada más racional? ¿No es esto, después de todo, lo que sucede respecto de los individuos y las naciones? ¿Por qué no ha de suceder respecto de los municipios? Digo de la provincia lo que acabo de decir del municipio, y de la nación lo que de la provincia. Tienen una y otra su vida interior, y en esto deben ser autónomas; su vida de relación, y en esto deben ser heterónomas.

Y que la nación sea también autónoma y heterónoma, ¿habrá quien lo dude? La nación es autónoma en todo lo que constituye su vida propia, en su gobierno interior, en su administración, en su hacienda, en su ejército y su armada, en sus tribunales, en sus servicios de orden general, correos, telégrafos, ferrocarriles, carreteras, navegación por ríos y costas, comercio, moneda, pesos y medidas, etcétera; es heterónoma y no puede obrar por sí en nada que afecte el interés, la

dignidad ó la vida de las demás naciones. ¿Puede acaso sin el consentimiento de éstas llevar más allá de sus fronteras ni sus correos, ni sus telégrafos, ni sus caminos, ni sus tropas, ni sus buques, ni las sentencias de sus tribunales, ni su comercio, ni su moneda, ni sus instituciones, ni sus leyes? ¿Consentiría tampoco que éstas le impusiesen ni sus leyes, ni sus instituciones, ni las sentencias de los tribunales, ni los correos, ni los telégrafos, ni cosa alguna que afectasen su interés ó su decoro? La menor intervención de las demás naciones en su vida interior bastaría para sublevarla y hacerla empuñar las armas y declararles la guerra. ¿Y ha de



NAVARRA (Fitero).—Iglesia de Santa María.

ser, sin embargo, la nación árbitra de la suerte de las provincias y los municipios? ¿En virtud de qué principio? ¿Por qué regla de lógica? ¿Por qué axioma de justicia?

Entendida así la autonomía, no sé dónde está el caos á que, según el Fiscal, nos ha de llevar el principio federativo. El principio federativo está en España conforme con la tradición y la historia. Nuestros municipios, un día casi naciones, se regían por fueros que eran códigos, no sólo políticos y administrativos, sino también civiles y penales. Tenían algunos hasta el derecho de acuñar moneda, de hacer la guerra, siempre que no fuese contra su patria ni sus reyes. Gozaban

casi todos de atribuciones que nosotros, federales, estaríamos lejos de otorgarles por considerarlas incompatibles con la unidad de la República; y, sin embargo, lejos de amenguar la nación, la engrandecieron, contribuyendo como los que más á reconquistarla contra los árabes. En tanto que esto hacían los municipios autónomos, una nobleza tan poderosa como turbulenta se insubordinaba á cada paso contra sus monarcas, y con frecuencia se desnaturalizaba ofreciendo su espada á príncipes extranjeros y aun á reyes árabes, con quienes más de una vez vino á combatir su propia patria.

España estaba por otra parte dividida en verdaderas naciones, en naciones tan extrañas á Castilla como lo son hoy, Francia, Inglaterra, Italia, Alemania, Rusia. Coexistieron un día León, Castilla, Navarra, Aragón, Mallorca y el reino



VALENCIA (Montesa).—Ruinas del histórico castillo de la Orden militar de Montesa.

lusitano; y eran algunas tan poderosas, que muchas, no cabiendo en sí mismas, se derramaron por Italia y llevaron sus armas hasta la misma Atenas. Estas provincias-naciones existen. Les hemos arrebatado su autonomía y no se rigen por sus antiguos fueros, pero conservan su fisonomía especial, y están lejos de haberse refundido en Castilla. Galicia, Asturias, Cataluña, las islas Baleares, Valencia hablan y escriben todavía en sus dialectos, y hasta los cultivan como jamás cultivaron el habla general de España. Vizcaya, Navarra, Aragón, Cataluña, las islas Baleares, continúan rigiéndose por sus antiguas leyes civiles y las creen superiores á las del reino. Tienen todas distintas costumbres y una historia que constituye su orgullo. Separa por fin á muchas la misma naturaleza; aquí vastas cordilleras, allí caudalosos ríos.

¿Son hoy algunas ni la sombra de lo que un día fueron? ¿Por qué no las hemos de restituir su autonomía y con ella al sér y la vida de que en más felices tiempos gozaron? Ganarán ellas y ganará la República, porque entrarán en honrosa emulación, y árbitras de su desarrollo y sus destinos, beneficiarán y multiplicarán sus fuentes de prosperidad y de riqueza.

Lo que más, sin embargo, parece haber herido las fibras del Fiscal es la idea del pacto, ó, por mejor decir, nuestro propósito de que las provincias reconstituyan por un pacto la nacionalidad española. Ignoro á la verdad por qué esta idea excita hoy, no sólo al Fiscal, sino también á muchos políticos que se tienen por hombres de entendimiento. No sé que pueda constituirse sociedad alguna más que por uno de estos dos medios: el pacto ó la fuerza. Trabajamos hoy todos por que la fuerza del derecho se sobreponga al derecho de la fuerza, ¿y hemos de consentir que las sociedades tengan la fuerza por asiento y base?

El pacto, obsérvelo bien el señor Fiscal, es la condición de vida de los individuos y de los pueblos. Vivimos por el continuo cambio de servicios y de productos, ó, lo que es lo mismo, por una indefinida serie de pactos. Sólo por medio de pactos conseguimos que los maestros enseñen á nuestros hijos y los sacerdotes nos casen y nos entierren. El matrimonio mismo es en el fondo un pacto, por más que la Iglesia lo haya elevado á la categoría de sacramento. Le preceden ordinariamente capitulaciones, es decir, contratos donde se cita la dote de la mujer y el capital del novio, se estipula la manera de devolverlos, y en algunas provincias hasta se determina la suerte de los futuros hijos.

¿Qué son, por otra parte, constituciones como la que hoy nos rige, sino pactos entre los pueblos y los reyes? ¿No los llama, acaso, así todo el mundo? Tenian antes los reyes de España una autoridad absoluta, apenas limitada por algunas leyes del Fuero-Juzgo y las Partidas. Cuando al impulso de los modernos principios hemos pretendido reducirla y definirla, hemos hecho el siguiente pacto: «Tú, hemos dicho al rey, serás como hasta aquí sagrado é inviolable, pero nada podrás decretar ni mandar sin el refrendo de un ministro, y éste saldrá responsable de tus actos. A ti te corresponderá sancionar y promulgar las leyes, no dictarlas: sólo las podrá dictar la nación reunida en Cortes. No podrás, sin acuerdo de esas Cortes, ni enajenar parte alguna del territorio de la patria, ni incorporar á la nación tierras extranjeras, ni dar fuerza ejecutiva á tus tratados con las demás naciones. Podrás declarar la guerra, pero no imponer, sin el previo consentimiento de la nación, subsidios para mantenerla ni llamar nuevas gentes al servicio de las armas. Te reconocemos rey, pero á condición de que cumplas las obligaciones que te imponemos.»

Si no es esto un pacto, ¿por qué establece la actual Constitución que las Cortes hayan de recibir al inmediato sucesor de la Corona y al regente del reino el juramento de guardar la Constitución y las leyes? Lo han establecido y lo establecen todas las Constituciones monárquicas del mundo.

Hiciéronse pactos análogos hasta bajo el régimen absoluto. Los fueros otor-

gados antiguamente á los pueblos no eran más que pactos entre la Corona y los municipios. Y ¡qué pactos! En el Fuero de León se hacía decir al rey:

«Quisquis ex nostra progenie vel extranea hanc nostram constitutionem scins frangere tentaverit, fracta menu, pede et cervice, evulsis oculis, fuis intestinis, percussus lepra, una gladio anathematis in aeterna dampnatione cum diabolo et angelis ejus luat poenas.» Todo individuo de nuestra ó de otra progenie que á sabiendas intente quebrantar esta nuestra Constitución, rotos la mano, el pie, la cabeza, arrancados los ojos, vaciados los intestinos, atacado el cuerpo por la lepra y el alma por la espada del anatema, sufra las penas eternas con el diablo y sus ángeles.

Reunidos ya en uno de los distintos reinos de España, monarcas como Carlos V y Felipe II, al subir al trono, habían de andar de pueblo en pueblo jurando guardar los fueros de las provincias.

Sin pacto no hay relaciones posibles ni entre individuos, ni entre poderes, ni entre naciones. ¿Cómo se arreglan los conflictos entre la Iglesia y el Estado? Por concordatos. ¿Cómo los que surgen entre naciones? Por convenios ó tratados, siempre por pactos. Cuando no, por armas, es decir, por la fuerza. Por tratados se resuelven las cuestiones de correos, de telégrafos, de comercio, de navegación, de justicia, de aguas, etc. Por concordatos nuestras eternas disidencias con los Pontífices. ¿Y os espanta que hagamos descansar sobre el pacto la nacionalidad española?

Se teme que si se trata de reorganizar sobre el pacto las naciones, no se nieguen á formar parte de la española algunas de nuestras provincias; pero se necesita para abrigar este recelo tener muy pobre idea de los vínculos que mantienen en un haz á los pueblos. Si las nacionalidades no subsistieran más que por la acción del Estado, estarían hace tiempo disueltas. No lo están, porque tienen vínculos algo más fuertes: el de las comunes glorias y el de los comunes sufrimientos, y sobre todo el de los intereses, que es, ha sido y será siempre el más fuerte de los vínculos.

Si se hubieran querido disgregar las provincias de España, ¿no han tenido ocasión de hacerlo? Recordad el año ocho. Privada la nación de sus reyes, que eran el único poder de aquel tiempo, prisionero Fernando en Francia, invadidas las principales comarcas y ocupadas las primeras fortalezas por los ejércitos de Bonaparte, sofocado en Madrid el primer grito de independencia y guerra, se alzaron las provincias como si fuesen aún naciones, y después de haberse dado cada una el gobierno más conforme á sus instituciones y sus deseos, levantaron tropas, declararon la guerra á los invasores y hasta fueron á solicitar el apoyo de la Gran Bretaña.

¿Qué oportunidad mejor para reconquistar, si tales hubiesen sido sus aspiraciones, su perdida independencia? Palafox, caudillo de Aragón, llegó entonces á convocar Cortes por las antiguas leyes como lo hubieran podido hacer Jaime I ó Pedro IV. Vivieron las provincias algún tiempo aisladas; mas á poco ellas mis-

mas trabajaron por reconstituir un poder que las enlazase y mantuviese la unidad y la integridad de España. Empezaron por crear una Junta Central y acabaron por convocar Cortes generales y echarse en brazos de una regencia.

Es verdaderamente pueril temer que por el pacto se descompusiera España. Las Provincias Vascongadas han estado por dos veces en abierta guerra con la nación. ¿Se les ha ocurrido ni durante la lucha ni después de vencidas, la idea de separarse de España? Lo pensó y lo intentó Cataluña en su lucha con Felipe IV; no lo imaginó ya cuando en el siglo XVIII se decidió por el archiduque de Austria. Tan unida la tenían ya á Castilla sus intereses.

No, nuestro sistema no es un ataque á las instituciones vigentes: sistema general de organización política, administrativa y económica, es aplicable lo mismo á la monarquía que á las demás formas de gobierno. Tampoco amenaza en poco ni en mucho la unidad ni la integridad de la patria: las asienta sobre nuevas bases, pero ni las destruye ni las compromete. Tampoco deja sin poder al Estado, puesto que al Estado confía los intereses generales y al Estado da el mando de las fuerzas de mar y tierra para que con ellas asegure el orden interior y la paz con las demás naciones. ¿A qué decir, como el señor Fiscal, que nuestro sistema es la anarquía y un constante peligro para la existencia de España?

Las provincias aforadas no pueden reformar sus fueros y se ven condenadas á vivir bajo leyes que en parte condena y rechaza el espíritu del siglo. Portugal, que durante siglos formó parte de España, continúa independiente á pesar de llamarle á ser una de nuestras provincias la naturaleza y la historia, é ir á morir á sus costas parte de nuestras cordilleras y de nuestros ríos. Estableced la federación, el pacto, y haréis de una vez posible la suspirada incorporación de Portugal á España y el progreso del derecho en Aragón, en Cataluña, en Navarra, en Vizcaya, en Mallorca. No esperéis ni queráis alcanzar por la fuerza lo que tan fácilmente podríais conseguir por el único lazo racional y legal de los pueblos: el pacto, el contrato. Portugal nos mira aún con recelo, si no con odio: no conseguiremos que se nos una mientras no sepa que está en nuestro sistema de gobierno respetar su lengua, sus instituciones, sus leyes, sus costumbres, su completa autonomía en todo lo que exclusivamente se refiera á los intereses lusitanos. ¡Atentatoria la federación á la unidad y la integridad de España! Se acaba en Cuba de poner fin á una guerra que ha durado diez años: ¡quiera Dios que la paz sea duradera! Lo sería y tendríamos aseguradas por mucho tiempo nuestras vacilantes colonias, si declarándolas autónomas, las dejásemos unidas á España, sólo por vínculos federales. Ganarían ellas porque á nuestra sombra podrían impedir el predominio de la raza negra y evitar que las devorasen otras naciones; ganaríamos nosotros porque no deberíamos seguir mandando allí, como hemos enviado en esta última década, la flor de nuestra juventud á morir bajo un clima enemigo y unas armas que deberían de estar unidas á las nuestras para nuestra común grandeza.

Diga ahora el Fiscal si, puesta la mano en el corazón, puede repetir que la realización de nuestras ideas sería el caos y la ruina de la nación á que pertenecemos.»

\* \* \*

Ordenóse por decreto de 10 de Enero la rectificación de las listas electorales.

¿Qué significaba esto? ¿Se atreverían los conservadores á pedir el decreto de disolución? ¿Se lo otorgaría, caso de pedirlo, el Rey?

Para los partidos todos, la publicación de aquel decreto era el planteamiento de la crisis.

Excusado es decir que moderados y constitucionales aprestáronse á la conquista inmediata del Poder.

Las aguas iban, sin embargo, por otro cauce.

Hijo el Trono del ejército, tenía Don Alfonso su candidato para substituir al señor Cánovas: no era este candidato otro que don Arsenio Martínez Campos. Púsose el Rey al habla con el general; súpolo Cánovas, y, hábil siempre, comprendió cuánto le convenía aparentar coincidir con la opinión del Monarca. Después de todo, Martínez Campos era la mejor solución para los conservadores. Sobre que les quedaría agradecido por deberles el Poder, no sería sino un aliado suyo.

Hallábase á la sazón Martínez Campos, según sabemos, en Cuba de general en jefe y gobernador superior. Abrumado estaba el general por serias dificultades. Entre todas, no era la menos grave la penuria del Tesoro, así de Cuba como de la Península. En la imposibilidad de abonar las enormes cantidades que acreditaban soldados, clases, oficiales y jefes por sus pagas, y asentistas y proveedores por suministros, acudióse al eterno expediente de un corte de cuentas que sembró, naturalmente, el malestar y el descontento en la Isla.

No eran pocos, además, los compromisos de índole política adquiridos por Martínez Campos en Cuba, no sólo como consecuencia de las condiciones del Zanjón, sino en negociaciones secretas convenidos. Debía resolver la cuestión de la esclavitud y plantear numerosas reformas, entre ellas la relativa á declaración de cabotaje del comercio entre las Antillas y su Metrópoli; la libertad de la introducción de los azúcares cubanos en la Península y de las harinas extranjeras en Cuba y el señalamiento del presupuesto en la Metrópoli de cincuenta millones de pesetas para cubrir las atenciones de la Isla.

Se explica así que desease vivamente Martínez Campos volver á la Península, no sólo para descansar algún tiempo, sino para ver de recabar algunas resoluciones de las, á su juicio, indispensables para pacificar de verdad la Isla.

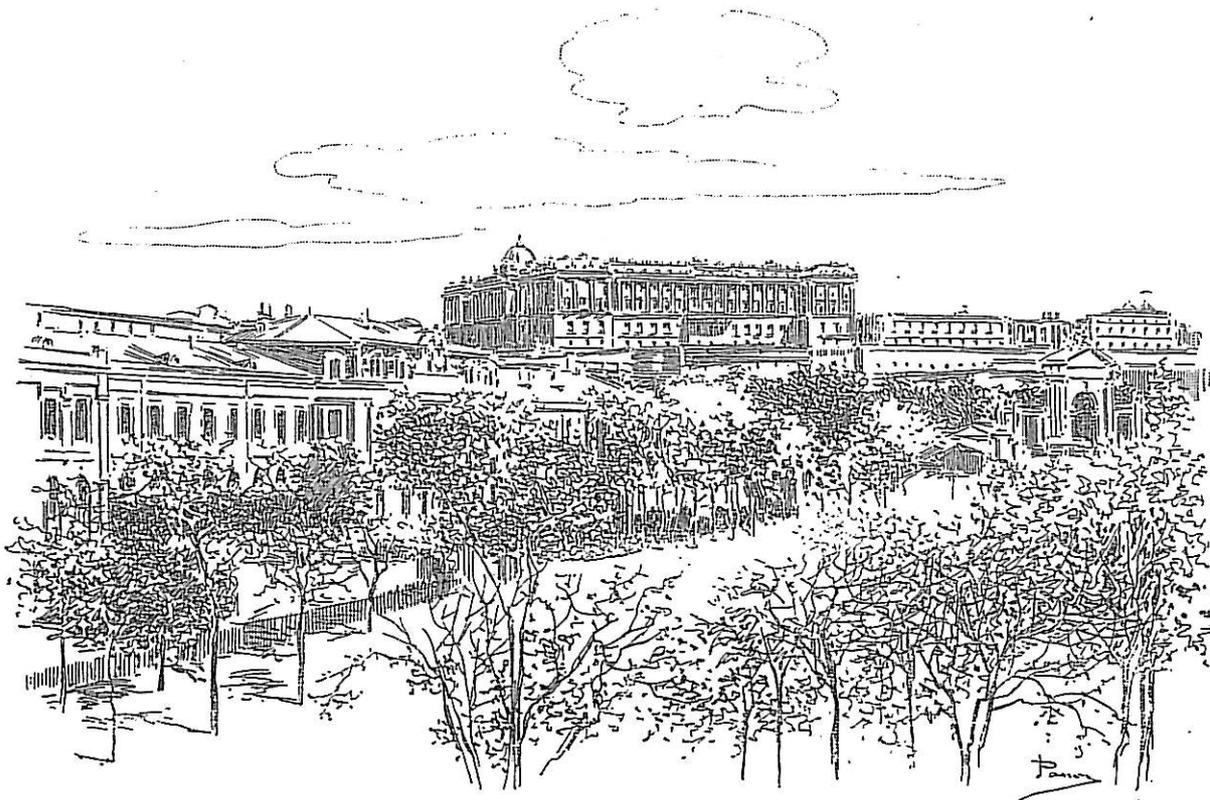
Escribiósele Don Alfonso y Cánovas autorizándole á entregar el mando y volverse cuanto antes á la Península.

Ignorantes constitucionales y moderados de los planes de Don Alfonso, puede suponerse cuánta no sería la expectación política.

Obligado á mantener su autoridad, hacia Cánovas todo género de esfuerzos para convencer á todos de que contaba con la completa confianza de la Corona. De *ceguera* calificaban la conducta del Rey los cada vez más exasperados constitucionales.

Anunciado el planteamiento de la cuestión de confianza para el Consejo que bajo la presidencia del Rey había de celebrarse el día 13 de Febrero, renacieron las esperanzas de los liberales. ¡Cuál no sería luego su asombro al saber que en el tal Consejo nada había contestado el Rey al largo discurso que de política general pronunciara el señor Cánovas!

De triunfo del Gobierno calificaron aquel suceso, y por desahuciados se tuvieron otra vez los impacientes constitucionales.



MADRID—Estación del Norte y Palacio Real.

El 27 de aquel mismo mes de Febrero hizo su entrada en Madrid el general Martínez Campos, vencedor de Cuba.

El momento había llegado.

La crisis fué anunciada oficialmente. Dióselo por pretexto que el Gobierno estimaba necesaria la disolución de las Cortes, y que, como un llamamiento al País era siempre grave, había creído deber suyo aconsejar al Monarca que consultase á los jefes de los partidos, á fin de resolver quién debiera convocarlas.

Las consultas del Rey fueron numerosas. Desfilaban por su cámara los gene-

rales Cheste, Novaliches, Marqués de la Habana, Jovellar, Valmaseda, Quesada y Blanco; los hombres civiles Ayala y Barzanallana, presidentes del Senado y del Congreso; los señores Santa Cruz, Llorente, Sardoal y Sagasta, y, por último, los señores Cánovas y Martínez Campos.

Por orden del Rey se telegrafió al señor Posada Herrera, que se excusó cortésmente de acudir al llamamiento.

No fué, en cambio, citado, á pretexto de su ausencia (estaba á la sazón en Arjonilla), el Duque de la Torre.

La extensión de los llamamientos, de costumbre reducidos al de los jefes de partido y al de los presidentes de las Cámaras, dió mucho que hablar. Llegó á afirmarse que se había extendido tanto las categorías para asegurar el predominio de los consejos en un determinado sentido.



Don Carlos O'Donnell.  
(Duque de Tetuán).

Comentada fué singularmente la presencia en Palacio del republicano zorrillista Marqués de Sardoal. No se explica satisfactoriamente, en verdad, ni que fuera llamado, ni que acudiera. El 8 de Marzo encargó Don Alfonso á Martínez Campos la formación de Ministerio. Fué la nueva situación, continuación de la pasada. Los conservadores continuaban en el Poder. En Hacienda, Marina y Fomento, siguieron los ministros de Cánovas: el Conde de Toreno en Fomento, Pavía en Marina y en Hacienda Orovio. De Guerra y la Presidencia se encargó Martínez Campos; de Gracia y Justicia don Pedro Nolasco Auriol; de Gobernación, don Francisco Silvela, y de Ultramar, don Salvador Albacete. Ministro de Estado se nombró al Marqués de Molins, pero quería el

Marqués continuar en la embajada de París y en ella se le mantuvo. Ocupó su vacante de Estado, don Carlos O'Donnell, Duque de Tetuán.

La solución de la crisis acabó de desesperar á los constitucionales. Agradó, en cambio, á los moderados, que fiaban en la amistad del Conde de Valmaseda con Martínez Campos, á quien, sin embargo, habían venido combatiendo encarnizadamente.

A los republicanos, en general, no disgustó lo ocurrido. A juicio de muchos, el despego mostrado por el Monarca hacia los liberales, favorecía la causa revolucionaria. A ninguno parecía mal que continuara puesto en tela de juicio el dinastismo de los amigos de Serrano y Sagasta.